



Ajuntament
de
PATERNA

NÚM.9/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D. Gaspar Emili Mira Pardo

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIO ACCTAL

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°7/2013 DE FECHA 26 DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA N°8/2013 DE 25 DE JUNIO.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA N.º2.431, DE 28/06/2013, INICIANDO EXPTE. PARA OBTENCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DIRECTA, DE SUELOS DOTACIONALES, PROPIEDAD DE DON JUAN VICENTE GUIASOLA ESPÍ Y OTRAS.

4º- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º91/2013 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N.º 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADVO, PO 164/2010 INTERPUESTO POR D.ª MERCEDES ORTEGA REGUERA Y OTROS.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE 17/05/2013 DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE ACUERDA DAR POR TERMINADO EL RECURSO DE CASACIÓN N.º 8/2191/2012 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA DEL TSJ RECAÍDA EN EL PO N.º 161/2009 INTERPUESTO POR LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA HOMOLOGACIÓN Y PRI DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 1 Y 2 DE SANTA RITA.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-

DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 245/2013, DE 18 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO P.A. N° 193/2012 INTERPUESTO POR DÑA. MONICA GARCÍA MONTÓ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 134,28 € Y 1653,36.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA

DACION CUENTA SENTENCIA N°263/13, DE 4 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE VALENCIA, ESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR GESTIO SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L RELATIVO A LA DESESTIMACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACION DE INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR EL RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN IBI.-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 143/2013, DE 25 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO DÑA. MARIA DOLORES ALONSO LÓPEZ DEL RECURSO CONTENCIOSO P.A. N° 183/2012 INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBI 2011

5º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA "GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA" INDICANDO QUE DEBIDO A UN ERROR



Ajuntament
de
PATERNA

HUMANO NO SE PUDO GRABAR EL AUDIO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013 POR LO QUE LAS DELIBERACIONES DEL ACTA Nº7/13 RELATIVA A DICHA SESIÓN NO CONSTARÁN EN EL DIARIO DE SESIONES CREADO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIONES EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS SECTORIALES Y FUNDACIONES.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ESCLARECER EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

8º.- PERSONAL- RECURSOS HUMANOS.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2014

9º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MAS DEL ROSARI: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

10º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR COMPROMÍS PER PATERNA, CONTRA ACUERDO PLENO DE 29/5/2013, QUE RESUELVE SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR RÍO: RESOLUCIÓN.

11º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º4, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, DEL PLAN GENERAL, INSTADA POR GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.

12º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU N.º68, INSTADA POR UNIÓN SEIS, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA

13º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º67 DEL PGOU, INSTADA POR HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, ESCUELA PROFESIONAL LA SALLE: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

14º - ÁREA DE CONVIVENCIA - POLICÍA LOCAL.- APROBACION OPERATIVOS POLICIA LOCAL PARA FIESTAS MAYORES.

15º - ÁREA DE CONVIVENCIA.- POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA MODIFICACION REGLAMENTO MUNICIPAL VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL.

16º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ADHESION PROPUESTA DISOLUCION CONSORCIO DESARROLLO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL PÚBLICA PARA LA DEMARCACION DE TORRENT.

17º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- RATIFICACIÓN APROBACIÓN CONVENIO CESIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CENTRO MUSICAL PATERNENSE.

18º.- ESTADÍSTICA.- DENOMINACIÓN CALLES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE P.G.O.U DE PATERNA.

19º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL.



Ajuntament
de
PATERNA

20º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS (AYUNTAMIENTO, DIPUTACIÓN Y GENERALITAT VALENCIANA).

21º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE VALENCIA.

22º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA DE COSTES DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS AMBULATORIOS.

23º - INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012.

24º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO Nº5/13.

25º.- INTERVENCIÓN.- DACION CUENTA INFORME AUDITORIA SUMPA 2010.

26º.- INTERVENCIÓN.- DACION CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022 2ª TRIMESTRE 2013.

27º.- INTERVENCIÓN.- DACION CUENTA INFORMACION TRIMESTRAL SOBRE PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN, MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES, ACTUALIZACIÓN PLAN TESORERÍA Y DEMÁS ASPECTOS REFERIDOS AL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

28.-.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN DE DEPORTES.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

29º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA A LA SINDICATURA, INFORMACIÓN PRIMER SEMESTRE 2013 SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO Y REPAROS E INFORMES EMITIDOS DE FISCALIZACIÓN.

30º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

31º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº2288 DE FECHA 20/06/2013 AL Nº2746 DE FECHA 24/07/2013.

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 18,19,20,21 Y 22/2013.

32º.- MOCIONES.

33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (PATRIMONIO).- INVENTARIO PARCELA Nº27.1 EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERÍA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, EN CAMPAMENTO, VALTERNA Y TERRAMELAR



APERTURA DE LA SESIÓN.

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles 31 de julio de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Previamente al inicio de la sesión el Sr. Alcalde pide disculpas al público asistente a esta sesión plenaria por el retraso en el inicio de la misma.

Acto seguido el Sr. Alcalde solicita a todos los presentes que se pongan en pie y guarden un minuto de silencio en memoria de los fallecidos en el accidente ferroviario ocurrido el día 24 de julio del año en curso en Galicia.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº7/2013 DE FECHA 26 DE JUNIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº8/2013 DE 25 DE JUNIO.- Dada cuenta de las Actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria nº7/2013 de fecha 26 de junio y sesión extraordinaria nº8/2013 de fecha 25 de junio, el Pleno las encuentra conforme y por unanimidad procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado:

BOE 148, de 21 de junio de 2013.- Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

BOE 149, de 22 de junio de 2013.- Real Decreto 479/2013, de 21 de junio, por el que se crea la Oficina para la ejecución de la reforma de la Administración.

BOE 150, de 24 de junio de 2013.- Resolución de 10 de junio de 2013, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2013 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.



Ajuntament
de
PATERNA

BOE 150, de 24 de junio de 2013.- Real Decreto 404/2013, de 7 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.

BOE 153, de 27 de junio de 2013.- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

BOE 155, de 29 de junio de 2013.- Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

BOE 155, de 29 de junio de 2013.-Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

BOE 155, de 29 de junio de 2013.-Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

BOE 158, de 3 de julio de 2013.- Ley 3/2013, de 13 de junio, del Plan Estadístico 2013-2016.

BOE 161, de 6 de julio de 2013.- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

BOE 161, de 6 de julio de 2013.- Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

BOE 163, de 9 de julio de 2013.- Instrucción de 5 de julio de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre determinados aspectos del plan intensivo de tramitación de los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.

BOE 163, de 9 de julio de 2013.- Orden HAP/1292/2013, de 28 de junio, por la que se establecen las reglas de determinación de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios de los contratos públicos.

BOE 164, de 10 de julio de 2013.- Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

BOE 166, de 12 de julio de 2013.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.



Ajuntament
de
PATERNA

BOE 166, de 12 de julio de 2013.- Corrección de errores y erratas del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

BOE 166, de 12 de julio de 2013.- Resolución de 5 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social; y la lista de entidades para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.

BOE 167, de 13 de julio de 2013.- Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

BOE 173, de 20 de julio de 2013.- Resolución de 17 de julio de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

BOE 173, de 20 de julio de 2013.- Resolución de 17 de julio de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

BOE 173, de 20 de julio de 2013.- Resolución de 17 de julio de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

BOE 178, de 26 de julio de 2013.- Real Decreto 570/2013, de 25 de julio, por el que se declara luto oficial con motivo del accidente ferroviario acaecido en Santiago de Compostela.

DOCV 7052, de 24 de junio de 2013.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2013, de 14 de junio, del president de la Generalitat, por el que modifica el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat. [2013/6659]

DOCV 7052, de 24 de junio de 2013.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 72/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que modifica el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [2013/6660]

DOCV 7052, de 24 de junio de 2013.- DECRETO 82/2013, de 21 de junio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia y de la Conselleria de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. [2013/6654]

DOCV 7052, de 24 de junio de 2013.- ORDEN 19/2013, de 14 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan



Ajuntament
de
PATERNA

las ayudas a entes locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013. [2013/6472]

DOCV 7052, de 24 de junio de 2013.- CORRECCIÓN de errores de la Orden 47/2013, de 23 de mayo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música durante el ejercicio 2013. [2013/6607]

DOCV 7054, de 26 de junio de 2013.- DECRETO 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). [2013/6658]

DOCV 7057, de 1 de julio de 2013.- DECRETO 86/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Reforma de las Administraciones Públicas. [2013/6914]

DOCV 7058, de 2 de julio de 2013.- Ajuntament de Paterna
Informació pública del pla de reforma interior de modificación estructural del sector Río. [2013/6891]

DOCV 7059, de 3 de julio de 2013.- Ayuntamiento de Paterna Ampliación del período de información pública de la modificación puntual número 65 del plan general. [2013/6930]

DOCV 7062, de 8 de julio de 2013.- DECRETO 88/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se regula el Consejo Tripartito para el Desarrollo de las Relaciones Laborales y la Negociación Colectiva de la Comunitat Valenciana. [2013/7154]

DOCV 7062, de 8 de julio de 2013.- ORDEN 3/2013, de 24 de junio, de la Consellería de Sanidad, por la que se crea la Red de Vigilancia Microbiológica de la Comunitat Valenciana (RedMIVA). [2013/7062]

DOCV 7063, de 9 de julio de 2013.- DECRETO 92/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la disposición adicional decimoctava de la Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013. [2013/7217]

DOCV 7065, de 11 de julio de 2013.- ORDEN 25/2013, de 27 de junio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, de convocatoria de concesión de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades relacionadas con consumo durante el ejercicio 2013. [2013/7279]

DOCV 7066, de 12 de julio de 2013.- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización al centro privado de Educación Secundaria, denominado Complejo Preuniversitario Mas Camarena, de Paterna. [2013/6897]

DOCV 7066, de 12 de julio de 2013.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la expropiación por ocupación directa de los suelos dotacionales correspondientes a las parcelas con referencia catastral 5484904YJ1758S0001GZ y 5484903YJ1758S0001YZ. [2013/6934]

DOCV 7069, de 17 de julio de 2013.- ORDEN 12/2013, de 16 de julio, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las



Ajuntament
de
PATERNA

normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2014. [2013/7573]

DOCV 7072, de 22 de julio de 2013.- DECRETO 95/2013, de 19 de julio, del Consell, por el que se aprueba la Plataforma de Licitación Electrónica de la Generalitat, Ge-compras, y se regula el procedimiento de licitación electrónica a través de ella. [2013/7665]

DOCV 7074, de 24 de julio de 2013.- ORDEN 6/2013 de 15 de julio, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2013, destinadas a la financiación de los seguros de riesgos del personal perteneciente a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil, y se aprueban sus bases reguladoras. [2013/7690]

DOCV 7075, de 25 de julio de 2013.- Ajuntament de Paterna Informació pública de la proposta de conveni urbanístic relativa a la parcel·la situada al carrer 29 de la Canyada[2013/7793]

DOCV 7075, de 25 de julio de 2013.- Ajuntament de Paterna Informació pública de l'estudi de detall de la parcel·la 26 del polígon industrial Font del Gerro. [2013/7748]

DOCV 7076, de 26 de julio de 2013.- ORDEN 30/2013, de 23 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en programas de empleo público de interés general y social, para el ejercicio 2013. [2013/7896]

BOP número 175, de fecha 25/07/2013. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación pliego de cláusulas que rigen la contratación del suministro de equipamiento de cocina, comedor, oficina y recepción y sistema de vigilancia y seguridad para el comedor social. (ver pdf)

BOP número 172, de fecha 22/07/2013. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de las competencias delegadas en los tenientes de alcalde. (ver pdf)

BOP número 172, de fecha 22/07/2013. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre dejar sin efecto una delegación conferida a una tenencia de alcaldía y delegando la misma en la JGL. (ver pdf)

BOP número 168, de fecha 17/07/2013. Página 79. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos en depósito y abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido.

BOP número 167, de fecha 16/07/2013. Página 41. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Ciudadanos No_Enscarp incidencias 141, 142 y 143. (ver pdf)

BOP número 167, de fecha 16/07/2013. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 166, de fecha 15/07/2013. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación Decreto de Alcaldía núm. 1991 de 31 de mayo de 2013 dictando orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/ Ernest Ferrando, 5.



Ajuntament
de
PATERNA

BOP número 165, de fecha 13/07/2013. Página 84. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública, aprobación
inicial reglamento del consejo sectorial de fiestas. (ver pdf)

BOP número 164, de fecha 12/07/2013. Página 165. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las
funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 164, de fecha 12/07/2013. Página 176. Sección Municipios
Edicte de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació del Reglament Municipal
d'Us i Promoció del Valencià.

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 77. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna de sometimiento a información pública del
procedimiento de expropiación forzosa por ocupación directa de las parcelas
catastrales 5484904YJ1758S0001GZ y 5484903YJ1758S0001YZ, propiedad de Juan
Vicente, M^a Amparo y M^a Teresa Espí Guisasola. (ver pdf)

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 99. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Alfonso Carlos Royo,
decreto n.º 2292 sobre orden limpieza parcela 152 del polígono 11. (ver pdf)

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 100. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a PROCONSPA, XXI, S.L.,
decreto n.º 1913, orden limpieza solar C/ Ramón Ferrando, n.º 6. (ver pdf)

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 101. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Francisca Matilde
Pons Reig, decreto n.º 1867 , orden limpieza parcela n.º 61 del polígono 11.

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 102. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Dolores Ramo Lázaro,
decreto n.º 1813, orden limpieza parcela 449 del Polígono 13.

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 104. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a José Sanchis García,
decreto n.º 2073, orden limpieza parcela nº 466, del polígono 14. (ver pdf)

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 105. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Enrique Celma Marín,
decreto n.º1816, orden limpieza solar C/ Montgó, n.º 2. (ver pdf)

BOP número 163, de fecha 11/07/2013. Página 106. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Pilar Sancho
Sebastiá, decreto nº 1726 y 1727 orden limpieza parcelas n.º 141 y 309 del
polígono 12.

BOP número 162, de fecha 10/07/2013. Página 137. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre designación de responsables en
materia de seguridad y tratamiento de la información y creación del Comité de
Seguridad de la Información.

BOP número 162, de fecha 10/07/2013. Página 205. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre horario verano SIAC. (ver pdf)



Ajuntament
de
PATERNA

BOP número 161, de fecha 09/07/2013. Página 78. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de la Villa de Paterna. (ver pdf)

BOP número 160, de fecha 08/07/2013. Página 48. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación renting de cinco vehículos para la Policía Local. (ver pdf)

BOP número 160, de fecha 08/07/2013. Página 68. Sección Municipios edicto del ayuntamiento de paterna de notificacion de propuesta de resolucioin, de imposicion, a el palo producciones cb, de sancion en materia de animales de compañía

BOP número 152, de fecha 28/06/2013. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de propuesta de resolución, de imposición, a Dña. Jessica Herraiz Simarro de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos. (ver pdf)

BOP número 152, de fecha 28/06/2013. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden. (ver pdf)

BOP número 152, de fecha 28/06/2013. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación, procedimiento abierto, para la contratación concesión Cuevas de Alborgí 89 y 90 para la recuperación de determinados oficios perdidos (alfarería). (ver pdf)

BOP número 151, de fecha 27/06/2013. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón de Habitantes. (ver pdf)

BOP número 150, de fecha 26/06/2013. Página 35. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre suministro de equipamiento de cocina, comedor, oficina y recepción y sistema de vigilancia y seguridad para el comedor social. (ver pdf)

BOP número 150, de fecha 26/06/2013. Página 36. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación enajenación de la parcela municipal nº 40 del Polígono Fuente del Jarro, sita en C/ Ciudad de Cartagena, dividida en lotes. (ver pdf)

BOP número 148, de fecha 24/06/2013. Página 74. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. (ver pdf)

BOP número 148, de fecha 24/06/2013. Página 85. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones providencia incoación expedientes sancionadores. (ver pdf)

BOP número 148, de fecha 24/06/2013. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones del decreto de expedientes sancionadores. (ver pdf)



Ajuntament
de
PATERNA

BOP número 148, de fecha 24/06/2013. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de los decretos de expedientes sancionadores. (ver pdf)

BOP número 147, de fecha 22/06/2013. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan. (ver pdf)

BOP número 146, de fecha 21/06/2013. Página 111. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación del último párrafo de la base 29.1.1 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA N.º 2.431, DE 28/06/2013, INICIANDO EXPTE. PARA OBTENCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DIRECTA, DE SUELOS DOTACIONALES, PROPIEDAD DE DON JUAN VICENTE GUIASOLA ESPÍ Y OTRAS. Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2431 de fecha 28/06/2013, iniciando expediente para obtención, mediante procedimiento de ocupación directa, de suelos dotacionales, propiedad de D. Juan Vicente Guisasola Espí y otras, del siguiente tenor literal:

"Área de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Exp. n.º: 49/2011
pla0145

DECRETO: 2431
FECHA: 28/06/2013

(PLANEAMIENTO).- Iniciando expediente para la obtención, mediante el procedimiento de ocupación directa, de suelos dotacionales, propiedad de Don Juan Vicente, Doña M.ª Amparo y Doña M.ª Teresa Guisasola Espí.

Flor María Villajos Rodríguez, Teniente de Alcalde del Área de Política Territorial y Vertebración del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto de Alcaldía n.º 1.954, de 29 de mayo de 2013, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Dada cuenta del expediente incoado a instancias de Don Juan Vicente, Doña M.ª Amparo y Doña M.ª Teresa Guisasola Espí, de solicitud de expropiación de las parcelas con referencia catastral 5484904YJ1758S0001GZ y 5484903YJ1758S0001YZ, y,

RESULTANDO.- Que los interesados, en fecha 29/06/2011, manifestaron ser propietarios de las parcelas referenciadas, que están calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como zona verde U/IV-31/177, situadas en la calle 317, números 10 y 4.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha preparado el correspondiente proyecto para la obtención de dichos suelos dotacionales, mediante el procedimiento de ocupación directa, en base a lo establecido en la legislación urbanística valenciana.



Ajuntament
de
PATERNA

RESULTANDO.- Que dicho proyecto supone la determinación de una superficie dotacional total objeto de obtención, mediante el presente procedimiento de 8.190 m2 de suelo, lo que equivale a 3.276 m2t.

RESULTANDO.- Que dichas parcelas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Paterna 2, con los siguientes datos:

** FINCA REGISTRAL: 60.775*

- tomo: 1.933
- libro: 551
- folio: 121
- inscripción: 1.^a
- descripción: "Parcela de 5.430 m2 señalizada como 317 núm. 10. Linda: Izquierda con otras parcelas que miran al Barranco del Rubio, a la derecha con parcela 317 núm. 4 y fondo parcelas que miran a la calle 320 y 12."

** FINCA REGISTRAL: 60.777*

- tomo: 1.933
- libro: 551
- folio: 123
- inscripción: 1.^a
- descripción: "Parcela de 2.231 m2 señalizada como 317 núm. 4, con una puerta de acceso al chaflán calle 15. Linda: Izquierda 68,8 m2 lineales en calle 317, derecha 59,15 m2 lineales a calle 12 y fondo 28,6 m2, 14,9 m2 y 23,6 metros a parcela 317 núm. 10."

RESULTANDO.- Que catastralmente dichas parcelas tienen una superficie de 6.004 m2 y 2.186 m2 de suelo.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana, y 437 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) "El Ayuntamiento puede desarrollar actuaciones urbanísticas mediante el procedimiento de ocupación directa".

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con los citados preceptos, se requiere que junto con tal carácter de dotación pública de los suelos que se pretenden ocupar, esté aprobada la ordenación urbanística de la Unidad de Ejecución en la que vaya a integrarse el derecho de los propietarios del suelo que se ocupa.

RESULTANDO.- Que, a tal efecto, se ha dispuesto que el aprovechamiento del que los citados propietarios son titulares por estas parcelas dotacionales, en concreto 3.276 m2 de techo, se materialice en el ámbito del Plan Parcial de los Sectores 2 y 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que cuenta con ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO.- Que respecto al procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha ocupación, viene dispuesto en el artículo 439 del ROGTU, que establece:

"1. La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que corresponda a cada uno de ellos y las unidades de ejecución en las que deban integrarse, ha de publicarse en el «Diari Oficial de la Generalitat» y notificarse a quienes consten como titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes. Asimismo debe notificarse al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.



Ajuntament
de
PATERNA

2. Terminado dicho plazo de audiencia debe levantarse el acta de ocupación, haciendo constar las siguientes circunstancias:

a) Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.

b) Resultado del trámite de audiencia a dichos titulares.

c) Descripción escrita y gráfica de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación directa, indicando la superficie ocupada, su aprovechamiento y los datos registrales, incluidas las cargas que hayan de cancelarse por ser incompatibles con el planeamiento.

d) Unidad de ejecución en la que haya de hacerse efectivo el aprovechamiento. Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.

3. El Ayuntamiento debe expedir a favor de cada propietario certificación del acta de ocupación, remitiendo copia al Registro de la Propiedad para inscribir a favor del Ayuntamiento la superficie ocupada y a favor de los propietarios el aprovechamiento de las fincas ocupadas, a cuyos folios se trasladarán todos los asientos vigentes de las mismas."

Visto lo que antecede, y el informe emitido por el Jefe de Área, esta Tenencia de Alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la obtención, mediante el procedimiento de ocupación directa, de los suelos dotacionales referidos en el cuerpo del presente, correspondientes a las parcelas con referencia catastral 5484904YJ1758S0001GZ y 5484903YJ1758S0001YZ, propiedad de Don Juan Vicente, Doña M.^a Amparo y Doña M.^a Teresa Guisasola Espí; disponiendo la materialización de los derechos que les corresponden por las parcelas de que traen causa en el ámbito de los Sectores 2 y 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en los términos establecidos en la legislación aplicable.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los afectados.

CUARTO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno, a los efectos de su ratificación, si procede."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda la ratificación del Decreto anteriormente transcrito.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º91/2013 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N.º 5 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADVO, PO 164/2010 INTERPUESTO POR D.^a MERCEDES ORTEGA REGUERA Y OTROS. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.



DACIÓ CUNTA DEL DECRET DE 17/05/2013 DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR EL QUE SE ACUERDA DAR POR TERMINADO EL RECURSO DE CASACIÓ N.º 8/2191/2012 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA DEL TSJ RECAÍDA EN EL PO N.º 161/2009 INTERPUESTO POR LA DELEGACIÓ DE GOBIERNO CONTRA LA APROBACIÓ DE LA RESOLUCIÓ DEL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA HOMOLOGACIÓ Y PRI DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓ 1 Y 2 DE SANTA RITA. Dada cuenta del decreto de referencia el Pleno por unanimidad se por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, que prosigan las actuaciones en los términos que corresponda, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

ÁREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- GESTIÓ TRIBUTARIA.-

DACIÓ CUNTA SENTENCIA N.º 245/2013, DE 18 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO P.A. N.º 193/2012 INTERPUESTO POR DÑA. MONICA GARCÍA MONTÓ CONTRA LA DESESTIMACIÓ DEL RECURSO DE REPOSICIÓ DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 134,28 € Y 1653,36. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

ÁREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- GESTIÓ TRIBUTARIA

DACION CUNTA SENTENCIA N.º 263/13, DE 4 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE VALENCIA, ESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR GESTIO SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, S.L RELATIVO A LA DESESTIMACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACION DE INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR EL RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicaci3n de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicaci3n de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervenci3n a los mismos efectos

ÁREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- GESTIÓ TRIBUTARIA

GESTIÓ IBI.-DACIÓ CUNTA DEL AUTO N.º 143/2013, DE 25 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA A DÑA. MARIA DOLORES ALONSO LÓPEZ DEL RECURSO CONTENCIOSO P.A. N.º 183/2012 INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACIÓ DE LA ANULACIÓ DEL RECIBO DE IBI 2011.- Dada cuenta del auto de referencia, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓ CUNTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA "GESTIÓ Y SERVICIOS DE PATERNA" INDICANDO QUE DEBIDO A UN ERROR HUMANO NO SE PUDO GRABAR EL AUDIO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓ PLENARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013 POR LO QUE LAS DELIBERACIONES DEL ACTA N.º 7/13 RELATIVA A DICHA SESIÓ NO CONSTARÁN EN EL DIARIO DE SESIONES CREADO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012.- Dada cuenta del escrito, presentado por la empresa "Gesti3n y Servicios de Paterna" indicando que debido a un error humano no se pudo grabar el audio correspondiente a la sesi3n plenaria de fecha 26 de junio de 2013 por lo que las deliberaciones del Acta n.º 7/2013 relativa a dicha sesi3n no constarán en el diario de sesiones creado por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra solicita saber qué medidas se van a tomar y si éstas (respecto a lo sucedido en la grabaci3n del audio



de Pleno correspondiente al mes de junio) van a ser técnicas o disciplinarias. Así mismo reitera su petición de que los plenos sean retransmitidos en directo.

Sr. Mira solicita que lo que va a decir a continuación conste en Acta de forma manuscrita. En nombre del Grupo al que representa, pide saber si se va a adoptar alguna medida respecto de lo sucedido en la grabación del audio para que no vuelva a pasar este incidente. Continúa el Sr. Mira indicando que su Grupo es consciente de que lo importante queda reflejado en el Acta, pero es evidente que hay un brecha respecto al diario de sesiones (audio); considera el Sr. Mira que el hecho de que no quede reflejado el audio del mes de junio en el diario de sesiones, perjudica el derecho de los Srs. Corporativos para emprender acciones posteriores en relación a algún aspecto que se haya dicho en la sesión Plenaria de ese mes. Considera que lo ocurrido es del todo inadmisibles, el Sr. Mira comunica que su Grupo tiene conocimiento de que hay una grabación externa al Ayuntamiento y aunque es consciente de que la misma no tiene validez oficial sería deseable que se adjuntara al Acta. Concluye requiriendo garantías al equipo de gobierno, para que no vuelva a ocurrir este incidente y propone que haya una grabación distinta a la que se efectúa habitualmente para que sirva como copia de seguridad.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Mira que se tendrán en cuenta sus consideraciones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto5osecretaria.mp3>

A la vista de lo expuesto el Pleno se da por enterado.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIONES EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS SECTORIALES Y FUNDACIONES. Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO.- el informe-propuesta de la Coordinadora gestión jurídico-administrativa de fecha 25 de julio de 2013 y conformado por el Oficial Mayor del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación:8.5.8
Reg.: 2/2011
Expt.:50/2011

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: MODIFICACIONES EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS SECTORIALES Y FUNDACIONES.

Dada cuenta del expediente tramitado por la Oficina de Secretaría con el objeto de renovar la adscripción de miembros en los diversos órganos colegiados municipales, empresas y fundaciones (legislatura 2011-2015).

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011 se acordó designar a los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados y Fundaciones.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía 1954, de 29 de mayo de 2013, se acuerda modificar el Decreto de Alcaldía nº 3241, de fecha 13 de junio de



Ayuntamiento
de
PATERNA

2011, en el cual se establecía la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en Junta de Gobierno Local y Concejales; atribuyendo la delegación genérica del Área de Garantía Social y Empleo a la Teniente de Alcalde Dña. M^a Elena Martínez Guillem y la Delegación Genérica del Área Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia a la Teniente de Alcalde Dña. Sara Álvaro Blat, añadiendo a la delegación especial de la Concejala Dña. Verónica Alberola Marín la competencia en materia de fiestas y a la delegación especial de la Concejala Dña. Inmaculada Rodríguez de Ahumada la competencia en materia de cultura, detrayéndole a su vez, a esta última, la competencia que ostentaba en materia de seguridad y protección civil, asumiéndola la Teniente de Alcalde del Área.

RESULTANDO que, a colación de lo expuesto, por la Alcaldía, en fecha 24 de julio de 2013, se propone la modificación de los representantes del Ayuntamiento en los Consejos sectoriales afectados por los cambios anteriormente citados y en la Fundación para la Innovación de la Infancia en la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal: "El Presidente de cada Consejo Sectorial será el Concejala-Ponente del área respectiva y el Secretario funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

Serán miembros y no recibirán emolumento alguno como vocales:

1.- Personas que sean miembros de cualesquiera asociaciones y estamentos relacionados con el Área.

2.- Personas individuales que por sus conocimientos reconocidos en ese sector se estime conveniente."

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 17 de los Estatutos de la Fundación para la Innovación de la Infancia en la Comunitat Valenciana: "El Patronato se compone de los siguientes miembros natos:[...]Vicepresidente 1: que será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna o persona en la que delegue.

[...]Vocal 2: Representante designado por el Ayuntamiento de Paterna."

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de Alcaldía, se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Designar como Vocal 2, representante del Ayuntamiento en la Fundación para la Innovación de la Infancia en la Comunitat Valenciana, a la Concejala Ponente Dña. Elena Martínez Guillem.

SEGUNDO.- Dar traslado a las distintas Secretarías de los Consejos Sectoriales, así como al Departamento de Participación Ciudadana, de la propuesta de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2013 junto con el Decreto de Alcaldía núm 1954/2013 de 29 de mayo, con el fin de que en el seno de cada Consejo se trate el tema en el marco de lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana y los respectivos reglamentos reguladores.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo asimismo a la interesada y a la Fundación para la Innovación de la Infancia en la Comunitat Valenciana, a los efectos oportunos."

Acto Seguido el Sr. Alcalde somete el punto a ratificación en cuanto a la inclusión en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del ROF al no estar previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, siendo esto estimado con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).



A la vista de lo expuesto y del Informe de la Coordinadora de Gestión Jurídico-Administrativa de fecha 25 de julio de 2013, conformado por el Oficial Mayor, anteriormente transcrito, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda aprobar la propuesta de referencia, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

7º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ESCLARECER EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el escrito del Grupo Psoe de fecha 12 de julio de 2013 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, el informe del Oficial Mayor de fecha 17 de julio de 2013.

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:

"*DICTAMEN*

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE

DE GESTIÓN MUNICIPAL

martes, 23 de julio de 2013

Comisión Ordinaria 9/2013

6.º-OFFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ESCLARECER EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-

Visto el informe del Oficial Mayor de 17 de julio de 2013, a cuyo tenor:

"El funcionario que suscribe, en relación con la petición cursada por D. J. Antonio Sagredo en representación del Grupo Municipal Socialista en fecha 12 de julio de 2013, INFORMA:

Se solicita a través del mencionado escrito la creación de una comisión informativa de investigación, al respecto de "...el procedimiento del contrato mixto de suministro eléctrico y servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Paterna".

En relación con ello, debe tenerse en cuenta que el art. 116 de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone:

"Artículo 116 Propuestas de resolución

1. Los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación.



Ajuntament
de
PATERNA

2. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación."

De ello se deriva la necesidad de someter el asunto a la próxima sesión plenaria a celebrar en el presente mes de julio; se tendrá que canalizar a través de expediente que responda a los requerimientos legales existentes, y entre otras cosas que contenga dictamen de comisión informativa, a ser posible.

En atención a lo expuesto, resulta conveniente conocer qué ha de ser objeto de acuerdo en el caso de que la propuesta prospere; y a tal efecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el art. 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Artículo 124

1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa."

A la vista de dicho precepto, en relación con la propuesta iniciadora del expediente, la comisión informativa a crear en su caso tendrá la condición de especial.

En lo relativo a su composición, el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

"Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en



Ajuntament
de
PATERNA

cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular."

Asimismo deben considerarse los art. 40 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal.

En atención a todo lo expuesto, en el caso de que la Corporación se manifieste favorable a la aprobación de la propuesta de inicio, se deberá adoptar dictamen y posterior acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Crear una Comisión informativa Especial de investigación al respecto de "el procedimiento del contrato mixto de suministro eléctrico y servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Paterna".

Dicha comisión ejercerá cuentas labores sean necesarias para el cumplimiento de su fin, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras comisiones informativas permanentes, y extenderá sus labores por el tiempo necesario para la consecución del indicado fin, debiendo concluir sus trabajos mediante la aprobación de un dictamen de conclusiones al respecto de su labor que deberá ser elevado a Pleno para dación de cuenta ó acuerdo, en su caso.

SEGUNDO.- Integrar la Comisión Informativa referida con 14 Concejales, con arreglo a la siguiente distribución:

Grupo Popular: 8 Concejales
Grupo Socialista: 4 Concejales
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal
Grupo Esquerra unida: 1 Concejal

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, comunicándolo así a la Presidencia.

TERCERO.- Régimen de funcionamiento.

Las Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su Presidente por delegación, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten 4 miembros al menos de los integrantes de la misma. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos municipales, con una antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del



Ajuntament
de
PATERNA

día de la sesión. La convocatoria se cursará por medios telemáticos preferentemente.

La Presidencia de la Comisión recaerá por delegación del Alcalde, en su caso y sin más trámite, en aquel de sus miembros que a tal efecto sea propuesto por la citada comisión, que a su vez podrá proponer de entre sus miembros un vicepresidente/a.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaria General, actuando por delegación de la misma.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos al objeto de que a la mayor brevedad comuniquen a Secretaría, la adscripción de sus Concejales a la mencionada Comisión."

Vista la propuesta de creación de la Comisión informativa especial de investigación, la Comisión Informativa de Gestión municipal vota de la siguiente forma: PP en contra y PSOE, EU Y COMPROMIS a favor, por lo que el sentido del dictamen para el acuerdo plenario, a la vista de la mayoría de los votos es el siguiente:

Rechazar la propuesta de creación de una comisión Informativa de investigación, respecto de " El procedimiento del contrato mixto de suministro eléctrico y servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Paterna."

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Oficial Mayor aclara a los Srs. Corporativos que los votos favorables que emitan los mismos en este punto serán para rechazar la propuesta.

El Sr. Parra manifiesta que su Grupo está a favor de la creación de cualquier Comisión de investigación referente al tema de privatización que se produzca o se haya producido en el pueblo de Paterna. Manifiesta acto seguido que quiere efectuar la siguiente aportación a la propuesta, motivándolo: "que en la Comisión de Investigación se incluya todas y cada una de las privatizaciones que se hayan producido en Paterna en los últimos 35 años".

Sr. Ramón muestra su conformidad para que se adicione la proposición efectuada por el Grupo Eupv (anteriormente transcrita) a la propuesta de creación de una Comisión de investigación objeto del punto que se está tratando. Manifiesta que desde su Grupo siempre ha estado en contra de la privatización del alumbrado público, expresando que esa gestión debería realizarse desde el Ayuntamiento de Paterna y no por una empresa externa, con el objeto de que los beneficios queden en las arcas municipales. Concluye preguntando al Sr. Alcalde: ¿Por qué si en el presupuesto del año 2013 el equipo de gobierno ya contemplaba esta licitación y el ahorro que suponía, transcurridos 6 meses la licitación no se ha hecho efectiva?; pide aclaraciones al respecto.

El Sr. Sagredo expresa que su Grupo está totalmente de acuerdo con la propuesta de adición que ha solicitado el Grupo Eupv respecto a la Comisión



Ayuntamiento
de
PATERNA

de Investigación. Acto seguido el Sr. Sagredo informa a los presentes de los motivos en base a los cuales han efectuado esta propuesta, leyendo a continuación algunos párrafos de la resolución del Tribunal en base a la cual se ha anulado la licitación llevada a cabo. Prosigue el Sr. Sagredo afirmando que su Grupo se ratifica en lo propuesto, ante los nuevos acontecimientos, ya que es evidente que la sombra de la sospecha planea sobre la gestión del equipo de gobierno. Concluye diciendo que la gestión del equipo de gobierno está saliendo muy cara al pueblo de Paterna.

El Sr. Romero le recuerda al Sr. Sagredo a modo de aclaración que todo lo que se ha gestionado en el Ayuntamiento, respecto al asunto que se está tratando en este punto, fue aprobado por Pleno en fecha 26 de diciembre de 2012, comentando al respecto "que está reflejado en la Ley", que una vez publicado el acuerdo plenario, existen plazos para que todos puedan efectuar las alegaciones pertinentes y asimismo para que las empresas que se sientan perjudicadas puedan también hacer las alegaciones pertinentes. El Sr. Romero indica que si una vez publicados los pliegos sin alegaciones, el equipo de gobierno hubiera hecho algo diferente a lo estipulado en los mismos, sí hubiese incurrido en una ilegalidad, pero sólo se ha hecho lo acordado en los pliegos, lo cual argumenta a continuación exponiendo los antecedentes acaecidos en el proceso.

El Sr. Parra dice que quiere hablar de realidades y no de detalles técnicos; como es el hecho que ningún gobierno ya sea municipal, autonómico o central debería temer que se creara una Comisión de Investigación cuando se trata de privatizaciones, no sólo para investigar su legalidad, si no su moralidad, lo cual motiva. Concluye haciendo una reflexión referente (solicitando conste en Acta) a las privatizaciones y en especial al tema de la energía: "hoy 31 de julio de 2013, Izquierda Unida, alerta en este Pleno de los conflictos y tragedias que va a traer la privatización de la energía en todas sus formas".

Sr. Ramón le recuerda al Sr. Romero que el Ayuntamiento de Paterna lo gobierna en mayoría el Partido Popular y el tema del suministro eléctrico que se debate en este punto, se aprobó con la mayoría del Grupo Popular y los votos en contra de la oposición. Concluye el Sr. Ramón solicitando se le explique porque hay una necesidad de privatizar el servicio de alumbrado público y dar beneficios a una empresa privada.

Sr. Sagredo contesta al Sr Romero que su Grupo ha solicitado una Comisión de Investigación para que se aclaren cuestiones y dudas respecto al tema de los pliegos del suministro eléctrico y las razones por las que se llegó a una anulación del proceso. Concluye diciendo que lo que se cuestiona es una forma sistemática de gestionar este Ayuntamiento y de gestionarlo mal y en concreto este proceso, anuncia el Sr. Sagredo, le va a costar a Paterna 2,3 millones de euros.

El Sr. Romero contesta al Sr. Ramón que el objeto de privatizar el servicio público de alumbrado es el ahorro para el Ayuntamiento de Paterna, no sólo en el consumo, si no también en la actualización de los materiales. Aclara que la supervisión técnica se hará siempre desde el Ayuntamiento que va a exigir que se haga como necesita el municipio de Paterna. Afirma que lo que interesa es que el servicio sea bueno y que el Ayuntamiento ahorre dinero. Matiza al Sr. Sagredo que el equipo de gobierno respeta las leyes y el Sr. Sagredo tergiversa las cosas. Afirma que todas las decisiones que se tomaron en la Mesa de Contratación siguieron estrictamente lo indicado en los informes técnicos.

El Sr. Alcalde matiza que está mucho más de acuerdo con lo dicho por el Sr. Parra en algunos aspectos que con lo expresado por algún otro grupo político;



indica entender que algunas decisiones tomadas respecto de la política energética tanto del actual gobierno nacional como del anterior cuyo resultado ha sido el aumento en el recibo de la luz, produzcan indignación entre la gente. Le aclara al Sr. Ramón que el modelo energético no es lo que se está debatiendo en este punto y puntualiza que el modelo elegido por este equipo de gobierno supone un ahorro de doscientos cincuenta mil euros ya que es un modelo de concesión. Por último respecto a las manifestaciones efectuadas por el Sr. Sagredo, el Sr. Alcalde indica que él no forma parte de ninguna mesa de contratación y que no se ha adjudicado nada en contra de lo dicho en un informe técnico.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto7osecretaria.mp3>

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación de los Srs. Corporativos la enmienda propuesta por el Sr. Parra en su primera intervención y anteriormente transcrita, siendo rechazada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14).

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Único.- Rechazar la propuesta de creación de una comisión Informativa de investigación, respecto de "El procedimiento del contrato mixto de suministro eléctrico y servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del ayuntamiento de Paterna."

8º.- PERSONAL- RECURSOS HUMANOS.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES.- 2014 -
Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO el oficio de la Direcció Territorial d'Economía, Industria, Turisme i Ocupació de la Generalitat Valenciana, en el que solicita la designación de las dos fiestas locales en el Municipio de Paterna, con el carácter no recuperables para el año 2014, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra indica que quiere efectuar una enmienda "in voce" del siguiente tenor literal:

"Que el 14 de abril sea fiesta local en este pueblo en memoria de las miles de personas que lucharon por lo que significó el 14 de abril de 1931, un día en el que se abría el periodo democrático más importante de Europa en el siglo XX"

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Parra que si mantiene su propuesta se votará, especificando que el calendario festivo oficial viene marcado y no puede haber más fiestas locales que en otro municipio. El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Parra, en cualquier caso, que indique que fiesta de las establecidas en el calendario debería ser sustituida, según la propuesta de



su Grupo, a lo que el Sr. Parra contesta que en sustitución de la de San Vicente Ferrer.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto8personalosecretaria.mp3>

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación de los Srs. Corporativos la enmienda in voce presentada por el Grupo Eupv, anteriormente transcrita, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Eupv (2), en contra los votos del Grupo Popular (14), y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (2).

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe de Personal de fecha 19 de julio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de julio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) del Grupo Psoe (7) y del Grupo Compromís Per Paterna (2), y en contra los votos del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales para el año 2014, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifican:

- a) Lunes 28 de Abril de 2014, festividad de San Vicente Ferrer.
- b) Lunes 1 de Septiembre de 2014, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Direcció Territorial d'Economía, Industria, Turisme i Ocupació de la Generalitat Valenciana.

9º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MAS DEL ROSARI: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari, preparada por los Servicios Técnicos Municipales, y,

RESULTANDO.- Que por la Comunidad de Propietarios "Jazmines de Sotolivar", con domicilio en la calle Puig, números del 27 al 37, se solicitó la modificación del artículo 3.1.2. de las ordenanzas del Plan de Reforma Interior citado, de forma que se permita realizar el cierre de las parcelas con edificación abierta, garantizando el libre acceso al espacio público, así como a los locales que en él se encuentran, durante el horario comercial; y ello debido a los problemas de conservación y seguridad en los espacios libres privados que está sufriendo la comunidad.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área se ha redactado la correspondiente modificación del planeamiento.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que la documentación preparada se considera suficiente para su exposición pública.



Ajuntament
de
PATERNA

CONSIDERANDO.- Que la modificación de planeamiento preparada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 24 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la modificación del Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general de amplia difusión en la localidad, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contado desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Comunidad de Propietarios "Jazmines de Sotolivar", así como a los propietarios de los bajos comerciales afectados.



Ajuntament
de
PATERNA

10º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR COMPROMÍS PER PATERNA, CONTRA ACUERDO PLENO DE 29/5/2013, QUE RESUELVE SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL SECTOR RÍO: RESOLUCIÓN.- Dada cuenta del recurso potestativo de reposición presentado por Don Juan Manuel Ramón Paúl, en representación del Grupo Municipal Compromís per Paterna, contra el acuerdo del pleno de 29/05/2013, y,

RESULTANDO.- Que el escrito presentado es relativo al Plan de Reforma Interior de Modificación Estructural del Sector Río, en el que formula recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria, de fecha 29 de mayo de 2013, por el que se disponía el sometimiento a información pública del citado instrumento de planeamiento.

RESULTANDO.- Que fundamenta dicho recurso en la circunstancia de no estar foliado y rubricado el expediente, lo que, a su entender, lo hace incurrir en un supuesto de anulabilidad, previsto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

RESULTANDO.- Que sobre el fondo del asunto debe señalarse que el expediente estaba adecuadamente numerado y que, en ningún caso, puede decirse que adoleciera de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, o diera lugar a indefensión de los interesados.

RESULTANDO.- Que únicamente cabe señalar que el acuerdo que se recurre es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, y sobre el que no cabe el recurso de reposición planteado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 63 de la citada LPAC, establece:

- "1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*
- 2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*
- 3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."*

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón expresa que mantendrán su voto en contra de este punto. Indica que son conscientes de la subsanación de los errores detectados por su Grupo respecto al foliado del expediente, pero que persisten otras consideraciones respecto al fondo del asunto, lo cual es razonando por el Sr. Ramón. Manifiesta que insistirán en este tema.

La Sra. Villajos se ciñe al punto objeto del debate, explicando al Sr. Ramón que los políticos no son los que folian los expedientes, especificando que existe un Informe del Jefe del Área de Sostenibilidad que indica lo siguiente *"sobre el fondo del asunto debe señalarse que el expediente estaba adecuadamente numerado y que en ningún caso puede decirse que adoleciera de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o diera lugar a la indefensión de los interesados"*

El Sr. Ramón en su turno de réplica se reitera en los argumentos expuestos en su primera intervención, con especial énfasis al hecho de que si bien el defecto formal se ha subsanado, dicho defecto existía en el momento en el



que, entonces, comparecieron; a lo que la Sra. Villajos insiste en sus apreciaciones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio\Pleno\ACTP130731\audio\pleno\pto10sostenibilidad.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 10 de julio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Psoe (7), acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición presentado por Don Juan Manuel Ramón Paúl, en representación del Grupo Municipal Compromís per Paterna.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

11º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º4, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, DEL PLAN GENERAL, INSTADA POR GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA. Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.", en su calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada, de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial de dicho sector, y,

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario, de 29/05/2013, se resolvió su sometimiento a información pública; publicándose el correspondiente edicto en el DOCV n.º 7.041, de 7/06/2013, periódico Las Provincias, de 6/06/2013, tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal; además de notificarse a los interesados.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"Registro especial:

29/2013

Sección: Planeamiento

Interesado: Bertolín SAU

Emplazamiento: Sector 14

Objeto: Modificación puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector 14.

El técnico que suscribe, en relación con la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 14, presentada por Bertolín SAU, informo:

a. En fecha 17 de abril de 2.013, se presenta por parte de Bertolín SAU, en calidad de Agente Urbanizador del Sector 14, propuesta de modificación puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector 14.



Ajuntament
de
PATERNA

b. En Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2.013, se inicia el trámite de información pública de la modificación propuesta, no presentándose alegaciones respecto al documento expuesto al público.

c. La modificación pretende regular y clarificar las dimensiones máximas que pueden alcanzar los elementos salientes, definidos en el Reglamento de Zonas de Ordenación de la Comunitat Valenciana como:

Se entienden por elementos salientes aquellos elementos constructivos fijos que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio, sin carácter habitable u ocupable por las personas, tales como zócalos, aleros, cornisas, marquesinas, rótulos o similares.

d. Sobre este aspecto, la regulación recogida en el Plan Parcial vigente, establecía:

5.1.11. Cuerpos y elementos salientes.

Los parámetros que regulan los cuerpos volados son los siguientes:

- El vuelo máximo medido respecto a la alineación de fachada será:
 1. En fachada principal de acceso 6,50 metros.
 2. En el resto de las fachadas 2,50 metros.
- La altura mínima de la cara inferior de los coladizos será 4,00 m.

e. La modificación presentada analiza de forma equivalente la totalidad de las fachadas de la edificación, entendiéndolas en su conjunto como fachadas principales, al configurarse mayoritariamente como edificaciones exentas, con carácter comercial, por lo que la totalidad de sus fachadas requieren un tratamiento similar, con los mismos grados de calidad e imagen urbana.

f. Por otra parte, restringe la altura de los elementos salientes de mayor impacto (vuelo 6,50 metros), limitando su altura mínima a 10 metros, de forma que no supongan un impacto en su entorno urbano.

g. Considero que la modificación propuesta mejora y resuelve correctamente el tratamiento de los elementos salientes, por lo que procede continuar con su trámite de aprobación definitiva, debiendo solicitarse un texto refundido posteriormente a la aprobación municipal.

Paterna, a 15 de julio de 2.013.- El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector 14 del Plan General, junto al documento de Homologación del Sector, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2, de las previstas en el citado Plan Parcial del Sector 14, adjudicando en el mismo acuerdo la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas)".

RESULTANDO.- Que, por Decreto de la Alcaldía n.º 1.023, de 15/03/2013, se dio por cumplida la condición impuesta por acuerdo plenario de 31/10/2012, relativa a la cesión de la condición de Agente Urbanizador del P.A.I. U.E. n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14, a favor de GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.



Ajuntament
de
PATERNA

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25/7/2011, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2 y la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial del Sector 14, así como el texto del nuevo convenio regulador del Programa, adaptado al planeamiento modificado.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 15 de julio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de julio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 4, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la mercantil "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U."; que tiene por objeto ajustar en las ordenanzas la regulación de cuerpos volados y elementos salientes.

SEGUNDO.- Dar un plazo de un mes a la mercantil solicitante, para la presentación de un texto refundido del Plan Parcial del Sector 14 del Plan General.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.



Ajuntament
de
PATERNA

CUARTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Notificar a GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. y al resto de los interesados, a los efectos oportunos.

12º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU N.º68, INSTADA POR UNIÓN SEIS, S.A.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 68 del Plan General, acompañada de un Estudio de Integración Paisajística, Plan de Participación Pública e Informe sobre la suficiencia de plazas escolares en el municipio de Paterna, presentada por la mercantil UNION SEIS, S.A., y,

RESULTANDO.- Que el objeto de la presente modificación es el cambio de uso dotacional privado escolar a dotacional privado residencial público de la parcela situada en la calle 610, n.º 26, con referencia catastral 7790205YJ1779S0001DM, estableciéndose en la misma los parámetros urbanísticos.

RESULTANDO.- Que se aporta informe que justifica la suficiencia de plazas escolares en el término de Paterna y que por tanto posibilita la Modificación.

RESULTANDO.- Que para ello se hace necesario acompañar a su tramitación un Estudio de Integración Paisajística junto con el Plan de Participación Pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 48.4.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO.- Que el Estudio de Integración Paisajística tiene por objeto predecir y valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación del documento de planeamiento propuesto puede llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción, así como en su caso, determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.

RESULTANDO.- Que el Plan de Participación Pública tiene como finalidad dar a conocer a los ciudadanos su derecho a participar y obtener información del proyecto, además de valorar e identificar los posibles recursos Paisajísticos y unidades de paisaje del ámbito de estudio.

RESULTANDO.- Que este Plan se compone de las siguientes fases:

Fase I: Inicio del proceso de comunicación y difusión.

Fase II: Exposición.

Fase III: Tratamiento de datos.

Fase IV: Integración de los resultados en el Estudio de Integración Paisajística.

RESULTANDO.- Que se considera público interesado, en virtud del artículo 14 del Reglamento de Paisaje a todo aquel que pueda verse afectado por el Plan o que tenga un interés en el lugar, debiendo ser posible a todos ellos participar en la toma de decisiones sobre el territorio distinguiéndose los siguientes grupos:



Ajuntament
de
PATERNA

- a) Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos, colegios profesionales.
- b) Los grupos del lugar, residentes locales, visitantes y grupos locales.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que los Planes de Participación Pública vienen regulados en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, de Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 17.2 apartado b), del citado Reglamento la consulta pública se llevará a cabo con el público interesado seleccionando los métodos más adecuados - tales como grupos de consulta, encuestas, sesiones públicas con o sin tercero mediador u otros de naturaleza similar- sin que en ningún caso sea suficiente la mera fase de información pública regulada en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la citada LUV establece que cuando los documentos no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



Ajuntament
de
PATERNA

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Mira indica que su Grupo, considera que con estas actuaciones se está perdiendo superficie de "suelo dotacional" en los barrios y por tanto se debería de hacer un esfuerzo por conservar el "suelo dotacional" inicial de cada barrio, lo cual motiva. Manifiesta que no quiere que vuelva a ocurrir lo mismo que lo sucedido en la C/29 de la Canyada. Concluye el Sr. Mira expresando su deseo de que dentro de la misma barriada donde está ubicada la parcela de esta propuesta, se traslade igual superficie de suelo dotacional a otra parcela, para que en un futuro lejano no se quede sin dicho "suelo dotacional".

El Sr. Sagredo manifiesta que su Grupo está en contra de las modificaciones del Plan General a "la carta" y solicita al Sr. Alcalde que retire este punto para que el equipo de gobierno lo estudie mejor. El Sr. Sagredo indica al público asistente que en este punto se está tratando la posibilidad de edificar en una parcela de la Canyada viviendas de V.P.O, matizando que en esa parcela perteneciente al Colegio de Santo Tomas de Aquino en principio sólo se puede construir, "dotación escolar". Concluye solicitando al equipo de gobierno que se elabore un convenio en el que figure la posibilidad de celebrar un sorteo público para que cualquier "paternero" pueda acceder a esas viviendas.

Sra. Villajos explica que se trata de una parcela donde el propio colegio ha indicado que no la necesita puesto que cuenta con una dotación suficiente. Continúa la Sra. Villajos exponiendo que en esa misma parcela tampoco se puede construir otro colegio y por tanto en estos momentos no se utiliza, lo que se pide es que se haga una modificación puntual para que se pueda ofrecer una demanda que no existe actualmente en la Canyada como es el ofrecimiento de viviendas públicas en régimen de alquiler y que será para todo el municipio de Paterna llevando aparejado su correspondiente convenio de colaboración.

Sr. Mira manifiesta en relación al punto que se está tratando, su preocupación por lo que ocurra dentro de 25 años. Indica que su Grupo quiere un compromiso municipal para no perder suelo dotacional.

Sr. Sagredo expresa que primero se debería de firmar el convenio y después hacer la modificación. Insiste en su solicitud de retirada del punto y se reitera en los argumentos expuestos en su primera intervención.

Sra. Villajos contesta al Sr. Sagredo que no solicite la retirada de la modificación puntual que se está tratando en este punto ya que no es una aprobación definitiva y por tanto en este Pleno sólo se aprueba la exposición pública para que se efectúen las alegaciones correspondientes. Concluye la Sra. Villajos indicando al Sr. Mira que en la Canyada todavía quedan más de 20.000 metros cuadrados de "suelo dotacional" que se podrá modificar a "dotacional escolar", si así se requiere dentro de 25 años.

El Sr. Alcalde aclara que el suelo dotacional fijado en el Plan General que se aprobó en el año 1990 son "dotacionales privadas", con estas actuaciones, indica el Sr. Alcalde lo que se obtiene es "dotacional Público" por lo cual se ha avanzado en la obtención del suelo en el barrio de la Canyada. Concluye matizando que el punto se somete a información pública para que todos puedan efectuar sus alegaciones.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio\pleno\pto12sostenibilidad.mp3> <Pleno\ACTP130731\audio>

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la petición de retirada del punto solicitada por el Grupo Psoe, siendo la misma desestimada con los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14).

A la vista de lo expuesto del informe-propuesta conjunto del Director Técnico y del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 9 de julio de 2013 y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO .- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 68, el Estudio de Integración Paisajística y el Plan de Participación Pública, presentados por la mercantil UNION SEIS, S.A., cuyo objeto es el cambio de uso dotacional privado escolar a dotacional privado residencial público de la parcela situada en la calle 610, n.º 26, con referencia catastral 7790205YJ1779S0001DM.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Comunitat Valenciana», en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal "www.paterna.es" y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Publicar el Plan de Participación Pública en la página web municipal y en la que designe la mercantil, por el plazo de un mes donde figurará la correspondiente encuesta.

CUARTO.- Dar traslado a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de solicitar informe.

13º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º67 DEL PGOU, INSTADA POR HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, ESCUELA PROFESIONAL LA SALLE: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 67 del Plan General, redactada por ESTUDIO DE ARQUITECTURA DE PATERNA, S.L.P., y presentada por Hermanos de las Escuelas Cristianas, Escuela Profesional La Salle, y,

RESULTANDO.- Que el objeto de la presente Modificación consiste en modificar la línea de afección de la CV-365 en el tramo de dicho vial colindante con la c/ l'Alba, de acuerdo con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Transportes y Logística de la Consellería de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, contenidas en el informe de fecha 23 de marzo de 2012.



Ajuntament
de
PATERNA

RESULTANDO.-Que afecta a las actuales parcelas edificables con referencia catastral 0365711YJ2706S, 0463316YJ2706S, 0463308YJ2706S, 0463306YJ2706S, 0463309YJ2706S, 0463304YJ2706S, 0463310YJ2706S, 0463311YJ2706S, 0463317YJ2706G Y 0463312YJ2706S y a las parcelas dotacionales 118, 96 y 98 del Plan General.

RESULTANDO.- Que en el citado informe se señala expresamente "Como quiera que el Plan General de Paterna, considera ya calle la perimetral existente, la parcela del Colegio es urbano y consiguientemente la afección de la carretera CV-365 se circunscribe al linde con la calle perimetral, no afectando, por tanto, a la parcela del Colegio".

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV, en adelante), que dice:

"1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:

a) Directrices definitivas de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

b) Clasificación del suelo.

c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.

d) Ordenación del Suelo No Urbanizable.

e) Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.

f) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.

g) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

h) Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitivos de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.

i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.

2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.

3. La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda



Ajuntament
de
PATERNA

tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la citada LUV establece que cuando los documentos no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Mira considera innecesario cambiar la línea de afección de la autovía de Ademúz, que es de construcción posterior y por tanto es la que debería haberse adaptado a su juicio; especificando que en un futuro esta propuesta pudiera ser ventajoso para el Colegio pero de ello el Ayuntamiento no obtendría beneficio.

La Sra. Villajos responde al Sr. Mira que respecto a la línea de afección que se está tratando en este punto, existe un informe del Área de Infraestructuras del año 2012 donde se reconoce esa línea y otorga vía libre al colegio para efectuar la petición correspondiente. Explica la Sra. Villajos que la línea pasa por medio del patio del colegio y por ello no se puede hacer una cubierta; esto perjudica a los niños y cita como ejemplo que cuando llueve los niños se mojan, con esta modificación se permitirá hacer la cubierta y con ello se beneficiaran todos los niños del Municipio de Paterna que vayan a ese colegio.

El Sr. Mira insiste en que el Colegio ya estaba construido cuando se hizo la autovía, por tanto se podía haber desviado la misma, para que la línea de afección no afectara a la escuela. Incide el Sr. Mira que si se cambia esa línea de afección ya no estará infravalorado el suelo del Colegio y ello se traduce en un beneficio económico para el mismo del que no participa el Ayuntamiento; a lo que la Sra. Villajos replica que en cualquier caso estamos ante suelo dotacional escolar.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto13sostenibilidad.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta conjunto del Director Técnico y del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 9 de julio de 2013 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo PsOE (7), en contra los votos del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 67, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por Hermanos de las Escuelas Cristianas, Escuela Profesional La Salle; que tiene por objeto modificar la línea de afección de la CV-365 en el tramo de dicho vial colindante con la c/ l'Alba.



Ajuntament
de
PATERNA

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos de solicitar informe.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

14º - ÁREA DE CONVIVENCIA - POLICÍA LOCAL.- APROBACION OPERATIVOS POLICIA LOCAL PARA FIESTAS MAYORES. Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO, el Informe del Jefe de Personal.-RRHH de fecha 25 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:



12-1

PERSONAL-RRHH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RR.HH

INFORME

El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, en relación al informe requerido por el Área de Convivencia-Policía Local, tiene el deber de **INFORMAR:**

Que en relación a los informes emitidos por el Jefe de la Policía Local, así como el emitido por la Intervención de Fondos Municipal, referente al concepto retributivo que han de percibir los participantes en los operativos a razón de 120 € por servicio de 8 horas y si éstos rebasan los límites previstos en 7.2.b) del R.D. 861/1986 de 25 de abril, se ha de significar:

PRIMERO.- El concepto retributivo que legalmente debe establecerse es el Complemento de Productividad que es el que está relacionado con la aportación netamente real que se deriva del especial rendimiento y la actividad extraordinaria (no cabe duda que se trata de una actividad extraordinaria para la prestación de un servicio de 8 horas) ya que su apreciación se realiza en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos que se le asignen en la realización del citado operativo.

SEGUNDO.- Dicho complemento encuentra su sustento en el Art. 5 del RD 861/1986 de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- La percepción de estas remuneraciones mensuales se otorgan mientras persista la situación que lo ha originado, de tal forma que la misma, en ningún caso, crea derechos adquiridos a favor del interesado para períodos sucesivos (Art. 156 del TRRL y art. 25 Uno.I) 2º de la Ley 52/2002 de 20 de diciembre, si bien su reducción o supresión ha de obedecer igualmente a circunstancias objetivas.

CUARTO.- El Complemento de Productividad tiene el carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por órgano competente en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, y objetivos asignados al mismo (Art. 5.2 del R.D 861/86); anteponer estas circunstancias



objetivas (en conexión no sólo con puestos de trabajo, sino abstractamente con grupos profesionales), utilizándolas para la cuantificación convencional generalizada del complemento de productividad a todos los funcionarios y personal laboral correspondiente, en la confianza de que su buena fe producirá resultados equivalente a la productividad individual, desnaturalizaría la esencia y finalidad del complemento de productividad

QUINTO.- La citada asignación que se prevé de 12.000 €, que junto a los 133.238,76 € que según la intervención se aplica por vinculación jurídica, se encuentra sobradamente dentro de los límites previstos en el artículo 7.2. b) del RD 861/1986.

SEXTO.- Teniendo en cuenta, como señala la Intervención de Fondos Municipal, que no existe consignación presupuestaria para este concepto, las citadas cuantías deberían ser abonadas en dicho concepto y aplicadas por vinculación jurídica en la misma clasificación funcional de "Policía" considerando las vacantes existentes.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a los horarios y turnos de servicio, podrán realizarse y establecerse todos aquellos que sean precisos y atenderán a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar (**Art. 15 de la Norma Marco**) y conforme al **Art. 18 de la misma norma**, deberán ser conocidos por los policías locales con una antelación mínima de un mes a su aplicación, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requirieran las circunstancias del servicio; en este sentido conviene publicar de forma provisional en el tablón de la Policía Local las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con los citados operativos en el período de las Fiestas Mayores, que deberán culminar definitivamente con la aprobación del expediente por el órgano competente.

OCTAVO.- La tramitación de este expediente, previo el informe-propuesta del Área de Convivencia, deberá ser sometido a la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene asignada la competencia para la aprobación de esta productividad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, a 25 de junio de 2013

EL JEFE DE PERSONAL

Fdo. Antonio Romero Esparcia

JEFE DE LA POLICÍA LOCAL



Ajuntament
de
PATERNA

CONSIDERANDO, el Informe del Jefe de Personal.-RRHH de fecha 27 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

[El contenido de este apartado ha sido borrado con una línea diagonal.]



**PERSONAL-RRHH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RR.HH**

INFORME

El Funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable de la Dirección y Organización de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación a la consulta formulada por la Teniente Alcalde Delegada de Policía, tiene el deber de **INFORMAR:**

PRIMERO.- Por la Teniente Alcalde Delegada de Policía se plantea consulta en el sentido de que si en los cambios de cuadrantes que formula el Jefe de la Policía Local debe necesariamente ser compensados, en tiempo de descanso o económicamente.

SEGUNDO.- En relación con ello, debe señalarse que en fecha 25 de junio el que suscribe emitió informe al respecto de los horarios y turnos de servicio, que de forma literal se señalaba: *"Por lo que respecta a los horarios y turnos de servicio, podrán realizarse y establecerse todos aquellos que sean precisos y atenderán a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar (Art. 15 de la Norma Marco) y conforme al Art. 18 de la misma norma, deberán ser conocidos por los policías locales con una antelación mínima de un mes a su aplicación, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requirieran las circunstancias del servicio; en este sentido conviene publicar de forma provisional en el tablón de la Policía Local las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con los citados operativos en el período de las Fiestas Mayores, que deberán culminar definitivamente con la aprobación del expediente por el órgano competente"*.

TERCERO.- Puesta esta cuestión planteada en conexión con el art. 15, ante la consulta verbal efectuada al organismo competente, resulta que cuando se produce un cambio en los cuadrantes, que se exponen y publican con una antelación mínima de un mes a su aplicación, y que no obedecen a casos de emergencia o situaciones excepcionales que lo requieran, **no procede en modo alguno la compensación que reglamentariamente se establezca** por cuanto a tenor del citado artículo el órgano competente a través de su jefatura podrá establecer los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar, siempre que -como se ha dicho- se conozcan y publiquen con la antelación suficiente.



Ajuntament
de
PATERNA



AJUNTAMENT DE
Paterna

En este sentido sólo podrá ser compensando bien en tiempo de descanso o bien económicamente todos aquellos servicios que sean precisos cubrir en casos de emergencia o situaciones excepcionales que requieran una obligada y necesaria prestación del servicio (por ejemplo, el que se plantea llevar a cabo ahora con la actividad extraordinaria en las Fiestas Mayores de una prestación de un servicio de 8 horas a razón de 120 € el servicio).

Remítase el presente informe al Jefe del Área de Convivencia a fin que incorpore el mismo al expediente que ha de tramitarse ante la Junta de Gobierno.

Es todo cuanto al respecto procede informar.

Paterna, a 27 de Junio de 2013
EL JEFE DE PERSONAL,


Fdo. Antonio Romero Espacia

**SR. JEFE AREA CONVIVENCIA
SRA. TENIENTE ALCALDE DE POLICIA
SR. CONCEJAL DE PERSONAL
SR. JEFE DE LA POLICÍA LOCAL**

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 96, Fax. 96 137 96 77 - personal@ayto-paterna.es -

CONSIDERANDO, el Informe del Oficial Mayor de fecha 4 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:



Recibido 4-7-13
a las 14:00H

18/4

OFICINA DE SECRETARÍA
Clasificación: 2.1.1.1.4
Reg.: 103/2013

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente cuyos datos identificativos se indican a continuación:

Dependencia: Área de Convivencia.
Nº Clasificación: 2.10.3.54
Nº Registro: 15/2013

Procede a la devolución del mismo, toda vez que no se encuentra completo para proseguir los subsiguientes trámites por los motivos que se señalan:

- Falta informe consignación.
- Falta informe fiscalización.
- Informe de Jefatura de Sección inexistente/no ajustado a los arts. 172 y 175 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (circular de fecha 4 de enero de 2010).
- Falta justificar competencia órgano decisor.

Observaciones:

La propuesta no tiene por objeto la atribución de un concreto complemento de productividad a funcionarios determinados, sino la aprobación de criterios para su posterior distribución, por lo que resulta de competencia plenaria de conformidad con el art. 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

La manifestación al hilo del cumplimiento de los límites a los que se refiere el art. 7, en relación con el 5, del mismo texto no se puede realizar si no se acredita que el Pleno ha adoptado acuerdo al respecto, pues en caso contrario dicho límite es desconocido.

Cabe asimismo señalar que la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios constituye materia objeto de negociación de conformidad con el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se recuerda que; en caso de informe no ajustado a los art. 172 y 175 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es posible incorporar confirmación expresa del responsable



Ajuntament
de
PATERNA



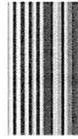
**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

político competente que especifique estar de acuerdo en cuanto a los términos en los que el informe se ha evacuado, y asumir las responsabilidades inherentes.

Paterna, 04 de julio de 2013
EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Jorge Vicente Vera Gil.

CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Interventor de fecha 9 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:



19/6

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de autorizar y retribuir los servicios y operativos especiales de la Policía Local para el ejercicio 2013.

SE INFORMA:

Que ya existe informe de fiscalización en el expediente y de su contabilización por vinculación jurídica, ya que en el presupuesto no estaba prevista la consignación para productividades, no obstante se informa:

Que para habilitar crédito, como se propone en el primer acuerdo a tomar, se precisa determinar de que otros conceptos presupuestarios se transfiera la consignación.

Que en estos momentos esta Intervención no puede informar sobre la suficiencia de crédito en el capítulo I para todo el ejercicio, por desconocer las repercusiones de la aprobación por el Pleno de 26 de junio pasado de la RPT, ya que dicho expediente no fue fiscalizado y además no disponemos del informe de Recursos Humanos sobre la proyección de la misma hasta el mes de diciembre.

En Paterna, a 9 de julio de 2013



EL INTERVENTOR

Edo.: Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL Y
CONVIVENCIA**

**MARTES 23 DE JULIO DE 2013
Comisión 9/2013**

Vistos tanto el informe de la Jefatura de la Policía Local, como del Área de Convivencia y

RESULTANDO.- Que con el servicio ordinario no se pueden cubrir la multitud de actos y eventos a celebrar en el término municipal de Paterna durante todo el año, sobre todo cuando en determinadas fechas como la semana fallera, las fiestas mayores, semana santa o navidades, incluso en un solo día, se concentran numerosos actos, resultando alguno de ellos, como el Gran Fondo o la Cordá, que precisan de un número superior a los 20 policías, bien por motivos de seguridad del tráfico con el corte de calles, despeje de vehículos o desvíos alternativos, bien por así estar establecido en los Planes de Emergencia Municipales.

RESULTANDO.- Que no es prudente detraer en su totalidad o en un número excesivo, para atender actos o eventos, los recursos humanos del servicio ordinario, pues quedarían sin atender debidamente la labor preventiva y aquellos otros servicios que habitualmente surgen a diario como los accidentes, la seguridad, vados, molestias, servicios humanitarios, ordenanzas municipales, etc.

CONSIDERANDO.- Que la Ley Orgánica 2/1986, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Policías Locales, establece como principio básico de actuación de todas la fuerzas y cuerpos de seguridad la dedicación profesional, debiendo llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO.- Que el Artículo 19.h) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, establece que además de los correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la administración Local, los miembros de las Policías Locales tendrán los deberes derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y, en particular, llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, estando o no de servicio, en defensa de la legalidad y de la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO.- Que también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 18 de la citada Norma Marco relativo a los derechos, en cuyo apartado d) se dispone "A una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de la función policial, procurando respetar, con equidad, la mitad de los descansos de fin de semana y festivos. Asimismo, se facilitará el conocimiento de la jornada de trabajo, turnos y festivos mediante cuadrantes confeccionados con un mes de antelación a su aplicación, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requieran las circunstancias del servicio.



Ajuntament
de
PATERNA

CONSIDERANDO.- Que el art. 6.5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece que reglamentariamente se determinará su régimen de horario de servicio que se adaptará a las peculiaridades y características de la función policial.

CONSIDERANDO.- Que en esta materia ha de tomarse en consideración los derechos como funcionario y el mandato de eficacia en la actuación de la administración pública, concurrencia que lleva a la aceptación de ciertos sacrificios o límites, pues los derechos no deben excluir el ejercicio de facultades organizativas por la administración a fin de alcanzar el resultado de eficacia que impone el artículo 103.1 de la Constitución.

CONSIDERANDO.- Que así, la misión de las Policías en general y por tanto de la Policía Local, es la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y el mantenimiento de la seguridad pública. Ello obliga a la prestación de un servicio permanente a la comunidad a la que se sirve, servicio que viene impuesto por la propia Constitución (art. 104), así como por lo dispuesto en la Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa, y el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley establecido por Naciones Unidas. En el ejercicio de esta misión no cabe establecer limitaciones temporales, porque no pueden imponerse más restricciones al libre ejercicio de los derechos y libertades que las que se derivan de la propia Ley

CONSIDERANDO.- En aplicación de las disposiciones vigentes no cabe una única forma organizativa de los turnos de trabajo, que vendrán determinados por las disponibilidades de personal y la atención de los servicios que se establezcan en los turnos que se señalen, sino cualquiera de ellas que se adecue a las previsiones de la Norma Marco, que no establece un mandato taxativo, sino que, como ocurre con todo servicio público, deberá atender las necesidades del servicio con los medios que se cuenta y que ello no puede ser de otro modo, pues de lo contrario la atención del servicio público (art. 104 CE y 1 LOFCS), el fin que justifica la actuación administrativa, cedería ante otras consideraciones instrumentales.

CONSIDERANDO.- Que por parte de la Intervención Municipal se ha informado en el siguiente sentido:

- Se hace necesario informe del Departamento de Personal.
- Alguno de los operativos propuestos ya han debido ser realizados.
- No se especifica en concepto de que se solicita la habilitación de crédito, ni de donde ha de financiarse.
- Que la aplicación de productividad no tiene consignación presupuestaria, si bien mediante vinculación jurídica se han aplicado 133.238,76'- €.
- Que debe justificarse que se cumple el límite legal establecido en el artículo 7.2.b) del R.D. 861/86.

CONSIDERANDO.- Que posteriormente y a solicitud de la Oficialía Mayor, se realiza por la Intervención Municipal, informe de consignación en el que se hace constar que existe en el expediente informe de fiscalización y contabilización por vinculación jurídica.

CONSIDERANDO.- Que por parte del Departamento de Personal, se ha emitido informe en los siguientes términos:

- Que el concepto retributivo ha de ser el complemento de productividad.



- Que la asignación que se prevé de 12.000'- € , junto a la ya aplicada de 133.238,76'- € , se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 7.2.b) del R.D. 861/86.
- Que las citadas cuantías deben ser abonadas por el concepto dicho y aplicadas por vinculación jurídica en la misma clasificación funcional de "Policía" considerando las vacantes existentes.
- Que por lo que respecta a los horarios y turnos de servicio, podrán realizarse y establecerse todos aquellos que sean precisos y atenderán a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar (Art. 15 de la Norma Marco) y conforme al Art. 18 de la misma norma, deberán ser conocidos por los policías locales con una antelación mínima de un mes a su aplicación, sin perjuicio de las modificaciones urgentes que requirieran las circunstancias del servicio; en este sentido conviene publicar de forma provisional en el tablón de la Policía Local las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con los citados operativos en el período de las Fiestas Mayores, que deberán culminar definitivamente con la aprobación del expediente por el órgano competente.

CONSIDERANDO.- Que los operativos que constan en los informes de la jefatura de la policía local se refieren a la totalidad de los necesarios a lo largo del año, si bien, los que son objeto del presente se concretan en los que restan desde esta fecha hasta final de año, de acuerdo con la tabla que posteriormente se especificará.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación lo establecido en la base 5.5 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2013, en cuanto a la vinculación jurídica de créditos.

CONSIDERANDO.- Que en sesión de la Mesa General de Negociación de 10 de julio de 2013, las secciones sindicales con representación mayoritaria en la Policía Local de Paterna, CSI-CSIF, STAS-IV, CCOO y UGT, prestaron su conformidad a la realización de los dispositivos. Por su parte SPPLB, manifestó que no se pronunciaba al respecto hasta tanto no consultara con sus afiliados.

CONSIDERANDO.- Que la competencia en materia de personal, corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, al pleno de la Corporación, al tratarse de la aprobación de los criterios para la distribución de el complemento de productividad cuya atribución concreta si corresponde al Alcalde y por delegación plasmada en la Resolución número 1954, de fecha 29 de mayo de 2013, a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo ello la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA, procede a la votación del punto con el siguiente resultado: Votos a favor; los representantes del grupo Partido Popular, PSOE y EU; y el voto en contra de COMPROMÍS, siendo aprobada por mayoría proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Habilitar el crédito necesario de 12.000'- € de la misma clasificación funcional de "Policía" considerando las vacantes existentes por vinculación jurídica, para poder compensar, bien en concepto de productividad, bien como cumplimiento de objetivos o mediante cualquier otra forma legalmente establecida, los servicios operativos o extraordinarios que los agentes de la Policía Local realicen con ocasión de estos actos o eventos.



Ajuntament
de
PATERNA

SEGUNDO.- Autorizar a la Jefatura de la Policía Local, a cambiar el horario o turno de policías concretos en los días de celebración de estos actos o eventos, esto es, pasar personal de la mañana a la tarde, de la tarde a la noche, de la noche a la tarde y viceversa, dependiendo del horario del acto a cubrir, consiguiendo con ello reforzar con policías en servicio ordinario las horas de celebración de actos y eventos.

TERCERO.- Crear una "bolsa de servicios operativos", gestionada por el Intendente responsable del área de Gestión Administrativa, donde se integrarían aquellos policías que de manera voluntaria así lo expresasen.

Los operativos en cuestión, serán repartidos de manera equitativa y rotativa, con un importe de 120'- € por operativo realizado y con una media de 8 horas por operativo, contemplándose igualmente, la posibilidad de compensar con tiempo libre de dos horas y media por cada hora realizada a aquellos policías que voluntariamente soliciten el crédito horario en lugar de la compensación económica, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACTOS	POLICIAS MÍNIMOS NECESARIOS	POLICIAS DE SERVICIO ORDINARIO	TOTAL POLICIAS CON OPERATIVOS
VIRGEN DE AGOSTO	5	3	2
FIESTAS MAYORES PREGON Y ENTRAETA	8	3	5
FIESTAS MAYORES JUEGOS FLORALES	3	2	1
FIESTAS MAYORES DIANA	5	3	2
NOCHE MORA/CRISTIANA	9	2	7
FIESTAS MAYORES NOCHE/MORA CRISTIANA	9	2	7
FIESTAS MAYORES DESFILE INFANTIL Y BANDA MUSICA	4	2	2
FIESTAS MAYORES TIRADORES MEMORIA Y REY DON JAIME	6	2	4
FIESTAS MAYORES PASACALLES INFANTIL COHETODROMO	5	2	3
FIESTAS MAYORES TRIDUO DEMOSTRACION DE FUEGO COHETODROMO	6	2	4
FIESTAS MAYORES TRIDUO HOMENAGE HOMENS GRANS FESTIVALES COHETODROMO	6	2	4
FIESTAS MAYORES TRIDUO	4	2	2
VOLTA A PEU LA CAÑADA CORREFOC LA PESA	7	2	5
FIESTAS MAYORES PASACALLES COHETES CORDA RECORDA	20	2	18



Ajuntament
de
PATERNA

FIESTAS MAYORES DESFILE Y MASCLETA PROCESION	4 9	2 3	2 6
FIESTAS LA CAÑADA ACTOS VARIOS	4	2	2
FIESTAS LA CAÑADA PROCESION	6	2	4
GRAN FONDO	23	3	20
TOTAL OPERATIVOS NECESARIOS			100

CUARTO.- Que por el Intendente responsable del Área de Gestión Administrativa de esta Policía Local se proceda a los cambios y modificaciones horarias para atender estos actos con los máximos recursos humanos que por cuadrante se encuentren en servicio los días de que se trata, siendo estos cambios horarios repartidos entre los funcionarios disponibles de manera equitativa, comunicados con la debida antelación y conforme a la modificación urgente que requieran las circunstancias del servicio, para mayor seguridad de los propios actos, el público y los participantes, debido a su celebración en la vía pública, por lo que requieren la ordenación, regulación y control del tráfico en el municipio, con cierre de numerosas calles, retirada de vehículos que permanecen en los itinerarios de los recorridos y la prohibición de acceso de estos vehículos a los recorridos una vez iniciados.

QUINTO.- Notificar la resolución que se dicte a la Policía Local, el Área de Personal y la Intervención Municipal."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra efectúa preguntas en cuanto a si se prevé cubrir los 100 turnos previstos; para el caso de no cubrirse los mismos, que ocurrirá con los turnos restantes; y cuando se haría efectivo y de qué manera el cobro de los turnos.

La Sra. Álvaro contesta al Sr. Parra que en principio si hay previsión para cubrir los turnos y en cuanto al pago se realizará de la forma más inmediata que se pueda.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto14policíalocal.mp3>

A la vista de lo expuesto, de los informes anteriormente transcritos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad aprueba la propuesta plasmada en el citado dictamen en todos sus términos.

15º - ÁREA DE CONVIVENCIA.- POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA MODIFICACION REGLAMENTO MUNICIPAL VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL. Visto el expediente de referencia, así como el informe del Área de Convivencia y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 30 de enero de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de varios artículos del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.



Ajuntament
de
PATERNA

RESULTANDO.- Que en el plazo de exposición al público, se ha considerado conveniente por parte del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil el realizar una modificación más profunda de dicho reglamento y así lo expresó mediante escrito con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 27 de junio de 2013.

RESULTANDO.- Que por parte del Director del Plan Territorial Municipal de Emergencias, se ha elaborado el informe que consta aportado al expediente en el que se especifica la modificación y que se concreta en los siguientes aspectos:

- *El texto original del reglamento estaba directamente tomado de una propuesta genérica, válida para cualquier Agrupación local de voluntarios de protección civil. Sin variar el sentido del articulado, se han simplificado, cambiado o añadido algunos términos y expresiones para particularizar al caso específico de la Agrupación de Paterna.*
- *Se han corregido diversos errores previos, como la edad mínima de los voluntarios (artículos 11.1 y 24.a) o las referencias a leyes y normativa desfasada.*
- *Artículos 11.1 y 24.b, se mantiene la incompatibilidad que dio origen a la iniciativa de modificación inicial, por los argumentos expuestos en el informe de 06.05.2013, a imagen y semejanza de lo que ya ocurre en otros reglamentos de otras Agrupaciones, por ejemplo la de Zaragoza, que en su artículo 18, sin más consideraciones dispone que: "La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias."*
- *Artículo 15.3, se contempla no sólo la estructura operativa de la Agrupación en los casos de prestación de servicios, sino también la existencia de otra estructura funcional, para el funcionamiento interno (administración, informática, almacén, inventario...)*
- *Artículos 14.3 y 15.3, se prevé la posibilidad de definir y concretar las funciones de la Agrupación y su estructura funcional mediante protocolos y procedimientos, que no podrán contravenir lo dispuesto en el Reglamento, y que deberán ser aprobados por el Concejal delegado en materia de protección civil.*
- *Artículo 18.3, se especifica la duración de la vinculación Voluntario-Agrupación, por años naturales, renovables por periodos iguales, tal y como en la práctica se viene haciendo actualmente.*
- *Artículo 21, se detalla de forma más amplia la figura de "Aspirante a voluntario", ajustando sus funciones a las que realmente desempeña en la Agrupación de Paterna.*
- *Artículo 26, se concreta mejor la situación de Baja temporal y aparece la figura de la excedencia.*
- *Sección 3ª, se concreta mejor el apartado de Derechos y Deberes del voluntario.*
- *Artículo 31, se modifica totalmente el artículo de distinciones, tomando como ejemplo el Decreto 60/2009, de 30 de abril, que Regula la concesión de distinciones en materia de protección civil de la Generalitat, concretándolo para el caso de la agrupación de Paterna.*



Ajuntament
de
PATERNA

- *Artículo 32, se especifican con mayor detalle las infracciones y sanciones.*

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del R.D.Lg. 781/86, en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

CONSIDERANDO.- Que la modificación de las ordenanzas y Reglamentos deberán observar los mismos trámites que para su aprobación, tal y como prescribe el artículo 56 del texto Refundido de 1.986 en su segundo párrafo.

CONSIDERANDO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, actualizado por las Leyes 11/99 y 57/2003, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el párrafo último del artículo 49 de la Ley de bases, añadido por la Ley 11/99 de modificación de aquella, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra pregunta acerca de la situación actual del personal de protección civil, a la vista del conflicto observado en los últimos tiempos; asimismo, en referencia al actual Reglamento, pregunta si el límite que se marca de 80 horas se hace efectivo a partir de enero de 2014 o a partir de este momento.

Sr. Ramón comenta que este Reglamento ya pasó por Pleno y puso en evidencia un conflicto interno en Protección Civil entre la agrupación y una asociación de voluntarios; pregunta al respecto a la Tte. de Alcalde responsable del Área de Convivencia si se ha resuelto esta cuestión.

Sra. Álvaro indica que el Reglamento no propone una incompatibilidad de la asociación para formar parte de la agrupación, sino una propuesta de colaboración, teniendo en cuenta que son competencias diferentes, la agrupación es municipal y la asociación obedece a directrices autonómicas. El Reglamento es el inicio de esa colaboración, en el caso de que hubiese alegaciones en esta aprobación provisional del mismo, se tendrían en consideración para su resolución definitiva.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto15policíalocal.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Convivencia de fecha 15 de julio de 2013, conformado por la Tte. de Alcalde de la misma Área y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Eupv (2), y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (2), acuerda:



Ajuntament
de
PATERNA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que se une al presente como Anexo I.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, siempre y cuando haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO I

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE
PATERNA**

TÍTULO PRELIMINAR	55
Disposiciones generales	55
Artículo 1.-	Objeto 55
Artículo 2.-	Aprobación 55
Artículo 3.-	Marco Operativo 55
Artículo 4.-	Seguro 55
Artículo 5.-	Dependencia 55
Artículo 6.-	Medios Económicos 55
Artículo 7.-	Colaboradores 55
Artículo 8.-	Régimen Jurídico 56
TITULO I	56
La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	56
CAPÍTULO I	56
La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	56
Artículo 9.-	La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil 56
Artículo 10.-	Finalidad 56



Ajuntament
de
PATERNA

Artículo 11.-	Composición
56	
Artículo 12.-	Ámbito de actuación territorial
56	
Artículo 13.-	Actuaciones
57	
Artículo 14.-	Funciones
57	
Artículo 15.-	Estructura operativa y funcional
58	
Artículo 16.-	Nombramientos
58	
CAPÍTULO II	58
El Voluntario de Protección Civil	58
SECCIÓN PRIMERA	58
Generalidades	58
Artículo 17.-	Concepto de Voluntario de Protección Civil
58	
Artículo 18.-	Relación con el Ayuntamiento
59	
Artículo 19.-	Compensación de Gastos
59	
Artículo 20.-	Clasificación del personal voluntario de protección civil
59	
Artículo 21.-	Aspirante a voluntario
59	
Artículo 22.-	Voluntario en prácticas
59	
Artículo 23.-	Voluntario operativo
60	
SECCIÓN SEGUNDA	60
Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil	60
Artículo 24.-	Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil
60	
Artículo 25.-	Nombramiento de Voluntario Operativo
60	
Artículo 26.-	Baja temporal y excedencia
60	
Artículo 27.-	Pérdida de la condición de Voluntario
61	
SECCIÓN TERCERA	61
Derechos y deberes de los Voluntarios	61



Ajuntament
de
PATERNA

Artículo 28.-	Derechos
61	
Artículo 29.-	Deberes
62	
SECCIÓN CUARTA	62
Recompensas y sanciones	62
Artículo 30.-	Valoración de conductas
62	
Artículo 31.-	Distinciones
63	
Artículo 32.-	Infracciones y Sanciones
65	
Artículo 33.-	Defensa del interesado.
66	
SECCIÓN QUINTA	66
Uniformidad e identificación	66
Artículo 34.-	Uniformidad, identificación y material
66	
SECCIÓN SEXTA	66
Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	66
Artículo 35.-	Actuaciones preventivas
66	
Artículo 36.-	Actuaciones en emergencias.
67	
Artículo 37.-	Actuación individual fuera de ámbito de actuación territorial.
68	
Artículo 38.-	Coordinación de actuaciones conjuntas
68	
CAPÍTULO III	68
Formación	68
Artículo 39.-	Organización
68	
Artículo 40.-	Curso de Formación Básica
69	
DISPOSICIÓN ADICIONAL	69
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	69
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	69
DISPOSICIÓN FINAL	69
ADENDA	69



TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Paterna (en adelante la Agrupación), sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2.- Aprobación

El Reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación.

Artículo 3.- Marco Operativo

La Agrupación llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos planes especiales y procedimientos de actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4.- Seguro

1.El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato de seguro para los voluntarios de la Agrupación, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2.El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

3.La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4.La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5.- Dependencia

La Agrupación depende del Concejal Delegado en materia de Seguridad y Protección Civil, y se integra administrativa y funcionalmente en el Área municipal con competencias en materia protección civil.

Artículo 6.- Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7.- Colaboradores

En la Agrupación podrá integrarse personal colaborador, que por sus conocimientos técnicos pueda desempeñar una labor formativa o de



asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8.- Régimen Jurídico

La actuación de la Agrupación se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 13/2010, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa aplicable.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPÍTULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9.- La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1.La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2.Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3.La Agrupación, al depender orgánicamente de la Concejalía competente en materia de protección civil, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10.- Finalidad

La finalidad de la Agrupación será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana voluntaria en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11.- Composición

1.Podrán participar en la Agrupación las personas físicas mayores de 16 años de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil bajo la dirección municipal.

No obstante, no podrán ser voluntarios en ninguno de los estadios a los que se refieren los artículos 21, 22 y 23 de este Reglamento, aquellas personas que en caso de emergencia puedan tener que desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de Protección Civil, como es el caso de agentes de policía, bomberos, o miembros de otras agrupaciones o asociaciones de voluntarios de protección civil, si bien no existe impedimento en que en virtud de sus conocimientos y experiencia colaboren con la Agrupación en tareas de formación o asesoramiento, tal y como se indica en el artículo 7.

2.También podrán formar parte de la Agrupación las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, en la forma en la que se regule en dichos convenios.

Artículo 12.- Ámbito de actuación territorial

1.El ámbito de actuación territorial de la Agrupación será el término municipal de Paterna.



2.El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3.El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del Concejal Delegado competente.

4.Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del Concejal Delegado competente.

Artículo 13.- Actuaciones

La actuación de la Agrupación se centrará en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento, con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias previstas en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14.- Funciones

1.El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM), son los instrumentos que con carácter básico prevén la actividad de la Agrupación, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2.Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

A) En el marco de la prevención:

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

3.El desarrollo de estas funciones será perfeccionado mediante protocolos y procedimientos de actuación, que no podrán contravenir lo establecido en este Reglamento ni lo dispuesto en la normativa de rango superior aplicable en materia de protección civil, y que serán aprobados por el Concejal Delegado competente.



4. Las funciones desarrolladas por la Agrupación podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15.- Estructura operativa y funcional

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades operativas de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.
- c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.
- d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. La Agrupación constará de un jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un subjefe.

3. La estructura operativa indicada en los apartados anteriores se completará con la estructura funcional encargada de la organización y funcionamiento interno de la Agrupación en sus diferentes aspectos (administrativo, informático, control de almacén y equipos, mantenimiento de inventario, etc.). Sus cometidos se concretarán en protocolos y procedimientos de actuación similares a los indicados en el artículo 14.3, y su funcionamiento será supervisado desde el Área municipal competente en protección civil.

Artículo 16.- Nombramientos

1. El jefe, y en su caso el subjefe, será nombrado por el Concejal Delegado de entre los miembros de la Agrupación, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el Concejal Delegado correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

CAPÍTULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17.- Concepto de Voluntario de Protección Civil

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil de Paterna las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención contemplados en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y



estarán adscritos funcionalmente a la Unidad Básica que en cada momento corresponda, según la naturaleza de la emergencia.

Artículo 18.- Relación con el Ayuntamiento

1.La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2.La permanencia de los voluntarios en la Agrupación será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3.La vinculación del voluntario con la Agrupación será por período de un año natural (o fracción desde que se adquiriera dicha condición), renovable en períodos de igual duración mediante petición escrita del interesado.

Artículo 19.- Compensación de Gastos

1.El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el Concejal Delegado, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2.Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20.- Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21.- Aspirante a voluntario

1.Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica.

2.Los aspirantes a voluntarios sólo podrán intervenir en actividades formativas y, con objeto de adquirir experiencia, en aquellas otras de carácter exclusivamente preventivo, necesariamente bajo la responsabilidad y tutela directa de otro voluntario operativo mayor de edad.

3.Los aspirantes a voluntario no podrán intervenir en ningún servicio de emergencia o que implique riesgo evidente bajo ningún concepto, ni aun con la supervisión de algún otro voluntario operativo.

Artículo 22.- Voluntario en prácticas

1.Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

2.El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

3.A todos los efectos, los voluntarios en prácticas tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos, salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.



Artículo 23.- Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde o Concejal Delegado, Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 24.- Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciséis o más años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.
- b) No incurrir en ninguna de las incompatibilidades a las que se refiere el artículo 11.1 de este Reglamento.
- c) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación, que incluye una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre protección civil y voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las autoridades competentes.
- d) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.
- e) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.
- f) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25.- Nombramiento de Voluntario Operativo

1. Una vez superadas las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

2. Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el Concejal Delegado competente nombrará al voluntario en prácticas, Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Paterna. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26.- Baja temporal y excedencia

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento, o en la normativa de mayor rango aplicable en materia de protección civil.
- b) Cuando por causa justificada así lo solicite el interesado ante el Jefe de la Agrupación.



2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo total (único o acumulado) de hasta 8 meses en un plazo de tiempo de 12 meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

3. Si el periodo de baja temporal, único o acumulado, superase la suma total de 8 meses en un plazo de tiempo de 12 meses, deberá el interesado entregar el carné identificativo y todo el material que le fue confiado por su condición de voluntario. El voluntario pasará a situación de excedencia y deberá notificar su solicitud de reingreso con una antelación mínima de 1 mes, quedando el momento de su reincorporación condicionado a la existencia de plaza y disponibilidad presupuestaria de la Agrupación.

Artículo 27.- Pérdida de la condición de Voluntario

1. El voluntario perderá su condición como tal por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento o en la normativa de rango superior aplicable en materia de protección civil.
- d) Por sobrevenir alguna de las condiciones de incompatibilidad que se indican en el artículo 11.1 de este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados b), c) y d) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del jefe de la Agrupación, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por parte de éste a la devolución inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue confiado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28.- Derechos

Los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- b) Tener garantizado por la administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.
- c) Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Paterna.
- d) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación.
- e) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- f) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.
- g) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.



h) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 29.- Deberes

Los voluntarios de la Agrupación están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, y manteniendo las adecuadas condiciones de higiene, presencia y aseo personal.
- b) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación.
- c) Mantener una actitud educada, positiva y colaboradora dentro de la Agrupación, contribuyendo al desarrollo de los servicios en un clima cordial hacia el resto de compañeros y ciudadanos.
- d) Cubrir un mínimo de 80 horas anuales de servicios en la Agrupación, desarrollando las actividades que le sean encomendadas, distribuyendo su cumplimiento de la manera más homogénea posible a lo largo del año, y como mínimo 40 horas durante el primer semestre y las otras 40 horas durante el segundo.
- e) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.
- f) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.
- g) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
- h) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- i) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- j) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
- k) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- l) Rechazar y no obtener beneficios personales de carácter comercial, empresarial o similar, que pudiera obtener gracias a su pertenencia a la Agrupación.
- m) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación.
- n) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones

Artículo 30.- Valoración de conductas

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.



4.El Concejal Delegado competente del Ayuntamiento, a propuesta del jefe de la Agrupación, del Jefe de Policía Local y/o del Técnico municipal de Emergencias, será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31.- Distinciones

1.Las conductas excepcionales:

En los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio.

Por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los voluntarios.

Por actos realizados en los que resulte el fallecimiento o invalidez de la persona.

Por la trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil.

podrán ser distinguidas y recompensadas, siempre y cuando no concurra dolo, imprudencia o impericia del interesado en sus actuaciones en el servicio

2.Las distinciones podrán consistir en:

- a) Medalla al Mérito de la Protección Civil.
- b) Galardón de Honor.
- c) Mención Pública y Felicitaciones.

3.La Medalla al Mérito de la Protección Civil tendrá tres categorías:

- a) Oro. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de heroísmo o de solidaridad, en los actos de servicio o con ocasión de ellos, en los que se sufran lesiones de las que resulte la pérdida de un miembro principal, secuela que genere incapacidad permanente para el servicio, o fallecimiento del interesado.
- b) Plata. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de colaboración. Se podrá conceder cuando se sufran lesiones graves, de las que derive pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.
- c) Bronce. Se otorgará en los supuestos en los que se distingan actos de cooperación de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las acciones a distinguir en relación con la participación en los fines de la protección civil.

La Medalla al Mérito de la Protección Civil podrá ser de dos tipos: Individual o Colectiva:

- a) La Medalla Individual al Mérito de la Protección Civil se concederá en atención a actos excepcionales en los que hayan participado, en el desarrollo de las labores de protección civil que tienen encomendadas. Asimismo, se podrá conceder a aquellos ciudadanos que efectúen algún tipo de acción que, por su carácter heroico, solidario y colaborador, merezca este tipo de distinción.

La concesión de la Medalla corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Policía Local y/o del técnico municipal de Emergencias, oído el Jefe de la Agrupación.



Ajuntament
de
PATERNA

La Medalla Individual al Mérito de la Protección Civil se concederá siempre que los actos realizados provoquen el fallecimiento o la invalidez permanente de la persona. En caso de fallecimiento, se entregará al cónyuge o pareja de hecho del superviviente o a los herederos legítimos. En este caso, la concesión de la Medalla requerirá acuerdo motivado del Pleno Municipal a propuesta del Alcalde o en su caso al Concejal Delegado.

- b) *La Medalla Colectiva al Mérito de la Protección Civil se concederá a organismos, o parte de los mismos, para reconocer su labor colectiva en beneficio del servicio de protección civil.*

La concesión de la Medalla corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Policía Local y/o del técnico municipal de Emergencias, oído al Jefe de la Agrupación.

Junto a la Medalla al Mérito de la Protección Civil se hará entrega de un diploma explicativo de la motivación por la que se otorga la misma.

4.*El Galardón de Honor se otorgará a personas o entidades a título Individual o Colectivo que, por su trayectoria continuada de colaboración con las labores de protección civil, se haya evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, y en los que se sobresalga por su trabajo diario, responsable y profesional.*

La concesión del Galardón de Honor corresponderá al Alcalde o en su caso al Concejal Delegado en materia de protección civil, a propuesta de del Jefe de Policía Local y/o del técnico municipal de Emergencias, oído al Jefe de la Agrupación.

Junto con el Galardón de Honor se hará entrega de un diploma explicativo de la motivación por la que se otorga el mismo.

5.*Las Menciones Públicas y Felicitaciones, podrán otorgarse a título Individual o Colectivo, por la prestación de servicios de intervención frente a emergencias, como reconocimiento por su acción o actuación que puedan considerarse meritorias, por distintos supuestos de los que dan lugar a la concesión de las distinciones reseñadas anteriormente.*

La concesión de las Menciones Públicas y Felicitaciones corresponderá al Concejal Delegado responsable, a propuesta del Jefe de Policía Local y/o del técnico municipal de Emergencias, oídos los informes presentados por el Jefe de la Agrupación y los propios voluntarios que la integran.

6.*Todas las distinciones se formularán por escrito. En el escrito que se proponga la concesión de las distinciones deberá expresarse y justificarse los méritos que motivan la misma.*

A los titulares de las distinciones, se les entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por el Alcalde Presidente de la Corporación.

A quienes se les haya concedido distinciones cuya naturaleza física lo permita, podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo.

7.*Las distinciones serán anotadas en el expediente personal del destacado y, en su caso, podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación Municipal. A tal efecto la valoración será la establecida en la legislación vigente.*



8. La imposición de condecoraciones se hará coincidir ordinariamente con actos solemnes de celebración llevados a cabo por el Ayuntamiento, cuya motivación se encuentre relacionada con protección civil, seguridad ciudadana o similar.

9. En el caso de que algún condecorado cometiere algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social, se le revocará la concesión, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, con audiencia del interesado, previo informe de la junta de Gobierno Local. El acuerdo definitivo deberá adoptarlo el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 32.- Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.
- e) El incumplimiento injustificado del número de horas de servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento durante medio año.
- f) Cuantos otros incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
- b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el coordinador de la Unidad Básica donde estén integrados.
- c) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores o a los compañeros.
- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.
- g) La no asistencia sin causa justificada a servicios a los que se inscribió.
- h) El abandono injustificado de la realización de un servicio.
- i) El incumplimiento injustificado del número de horas de servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento durante un año.
- j) La acumulación de 3 faltas leves.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:



Ajuntament
de
PATERNA

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) Obtener beneficios económicos, comerciales, empresariales o similar, gracias a la pertenencia a la Agrupación.
- d) La utilización de la Agrupación para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- e) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.
- f) El consumo de drogas y el abuso del alcohol en actos de servicio.
- g) Hacer apología o propaganda política de cualquier tipo en el seno de la Agrupación.
- h) El incumplimiento injustificado durante dos años seguidos o tres alternativos en el cómputo final de cinco años consecutivos, del número de horas de servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento.
- i) Haber sido sancionado 3 veces por faltas graves.
- j) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33.- Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34.- Uniformidad, identificación y material

1. El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación.

2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 35.- Actuaciones preventivas

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.



- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de protección civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36.- Actuaciones en emergencias.

1.El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2.Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3.Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4.Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1 1·2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de protección civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del jefe de la Agrupación.

5.Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

- a) Pueda garantizarse su seguridad.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

6.Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7.Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8.Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9.La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como coordinador de la Unidad.



10. En el Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Seguridad, figurará un mando de la Policía Local en el PMA.

11. Si el mando de la Policía Local en el PMA considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

12. El jefe de cada una de las Unidades, Secciones, Grupos y Equipos de la Agrupación deberán velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá ser comunicada al inmediato superior en la escala de mando y finalmente al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al Centro de Comunicaciones de Emergencias responsable de la organización de los medios intervinientes.

Artículo 37.- Actuación individual fuera de ámbito de actuación territorial.
Los voluntarios de protección civil no actuarán individualmente como miembros de la Agrupación fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12.1 del presente Reglamento.

En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1.1.2 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica que éste establezca.

Artículo 38.- Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación se realice en colaboración con otras agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste, o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación.

CAPÍTULO III

Formación

Artículo 39.- Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.



3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40.- Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los voluntarios de la Agrupación, que a la entrada en vigor de este Reglamento incurran en alguna de las incompatibilidades a las que se refiere el artículo 11.1, deberán en un plazo máximo de 2 meses abandonar la actividad que provoca la incompatibilidad o en su defecto renunciar a su condición de voluntario de la Agrupación Local de Paterna. Transcurrido dicho de plazo de tiempo sin comunicación expresa, serán dados de baja siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 27.2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga y sustituye al que entró en vigor el 15 de octubre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ADENDA

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Paterna:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AYUNTAMIENTO DE PATERNA
PROTECCIÓN CIVIL



**Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento
de Paterna:**

Solicitud de incorporación / renovación

D/D^a residente en la localidad de
....., con DNI nº, nacido/a el
..... y con domicilio en, nº
....., pta., teléfonos de contacto.....
y correo electrónico

Declaro:

- Que cumplo los requisitos a), b) y d) indicados en el artículo 24 del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Paterna, y en el caso de ser menor de edad adjunto una autorización del padre/madre o tutor responsable.
- Que no me encuentro inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Que no padezco ninguna enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que me impida ejercer normalmente las funciones propias de un voluntario de Protección Civil.

Solicito:

- La incorporación por primera vez
- La reincorporación tras un periodo de excedencia
- La renovación por un año

dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Paterna, ofreciendo mi colaboración voluntaria y desinteresada en las misiones que se me confíen, comprometiéndome a aceptar y cumplir el Reglamento de la Agrupación, y ejecutar las tareas encomendadas e instrucciones indicadas por las autoridades competentes en materia de protección civil, en el caso de ser admitido/a.

En Paterna, a de de

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



Fdo:

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

16º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- ADHESION PROPUESTA DISOLUCION CONSORCIO DESARROLLO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE LOCAL PÚBLICA PARA LA DEMARCACION DE TORRENT. Visto el escrito remitido por la Presidenta del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local Pública para la Demarcación de Torrent.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria el día 30 de marzo de 2006, aprueba la creación y constitución del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Pública de la Demarcación de Torrent

Resultando que en el mismo acuerdo se procede también a la aprobación de los estatutos que rigen dicho consorcio.

Resultando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2011, se designan los representantes del Ayuntamiento en el Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre.

Resultando que mediante escrito de fecha 19 de junio, la Presidenta del Consorcio comunica el acuerdo adoptado por el Pleno del mismo referente a la propuesta de disolución del Consorcio.

Resultando que en los estatutos del mencionado Consorcio, se prevé tanto la disolución del mismo como la liquidación de sus bienes y que a fecha de hoy no hay constancia de que existan obligaciones pendientes.

Resultando que se establece un plazo de tres meses para remitir acuerdo adoptado sobre la disolución de la mencionada entidad.

Resultando que se remite el expediente a Secretaría el 4 de julio de 2013 para que de conformidad con el art. 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se emita el informe preceptivo.

Considerando los artículos 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en referencia a las competencias de la entidades locales.

Considerando la providencia de la Teniente de Alcalde de fecha de 27 de junio del presente ejercicio.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Considerando el artículo 42 de los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Torrent, en referencia a la forma de disolución de la entidad, en la que se señala que cada uno de los miembros deberán pronunciarse sobre la disolución en el plazo de tres meses.

Considerando el artículo 43 de los mencionados estatutos en referencia a la liquidación tanto del líquido y/o capital existente como de las pérdidas resultantes de la liquidación resultante.

Considerando el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos

Considerando el informe emitido por Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214.2 a) del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual no hay inconveniente para la adhesión a la propuesta de disolución presentada, no obstante de resolverse con efectos económicos que obliguen al reconocimiento de obligaciones, debería darse cuenta previamente a esta Intervención para su fiscalización.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 10 de julio de 2013, según el cual corresponde al Pleno pronunciarse acerca de la aceptación o no de la disolución de del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre, requiriendo para la válida adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros. Asimismo la Secretaría muestra su conformidad con la advertencia del Sr. Interventor referente a que "de resolverse con efectos económicos que obliguen al reconocimiento de obligaciones, debería darse cuenta previamente a esta Intervención para su fiscalización".

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a las competencias del Pleno.

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal (Cultura) de fecha 11 de julio de 2013 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

Primero: Adherirse a la propuesta de disolución del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local Pública para la demarcación de Torrent.

Segundo: Dejar sin efecto el nombramiento de representantes realizado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2011.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados y a la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

17º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- RATIFICACIÓN APROBACIÓN CONVENIO CESIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CENTRO MUSICAL PATERNENSE.- Dada cuenta del expediente de cesión a la Asociación "Centro Musical Paternense" ref. 2.8.13 num. 52/10, por el que se cede el uso del Edificio de la Escuela de Educandos del nuevo complejo cultural integrado por un Auditorio Municipal, la Escuela de Educandos, un local social y un garaje común, para la realización de sus actividades musicales, sociales y de docencia.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización municipal y Convivencia en fecha 23 de Julio de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

130
D

DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I
CONVIVENCIA.

martes, 23 de julio de 2013
Comisión 9/2013
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12°.- PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL.- CULTURA.-

7°.-AREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL.-PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL.-RATIFICACIÓ APROBACIÓ CONVENIO CESIÓ ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CENTRO MUSICAL PATERNENSE.- Dada cuenta del expediente de cesi3n a la Asociaci3n "Centro Musical Paternense" ref. 2.8.13 num. 52/10, por el que se cede el uso del Edificio de la Escuela de Educandos del nuevo complejo cultural integrado por un Auditorio Municipal, la Escuela de Educandos, un local social y un garaje com3n, para la realizaci3n de sus actividades musicales, sociales y de docencia.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010 se acuerda ceder a la Asociaci3n "Centro Musical Paternense" el uso del Edificio de la Escuela de Educandos del nuevo Auditorio Municipal, para la realizaci3n de sus actividades musicales, sociales y de docencia. Asimismo utilizar3n tambi3n la sala de ensayos ubicada debajo del escenario del nuevo Auditorio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es titular de las siguientes fincas: solar de 1.600 metros cuadrados, que consta inscrito en el tomo 1.584, libro 384, folio 185, finca 10.005, inscripci3n 2ª y solar de 2.786 metros cuadrados que consta inscrito en el tomo 433, folio 75, libro 73, finca 10.180, inscripci3n 1ª.

RESULTANDO que sobre las mencionadas fincas, el Ayuntamiento de Paterna ha construido un complejo de car3cter dotacional con destino a un servicio p3blico denominado " Centro de Enseñanza de M3sica Profesional de Grado medio, Auditorio y s3tano aparcamiento " inventariado en el folio num. 2.918 del Inventario Municipal vigente a 31 de diciembre de 2011. Dicho complejo est3 formado por dos edificios: uno compuesto por aulas y local social y el otro por un Auditori. Asimismo se ha construido un s3tano aparcamiento con 67 plazas de aparcamiento.

RESULTANDO que la cesi3n es en precario al Centro Musical Paternense y en tanto este se dedique a actividades musicales, sociales y de docencia, quedando sin efecto la cesi3n de uso en caso contrario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO que D. Antonio Aguilera Cabeza en calidad de Presidente del Centro Musical Paternense presenta escritos el 5 de abril de 2013, y el 16 de mayo de 2013 con la pretensión de que modifique el convenio suscrito por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010 entre el Ayuntamiento de Paterna y el Centro Musical Paternense alegando que en el convenio debe especificarse que se cede junto con la Escuela de Educandos el local Social, este espacio estaba incluido en el convenio de cesión anterior cuando la ubicación era en Maestro Canós, y de hecho desde 2010 lo han utilizado. Asimismo, solicitan que el nuevo convenio incluya y regule la cesión del uso y disfrute de 22 plazas del aparcamiento para el personal del Centro Musical Paternense que de hecho ya están utilizando.

RESULTANDO que de la documentación obrante en el expediente, así como la documentación aportada por el Centro Musical puede entenderse que el local social construido en la Calle Alicante 1, está unido a la escuela de Educandos. En el convenio vigente se describe las parcelas en las que el Ayuntamiento de Paterna ha construido un complejo de carácter dotacional con destino a un servicio público, indicando que dicho complejo está formado por dos edificios; uno compuesto por aulas y el otro por un auditori.

RESULTANDO que desde la suscripción de convenio con el Centro Musical Paternense aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010 los suministros de luz y agua han sido abonados por el Ayuntamiento, sin que se practicará liquidación a nombre del Centro Musical y sin que dicho Centro manifestara a su vez que estaba pendiente, todo ello en cumplimiento del convenio dicha obligación.

RESULTANDO que por Providencias del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal y del Teniente de Alcalde de Infraestructuras se ordena se cumpla lo ordenado en el convenio suscrito y se dispone se practiquen las liquidaciones correspondientes a los consumos de los espacios cedidos al Centro Musical Paternense, de conformidad con los informes presentados por los Técnicos de Infraestructuras.

RESULTANDO que los informes de los Técnicos de Infraestructuras indican que el Ayuntamiento ha abonado los consumos de electricidad por un importe de 30.194.05 Euros (IVA incluido) en concepto de suministro eléctrico de los meses de enero 2011 a febrero de 2013, del inmueble cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010 (Escuela de Educandos y local social).

RESULTANDO que el Presidente del Centro Musical, tras haberle informado del incumplimiento de la estipulación segunda del convenio y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

132

de los importes abonados por el Ayuntamiento desde la cesión de los inmuebles hasta febrero de 2013, manifiesta mediante escrito de fecha 13 de junio su voluntad de reintegrar las cantidades abonadas por el Ayuntamiento en concepto de luz, según consta en los informes técnicos cuyo importe asciende a 30.194,05 € y solicita que dicho reintegro se realice en varias anualidades, al menos en cinco, ya que de tenerlo que reintegrar en una anualidad supondría el fin del Centro Musical, al ser imposible seguir prestando las actividades formativas y educativas que viene desarrollando y que tienen gran relevancia en el Municipio.

RESULTANDO que en el citado escrito proponen que el Ayuntamiento les liquide los consumos de electricidad de la Escuela de Educandos y del Local social desde marzo de 2013.

RESULTANDO que el reintegro que propone el Centro Musical para los consumos de electricidad desde el momento de la cesión en enero de 2011 hasta febrero de 2013 y que asciende a 30.194,05€, es:

Ejercicio 2013.- la cantidad de 2.195,05 €
Ejercicio 2014.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2015.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2016.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2017.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2018.- la cantidad de 5.600 €

RESULTANDO que en relación a los consumos de electricidad a partir de marzo de 2013, y los consumos de agua desde el 10 de mayo de 2013, fecha en que se han instalado contadores independientes en los diferentes inmuebles que componen el Complejo Auditori, el Ayuntamiento practicará una liquidación hasta la aprobación del nuevo convenio por el concepto de " consumos electricidad " y otra por el concepto "consumos agua ".

RESULTANDO que a partir de la aprobación en el nuevo convenio se practicarán las liquidaciones de consumos conforme lo dispuesto en el mismo.

RESULTANDO que respecto la cesión de uso de 22 plazas del aparcamiento del Complejo cultural, tras su inclusión en el nuevo convenio, el cesionario deberá hacerse cargo del gasto de luz proporcional a las plazas cedidas.

RESULTANDO que dicho garaje consta de 67 plazas, por lo que el Centro Musical Paternense deberá hacerse cargo del 32.84% correspondiente al consumo de electricidad desde la aprobación del nuevo convenio de cesión.

RESULTANDO que a la vista de los informes de la Jefa de Área de fecha 18 de abril de 2013 y de fecha 14 de junio de 2013 en el que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

propone redactar un nuevo convenio de cesión con el Centro Musical Paternense en el que se recojan detalladamente los inmuebles cedidos, así como las obligaciones a asumir por el Centro Musical, indicando expresamente las liquidaciones que practicará el Ayuntamiento por los consumos de luz y agua de los inmuebles cedidos, quedando sin efecto desde la fecha de aprobación el convenio vigente.

RESULTANDO que por la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras se indica que se ha procedido a instalar 4 contadores de agua en el Edificio Municipal del Auditori para poder cuantificar el gasto de cada edificio.

RESULTANDO que el Centro Musical Paternense facilita la cuenta bancaria para domiciliar los recibos derivados del consumo de agua.

RESULTANDO que la competencia para la aprobación de las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso los 6.000.000€ incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no superen el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada corresponde a la Junta de Gobierno local según Resolución de Alcaldía num. 1954/13 de 29 de mayo.

CONSIDERANDO la providencia dictada el 21 de mayo de 2013, por la Teniente de Alcalde de Promoción y dinamización.

CONSIDERANDO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO las disposiciones contenidas en los arts. 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD. 1.372/1986 de 13 de junio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía num. 1954 de 29 de mayo de 2013, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Área de gestión Municipal.

A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor y del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal (Cultura) de fecha 2 de julio que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

139

PRIMERO: Dejar sin efecto la cesión realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2010, al ser necesario aprobar un nuevo convenio de cesión que regule con mayor precisión los espacios cedidos, así como el cumplimiento de las obligaciones del cesionario.

SEGUNDO: Aprobar el reintegro propuesto por el Centro Musical Paternense para los consumos de electricidad desde el momento de la cesión en enero de 2011 hasta febrero de 2013 y que asciende a 30.194,05€, siguiente:

Ejercicio 2013.- la cantidad de 2.195,05 €
Ejercicio 2014.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2015.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2016.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2017.- la cantidad de 5.600 €
Ejercicio 2018.- la cantidad de 5.600 €

TERCERO: La cantidad a reintegrar en cada anualidad se compensará de la subvención que le corresponda al Centro Musical Paternense, cuya cuantía se aprueba anualmente en los presupuestos Municipales.

CUARTO: Ceder a la Asociación "Centro Musical Paternense" el uso del Edificio de la Escuela de Educandos y del local social del nuevo Auditorio Municipal, para la realización de sus actividades musicales, sociales y de docencia. Asimismo se cede el uso de 22 plazas de aparcamiento para atender a las necesidades del Centro Musical. El Centro Musical utilizará también la sala de ensayos ubicada debajo del escenario del nuevo Auditorio.

La cesión es en precario al Centro Musical Paternense y en tanto este se dedique a actividades musicales, sociales y de docencia, quedando sin efecto la cesión de uso en caso contrario.

QUINTO: La cesión en precario, motivada en el interés público que la actividad de dicha Entidad comporta, se sujetará al siguiente convenio:

CONVENIO DE CESION DE USO A TITULO DE PRECARIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CENTRO MUSICAL PATERNENSE.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

En Paterna, a día --- de junio de dos mil trece

REUNIDOS

De una parte, Don Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), facultado para este acto en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente.

Y de otra, Don Antonio Aguilera Cabeza, con número de D.N.I. 73.521.064-T, Presidente del Centro Musical Paternense, con domicilio en la calle Alicante número 1, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud de las facultades que tiene conferidas y de acuerdo con la Junta Directiva.

Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para la firma del presente convenio en la calidad que intervienen,

DICEN

La participación ciudadana es uno de los ejes más importantes de la sociedad, que se debe trabajar a través de una política pública transversal, fomentando e instaurando mecanismos, procedimientos para promover respeto y la profundización de los derechos de las personas, que aumenten la intervención de los ciudadanos, fortalezcan la democracia y permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo, para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que represente.

En este marco donde el Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización oportuna.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, voluntaria y gratuita, del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.

El presente convenio tiene como finalidad regular y facilitar a la entidad Centro Musical Paternense, una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros.

Corresponde al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que el Centro Musical Paternense pueda tener.

Por todo ello,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

6

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

136

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna es titular de las siguientes fincas: solar de 1.600 metros cuadrados, que consta inscrito en el tomo 1.584, libro 384, folio 185, finca 10.005, inscripción 2ª y solar de 2.786 metros cuadrados que consta inscrito en el tomo 433, folio 75, libro 73, finca 10.180, inscripción 1ª.

II.- Que sobre las mencionadas fincas, el Ayuntamiento de Paterna ha construido un complejo de carácter dotacional con destino a un servicio público denominado " Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado medio, Auditorio y sótano aparcamiento " inventariado en el folio num. 2.918 del Inventario Municipal vigente a 31 de diciembre de 2011. Dicho complejo está formado por dos edificios: uno compuesto por aulas y local social y el otro por un Auditori. Asimismo se ha construido un sótano aparcamiento con 67 plazas de aparcamiento.

III.- Que dentro de las competencias de los ayuntamientos establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será la de promover la educación y la cultura, para lo cual los ayuntamientos pueden colaborar con otras instituciones públicas o privadas.

IV.- Que es interés del CENTRO MUSICAL PATERNENSE, utilizar las instalaciones destinadas a la Escuela de Educandos , (edificio compuesto por aulas y local social) con el objeto de efectuar en él sus actividades musicales, así como todas aquellas que sus propios estatutos les permitan. Asimismo utilizarán 22 plazas de aparcamiento del sótano y la sala de ensayos cuya ubicación se halla debajo del escenario de l'Auditori.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes

ESTIPULAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna, cede el uso del inmueble antes descrito (Escuela de Educandos y local social) a título de precario, al Centro Musical Paternense, quien lo seguirá ocupando en tanto en cuanto se dedique a actividades musicales, sociales y de docencia y mientras el Ayuntamiento no necesite disponer del bien por causas de interés general o se modifiquen las condiciones que aconsejaron esta cesión.

Asimismo se cede el uso de 22 plazas de aparcamiento del sótano aparcamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Paterna, será el encargado de proveer de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad y agua, abonando los consumos efectuados el Centro Municipal Paternense.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

7

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

A tal efecto el Ayuntamiento de Paterna como titular de los suministros, girará liquidación de los consumos al Centro Musical Paternense con la siguiente periodicidad :

En cuanto al suministro de agua, el Ayuntamiento domiciliará en la entidad bancaria facilitada por el Centro Musical los recibos de los contadores de los edificios cedidos siguientes:

- Contador num. 754.303 Escuela de Música-Educandos
- Contador num. 754.240 Local social

De no ser posible la domiciliación el Ayuntamiento una vez comprobado el consumo de agua de los contadores num. 754.303 y num. 754.240 practicará la liquidación correspondiente a trimestre vencido.

En cuanto al suministro de electricidad: se practicarán dos liquidaciones al año una correspondiente al primer semestre, que se aprobará en julio , y la segunda liquidación del segundo semestre, que se aprobará en enero vez comprobado el consumo .

La liquidación del suministro eléctrico incluirá el 100 % del consumo real obtenido por los contadores instalados : contador de energía del circuito del local social, contador de energía del circuito escuela de Música y el 32.84% del contador energía circuito garaje. Dicho porcentaje es el corresponde al número de plazas cedidas.

TERCERA.- El Centro Musical Paternense, está obligado a la conservación diligente de los espacios de uso, y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa, o por el acaecimiento de un caso fortuito.

CUARTO.- El Centro Musical Paternense se compromete a presentar anualmente el calendario de conciertos y actividades a realizar en el Auditori, de manera que no se produzca una contraprogramación cultural en el Municipio y el Ayuntamiento pueda disponer del Auditori para lo que considere oportuno. Excepcionalmente el Centro Musical Paternense podrá solicitar actos no contemplados en la programación anual y que tras su valoración y disponibilidad serán autorizados por el Ayuntamiento.

QUINTO.- El Centro Musical Paternense se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en aquellos proyectos de mutuo interés que sirvan para promocionar y divulgar la música especialmente de los jóvenes integrantes de la banda.

SEXTO.- Corresponderá al Centro Musical Paternense, el mantenimiento y las reparaciones de los bienes incluidos en la cesión.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

137
[Firma]

Velarán por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores. Asimismo deberán ocuparse de la limpieza y correcto uso de la sala de ensayos de l'Auditori.

SEPTIMO.- El Centro Musical Paternense no podrá realizar en el espacio cedido para uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento.

Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización

En caso de contravenir lo dispuesto en este apartado, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión a título de precario de uso del local o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando el Centro Musical Paternense obligado a pagar su coste. Si la restitución fuera imposible sin menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

OCTAVO.- El Centro Musical Paternense será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. También se obliga a la contratación de una póliza de seguro, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a riesgos de robo, incendios, etc., como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.

NOVENO. - El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de aquellos locales cedidos. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves o muy graves por partes del Centro Musical Paternense, podrá exigir su incumplimiento o revocar la cesión a título de precario del uso.

Así lo dicen, en ello se ratifican y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de cesión de uso a título de precario, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE
DEL CENTRO MUSICAL
PATERNENSE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

9

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Fdo: Lorenzo Agustí Pons
Cabeza

Fdo: Antonio Aguilera

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles que deberán personarse en el Ayuntamiento, al objeto de formalizar la cesión gratuita mediante el correspondiente contrato en documento administrativo.

SEPTIMO: Que por Gestión de Patrimonio se proceda a realizar los trámites necesarios para su constancia en la próxima Rectificación de Inventario.

OCTAVO: Notificar al Área de Infraestructuras, Oficina Técnica , el presente acuerdo al objeto que proceda a domiciliar los consumos de agua de los contadores num. 754.303 Escuela de Música-Educandos y Contador num. 754.240 Local social en la cuenta bancaria facilitada por el Centro Musical Paternense, Caixa Popular de Paterna, Cra. Vicente Mortes, 19, "3159 0025 55 2277184426".

NOVENO: Que por el Área de Infraestructuras, Oficina Técnica ,se proceda a comunicar en la forma prevista en el convenio al Área de Promoción y Dinamización Municipal los consumos de electricidad al objeto de practicar al Centro Musical las liquidación correspondientes. Asimismo deberán indicar los consumos de electricidad de la Escuela de Educandos y Local Social desde marzo de 2013 hasta junio de 2013 , y los consumos de agua desde la fecha de instalación de los contadores num. 754.303 Escuela de Música-Educandos y Contador num. 754.240 Local social hasta la fecha de aprobación del presente convenio.

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo al Área de Promoción y Dinamización Municipal , Gestión Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos."

UNDÉCIMO: Dar cuenta al Pleno a los efectos de su ratificación.

Toma la palabra Dña. Francisca Periche preguntando que se va a hacer con el resto de las plazas de aparcamiento que no se ceden al Centro Musical, contestando D. Jesús Giménez que desde movilidad se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

140

está estudiando varias posibilidades para la utilización de dichas plazas.

Sometido a votación votan a favor de la ratificación los representantes del partido popular, y se abstienen Compromís, EU y el PSOE.

Paterna, miércoles, 24 de julio de 2013

LA PRESIDENTA

Ante mí:
LA SECRETARIA

Fdo .: Sara Alvaro Blat

Fdo Gloria Galvany Castillo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de julio de 2013 al respecto.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón pregunta acerca del origen de la deuda que se cita en concepto de luz.

La Sra. Rodriguez contesta al Sr. Ramón que la titularidad de los suministros de luz y agua va a nombre del Ayuntamiento; una vez comprobado el consumo el Ayuntamiento le pasa la factura al Centro Musical Paternense.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto17promoción.mp3](#)

A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal (Cultura) de fecha 2 de julio que obra en el expediente de su razón, así como a la vista de los reseñados acuerdo de la Junta de Gobierno Local y dictamen de Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y del Grupo Eupv (2), acuerda la ratificación propuesta en todos sus términos.

18º.- ESTADÍSTICA.- DENOMINACIÓN CALLES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE P.G.O.U DE PATERNA.
Visto el expediente nº 2/2012 del Área de Gestión Municipal, Negociado de Estadística y Padrón, de denominación de calles de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial del Sector 14 del P.G.O.U. de Paterna.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2009 se aprobó una bolsa de rotulación de calles, acordándose la integración de la citada bolsa según una proporción constante de tres nombres de mujeres destacadas por cada nombre vinculado a hombres, instituciones o cualquier tipo de denominaciones, de forma que el citado listado irá rellenándose según orden cronológico de inclusión y según orden numérico que corresponda respetando la citada proporción.

RESULTANDO que en fecha 3 de julio de 2013 se dicta providencia por la Tte. de Alcalde D^a. Sara Álvaro Blat en la que se dispone:

Que por el Negociado de Estadística y Padrón se instruyan los trámites oportunos para que se apruebe la denominación de las vías públicas de la Unidad de Ejecución nº 2 del PP del Sector 14 con los



tres primeros nombres de la bolsa de rotulación aprobada por el Ayuntamiento y que son:

María Moros Agües
Silvia Nadal Benavent
Adelina Javaloyas Blasco

CONSIDERANDO el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre.

"Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten"

CONSIDERANDO el punto IV "Rotulación del municipio, de entidades de población y vías urbanas" de la RESOLUCION de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, según el cual:

"Los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Es aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece."

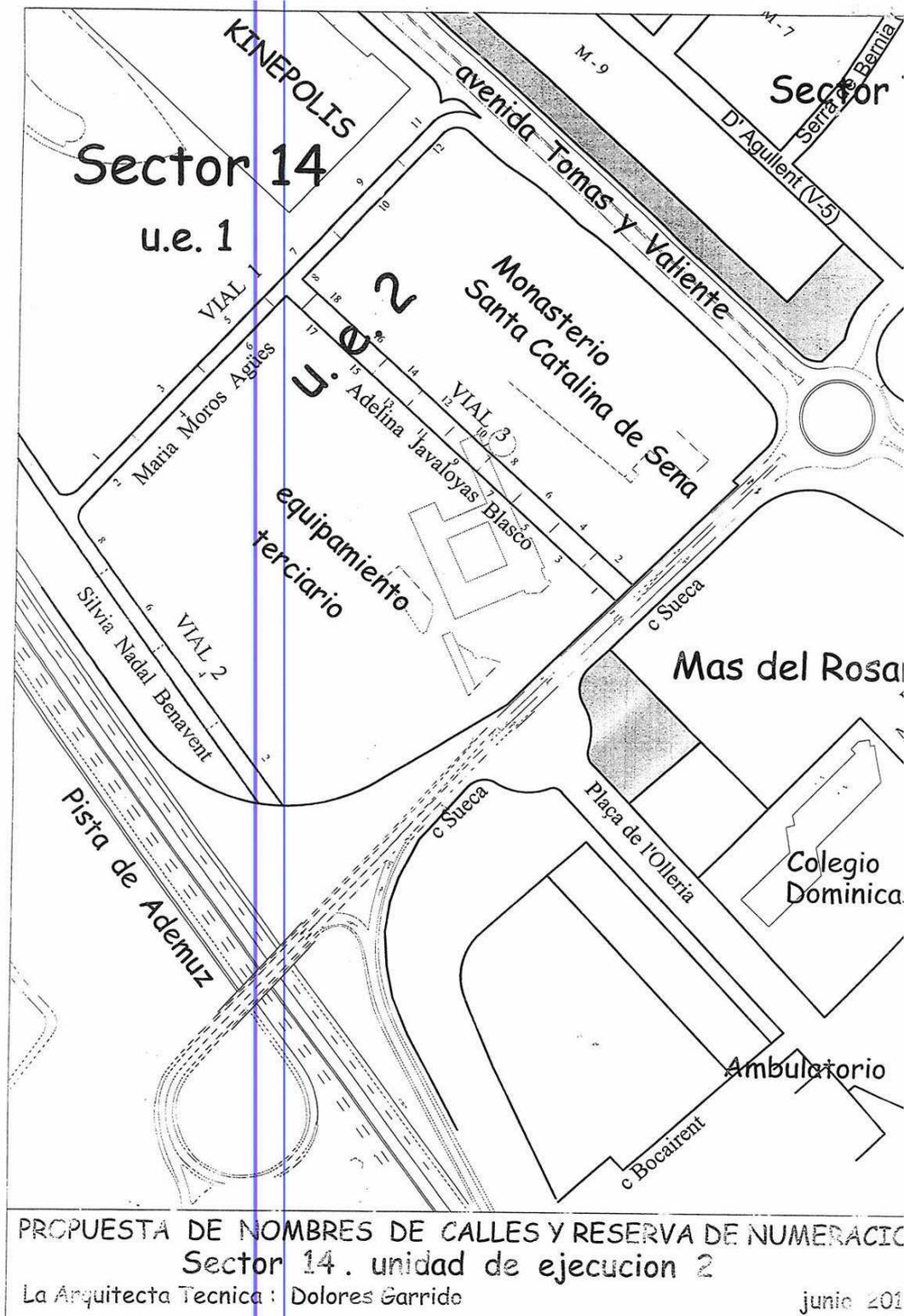


CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano que establece que las vías públicas tienen su denominación oficial en valenciano y en esta lengua será su rotulación.

CONSIDERANDO que la competencia para adoptar el acuerdo corresponde, según tendencia doctrinal, al Pleno de la Corporación, en aplicación analógica de la previsión que contempla el art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Estadística y Padrón) de fecha 5 de julio de 2013 y del dictamen de la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA, de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Asignar denominación y tipo a los siguientes viales de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial del Sector 14 del P.G.O.U. de Paterna, grafiados en el plano Anexo.



Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



Vial	Tipo y denominación
1	María Moros Agües
2	Silvia Nadal Benavent
3	Adelina Javaloyas Blasco

Código Postal: 46980
Entidad Colectiva: 00
Entidad Singular: 02 La Coma
Núcleo Diseminado: 01 La Coma
Sección: 46

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al INE, a la A.E.A.T. a la Gerencia Regional de Catastro, a la Policía Local y a todas las Áreas del Ayuntamiento, así como a cuantos organismos públicos o privados puedan resultar afectados (Correos, Iberdrola, Aigües de Paterna, Registro de la Propiedad, etc.).

19º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL. Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde de fecha 15 de mayo de 2013 ordenando iniciar expediente para manifestar el interés al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de implementar el programa CLARA, para incrementar la empleabilidad y la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral.

Resultando el convenio remitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (programa CLARA).

Resultando que este programa va dirigido a incrementar la empleabilidad y la participación social de las mujeres en situación o riesgo de exclusión con el objetivo de que las participantes logren una autonomía e independencia, mejorando sus expectativas y su calidad de vida.

Resultando que el programa se concreta en la conformación de un grupo de mujeres sobre las que realizar la intervención a lo largo de un periodo de tiempo, a través de un itinerario personalizado secuenciado en varias fases, trabajando aspectos personales, profesionales, formación ocupacional y el acompañamiento a la inserción laboral.

Resultando que el coste total del programa para los ejercicios presupuestarios 2013/2014 asciende a 29.000 €, siendo la aportación



del Ministerio la cantidad de 24.000 y la aportación del Ayuntamiento 5.000 €.

Resultando que la aportación del Ayuntamiento para el año 2013 asciende a 1.000 € y para el año 2014 a 4.000 € .

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

Considerando que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

Considerando el art 25 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales

Considerando Lo regulado en el art 33 k de la ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en cuanto a las competencias de los municipios

Considerando el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos indicando la existencia de crédito por importe de 1000 € , RC Ref.201300013348 .

Considerando, el Informe de Intervención de fecha 17 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:



38
4

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la aprobación y compromisos derivados del convenio para implementar el programa CLARA para incrementar la empleabilidad y participación social de mujeres en riesgo de exclusión social.

SE INFORMA:

Que la financiación municipal del programa para el ejercicio 2.013 se ha solicitado de la aplicación 4330-22699, del área de gasto desarrollo empresarial, y el compromiso de financiación para 2.014, de la aplicación 2410-22699, del área de gasto de fomento del empleo. Consideramos que el área de gasto adecuado sería el de fomento del empleo.

Que en caso de ser concedida la subvención se deberá iniciar expediente de generación de ingresos para poder atender los gastos.

Que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En Paterna, a 17 de julio de 2.013



El Interventor

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón indica que está de acuerdo respecto del fondo del convenio que se está tratando, pero las cantidades que contempla el mismo le parecen insuficientes, dada la realidad social que hay actualmente en el Municipio de Paterna; pide un esfuerzo para la dotación de medios.

La Sra. Martínez, contesta al Sr. Ramón que el Ayuntamiento aporta 5.000€ en 2013-2014, matizando que se está haciendo un esfuerzo para la mejora de la gestión de los recursos actuales que el Ayuntamiento destina a estos convenios para poder seguir estando en ellos u otros similares.

El Sr. Ramón le parece escasa la cantidad económica destinada a estos programas, lo cual argumenta.

El Parra solicita al equipo de gobierno que aumente el presupuesto del Área de Garantía Social y Empleo.

La Sra. Martínez aclara que este dinero no es una cantidad que el Ayuntamiento de Paterna decide, sino que le corresponde al mismo por participar en este tipo de convenios y la misma la fija el Instituto de la Mujer.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio\pleno\pto19promoción.mp3> <Pleno\ACTP130731\audio>

A la vista de lo expuesto del Informe-propuesta del Jefe del Área de Garantía Social de fecha 12 de julio de 2013, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 23 de julio que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre el Instituto de la mujer y el Ayuntamiento de Paterna para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (programa CLARA)".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 (PROGRAMA CLARA)

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



En Madrid, a de

2013

SE REUNEN

DE UNA PARTE, D^a. **Carmen Plaza Martín**, Directora General del Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (BOE nº 20, de 24 de enero de 2012), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer."

Y DE OTRA PARTE, D. **Lorenzo Agustí Pons**, con DNI 52.725.748 L, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución del acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha....., con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

1º.- Que, al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de oportunidades, dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

2º.- Que, el Instituto de la Mujer tiene entre sus ejes prioritarios la realización de actuaciones encaminadas a combatir las desigualdades que afectan en mayor medida a determinados grupos de mujeres, promoviendo programas de inserción sociolaboral, así como establecer relaciones con instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en los puntos 10 y 11 del artículo segundo de la citada Ley 16/1983.

3º.- Que, para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente expuestos, el Instituto de la Mujer promueve un Programa cuyo objetivo es incrementar la empleabilidad de colectivos de mujeres con especiales dificultades de integración social e inserción laboral y que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social y laboral.

4º.- Que, el Instituto de la Mujer mantiene una estrecha colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



(FEMP) con el objeto de que dicha entidad facilite localidades que, a partir del cumplimiento de determinados criterios objetivos, sean susceptibles de la implementación de programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de las mujeres de esos territorios, teniendo previsto llegar a formalizar esta colaboración a través de la suscripción de un convenio.

5º.- Que, el Ayuntamiento de Paterna tiene interés en la realización de programas dirigidos a promocionar social y económicamente a las mujeres de su localidad

6º.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer, y en consonancia con la información suministrada por la FEMP en los términos anteriormente indicados, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Ayuntamiento de Paterna, para el desarrollo de un Programa dirigido a incrementar la participación social y la empleabilidad de las mujeres de su localidad.

7º.- Que, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4, punto 1, letra C. No obstante, y respecto de las dudas que eventualmente en su ejecución pudieran presentarse, éstas se resolverán considerando lo dispuesto en los principios orientadores de la referida Ley. Asimismo, y en cuanto a la colaboración con entidades locales, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- Que, para la realización del objeto del Convenio, existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto de la Mujer, y en los del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2013, quedando condicionadas las aportaciones para el ejercicio 2014 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha anualidad, en los términos previstos por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Paterna para la realización de actividades conjuntas para el desarrollo de un Programa CLARA dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o riesgo de exclusión, durante los años 2013 y 2014.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



SEGUNDA - APLICACIÓN.- Este Convenio será de aplicación en la localidad de Paterna y el encargado de la gestión del mismo será el Ayuntamiento de Paterna.

TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES.- La colaboración suscrita por ambas partes, objeto de este Convenio, se concreta en las actividades derivadas de la puesta en marcha, desarrollo, gestión y evaluación del Programa objeto del Convenio y que a continuación se enumeran:

3.1. Corresponde al **Instituto de la Mujer** la realización de lo siguiente:

- Puesta a disposición de la metodología de intervención.
- Elaboración, adaptación y edición de instrumentos técnicos.
- Formación del personal técnico adscrito al Programa.
- Realización de Jornadas Técnicas.
- Seguimiento y Evaluación del Programa.

3.2. Corresponde al **Ayuntamiento de Paterna** la ejecución de las siguientes actividades:

- Desarrollo de los itinerarios integrados de inserción social y laboral.
- Puesta a disposición de los locales necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- Elaboración y edición de los materiales de divulgación del Programa
- Contacto con entidades y asociaciones que colaboran en el Programa.
- Organización y gestión de la Formación Ocupacional. En este sentido, si desde el Ayuntamiento de Paterna se organizaran y gestionaran, durante la duración de este convenio, acciones vinculadas a la formación ocupacional dirigidas a mujeres, tendrán prioridad en su admisión las participantes en este programa.
- Aportar los apoyos administrativos necesarios para la buena ejecución del Programa.
- Facilitar y apoyar la intermediación laboral a través de contactos con empresas.

CUARTA - FINANCIACIÓN.- El presupuesto total del Convenio asciende a 29.000 Euros; 5.000 € para 2013 y 24.000 € para 2014.



4.1. El Instituto de la Mujer contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación directa de la cantidad de 24.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PO30.232B.226.10, del presupuesto de este Organismo, correspondiendo 4.000 € para el ejercicio 2013 y 20.000 € para 2014, condicionado a que exista crédito en el presupuesto de dichas anualidades.

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 3.700 € para el 2013 y 9.000 € para 2014.

El personal de dicha contratación propuesto para desarrollar las actividades del programa deberá contar con una cualificación profesional que responda a los criterios establecidos por el Instituto de la Mujer.

- *Elaboración de materiales específicos para el desarrollo del programa del tipo manuales, folletos, guías, u otros instrumentos y materiales técnicos de esta índole, si fuera necesario.*

- *Actividades formativas en materia ocupacional y de igualdad*

- *Gastos de transporte de asistentes a las Jornadas formativas / informativas que el Instituto de la Mujer organice para el personal técnico y de coordinación del Programa*

- *Acciones de difusión del programa y sus soportes*

El abono de las mencionadas aportaciones para cada una de las anualidades, se efectuará una vez ejecutadas y justificadas válidamente las actuaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima.

La aportación del Instituto de la Mujer a este convenio está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) en un 85% en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación" período de programación 2007-2013.

En ningún caso serán imputados, a efectos del FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.2. El Ayuntamiento de Paterna contribuirá con la cantidad de 5.000 euros (€), con cargo a su presupuesto; 1000 € para 2013 y 4000 € para 2014.



Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 300 € para 2013 y de 1.500€ para 2014.
- Asistencia a jornadas formativas / informativas (dietas y alojamiento) de la persona contratada para el programa y de quien ostente la representación de la entidad local.
- Difusión del programa y sus soportes.
- Actividades formativas vinculadas al objeto del programa.

QUINTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entra las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer, designadas por su Directora General y con dos personas representantes de la del Ayuntamiento de Paterna nombradas por quien ostente la representación.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y de dichas reuniones se levantará la correspondiente acta.

SEXTA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y la del FSE y figurar expresamente sus logotipos y el del FSE.

Para el Instituto de la Mujer se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

El logotipo del FSE será el de la Unión Europea indicando debajo: "Unión Europea. El FSE invierte en tu futuro". La aceptación

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



de la ayuda comunitaria implica la inclusión de las personas beneficiarias en una lista de beneficiarios publicada anualmente por la UAFSE.

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden al autor de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre las entidades firmantes del mismo y las personas que lleven a cabo la ejecución de dichas actividades.

OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del mencionado Real Decreto Legislativo de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA - DURACIÓN.- El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y surtirá efectos hasta el 31 de octubre de 2014.

DÉCIMA - JUSTIFICACIÓN.- La Entidad Local presentará la justificación de todos gastos de las actividades realizadas en el marco el convenio, con cargo a las aportaciones de las anualidades de cada una de las partes, referidos a los siguientes períodos de cada anualidad:

- 2013: desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2013



- 2014: desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.

La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

- 2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013.**
- 2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**

La justificación de todos los gastos inherentes al convenio, tanto lo realizado con cargo a la aportación del Instituto de la Mujer como lo realizado con cargo a la aportación de la Entidad local, se realizará de acuerdo con los términos establecidos en *listado de comprobación de gastos* que se acompaña como anexo al texto de este convenio.

Dichas justificaciones se realizarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas y los correspondientes justificantes de pago de dichos gastos, acompañados de un informe final de las actuaciones realizadas (incluyendo partes de firmas de asistencia a cada una de las actividades formativas llevadas a cabo), en cada una de las anualidades y que se adjuntará a la justificación económica de cada ejercicio.

Respecto a los costes de la contratación de la persona física o jurídica para el desarrollo del Programa deberá de justificarse mediante la aportación del correspondiente contrato, así como con las facturas en caso de personas jurídicas y con las nóminas, TC1 y TC2, en el caso de ser persona física. Además del importe, se indicará el periodo de pago, así como el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa, si fuera el caso.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el PO. Lucha FSE 2007-2013.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por 2 relaciones de facturas: una correspondiente a los gastos imputados a la aportación de la entidad local y otra a la del Instituto de la Mujer. En ambas relaciones, firmadas y selladas, figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor o perceptora, su NIF/CIF, fecha de pago y porcentaje de imputación al Programa.

Se aportará, asimismo, un certificado expedido por quien ostente la Secretaría o por la Intervención del Ayuntamiento de

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Paterna en el que se dé cuenta de los gastos realizados y de los conceptos a que corresponda cada uno de ellos.

Los gastos del convenio efectuados con cargo a la aportación del Instituto de la Mujer, que está cofinanciada por el FSE, deberán figurar en la contabilidad de la entidad beneficiaria, y será aportada al Instituto de la Mujer cuando así sea requerida.

UNDÉCIMA - MODIFICACIONES.- Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DUODÉCIMA - CAUSAS DE EXTINCIÓN.- El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las parte **FIRMAN** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

<p>POR EL INSTITUTO DE LA MUJER, LA DIRECTORA GENERAL,</p> <p>Carmen Plaza Martín.</p>	<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA</p> <p>Lorenzo Agustí Pons</p>

Segundo.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto para el ejercicio 2014, en la aplicación 2410-22699 la cantidad de 4.000 € para financiar la aportación del Ayuntamiento al "Programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (programa Clara)".

Tercero.- Facultar al Alcalde a la firma del convenio.



20º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS (AYUNTAMIENTO, DIPUTACIÓN Y GENERALITAT VALENCIANA). Vista la providencia de la Teniente de Alcalde de fecha de 11 de julio de 2013 ordenando iniciar expediente para solicitar el Plan Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

RESULTANDO que la actual situación socioeconómica requiere de un esfuerzo por parte de todas las administraciones públicas a fin de mejorar la inserción de las personas en situación de desempleo, y en especial la administración local pues es la más cercana al ciudadano.

RESULTANDO que a través de las bases del Plan de Empleo conjunto de las administraciones públicas valencianas tienen como finalidad convocar un programa de ayudas de fomento del empleo dirigido a las entidades locales para instrumentar programas de incentivos dirigidos a apoyar la contratación de desempleados por parte de las empresas.

RESULTANDO que para la solicitud de dichas ayudas es necesario la aprobación de la participación del Ayuntamiento de Paterna a dicho Plan de Empleo Conjunto 2013.

RESULTANDO que la participación en el Plan de Empleo Conjunto se traduciría en la posibilidad de subvencionar a las empresas 12 contratos de 3 meses entre los meses de octubre y diciembre de 2013.

CONSIDERANDO el Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas publicado en BOP de fecha 2 de julio de 2013.

CONSIDERANDO que el punto primero de las bases regula la aportación de 375 € por cada una de las Administraciones implicadas (Diputación, Generalitat Valenciana y Ayuntamientos) por cada contrato de 3 meses con una jornada de al menos 25 horas semanales a realizar a partir de la resolución de adhesión de la administración local al Plan de Empleo por parte de la Diputación de Valencia.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna gestionará las ayudas a conceder a las empresas.

CONSIDERANDO que el punto sexto regula la necesaria disposición de asignación presupuestaria para la cofinanciación de este plan en los términos establecidos .

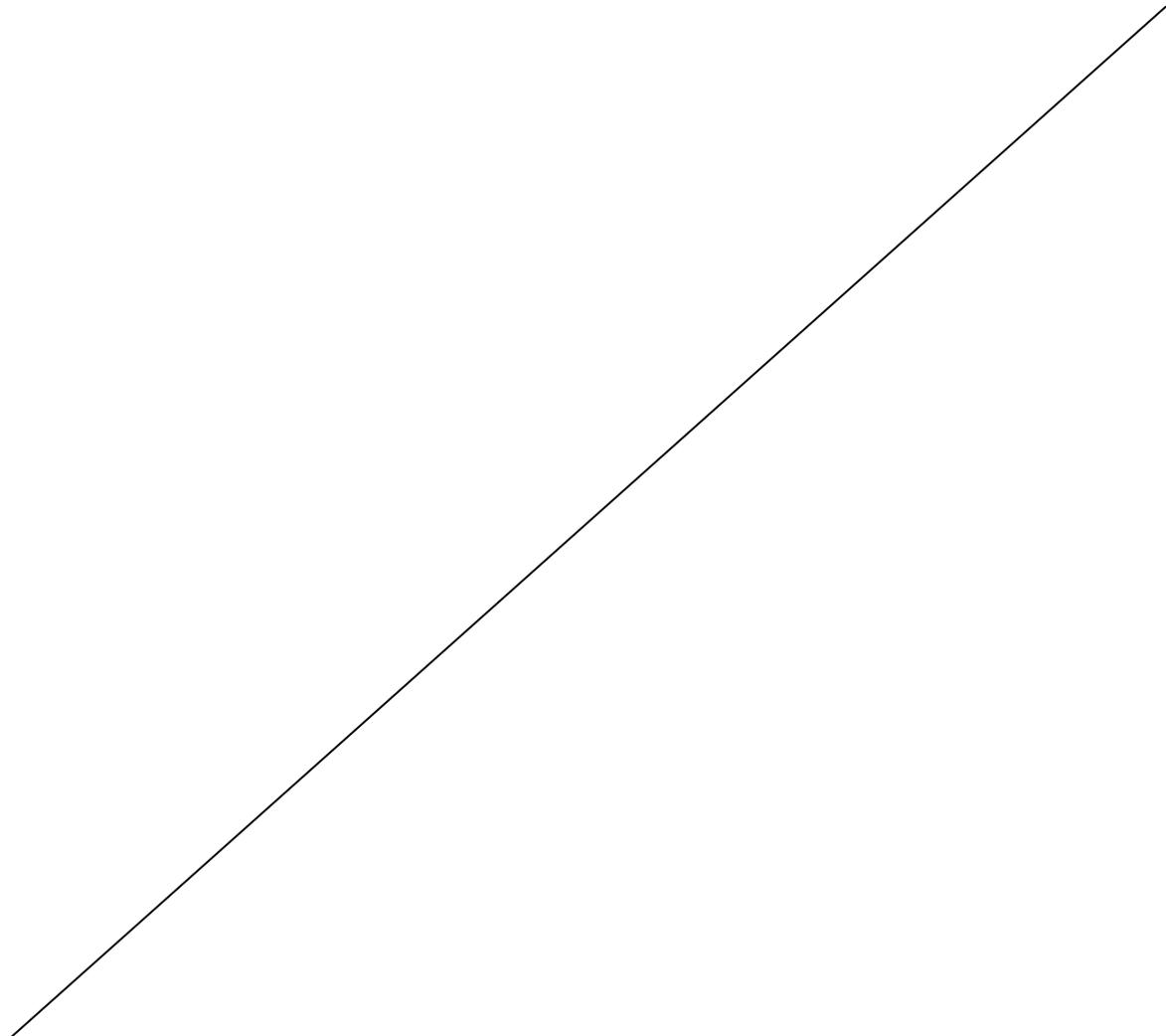
CONSIDERANDO que el coste total asciende a 13.500 €, según el siguiente reparto: 4.500 € Diputación de Valencia, 4.500 € Generalitat Valenciana y 4.500 € Ayuntamiento de Paterna.



CONSIDERANDO la existencia de disponibilidad presupuestaria en la aplicación 2410-22699, RC 201300014816 por valor de 4.500 € para financiar la aportación del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la Ley de Bases de Régimen Local en su art. 25 apartado K establece como competencia municipal la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

8
d

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de aprobación de la participación del ayuntamiento en el Plan de Empleo Conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Se informa que el certificado de existencia de crédito presupuestario para la aportación municipal deberá ser del capítulo IV de gastos, ya que la finalidad de estos créditos será la subvención a empresas.

En Paterna, a 19 de julio de 2.013



EL INTERVENTOR
Edo. Salvador Alfonso Zamorano



A la vista de lo expuesto y del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de julio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), el Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

UNICO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Paterna en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas con una aportación de 4.500 € y solicitar subvención por importe de 9.000 € a la Diputación de Valencia para financiar la subvención global de 13.500 € .

21º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE VALENCIA. Vista la propuesta de firma de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la asociación banco solidario de alimentos de Valencia, y

CONSIDERANDO que el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción de las desigualdades y el beneficio de la comunidad vecinal

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en suscribir convenio de colaboración y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, DONDE se garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos".

En su artículo 4º expresa que "las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos".

En su artículo 11º, dentro del Capítulo Primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que "los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito".



CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de buscar fórmulas alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.



CONSIDERANDO el Informe de Intervención de Fondos de fecha 18 de enero de 2013 y la existencia de consignación presupuestaria de 4.000 € RC 13266

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

CONSIDERANDO lo regulado en el art 33 k de la ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en cuanto a las competencias de los municipios

CONSIDERANDO la Base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal en referencia al procedimiento para la aprobación de convenios

CONSIDERANDO, el informe del Interventor de fecha 17 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

31

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN BANCO SOLIDARIO DE ALIMENTOS DE VALENCIA para el ejercicio 2.013.

Intervenido con las siguientes observaciones:

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se debe informar en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que en el convenio deberá determinarse la forma y momento de pago, así como los plazos y forma de justificación de la subvención, y ajustarse a lo establecido en la base 34ª de ejecución del presupuesto.

Que el pago de la misma no se podrá realizar hasta la firma del convenio que se pretende aprobar.

Que según el art. 8.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de subvenciones y el mismo no se encuentra aprobado.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 17 de julio de 2.013



EE INTERVENTOR
Fdo. Salvador Alfonso Zamorano



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra efectúa una proposición al equipo de gobierno en el sentido de que se haga una "lista única" y las entidades que no quieran participar en la misma, que no reciban ayudas del Ayuntamiento. Prosigue indicando que su grupo quiere saber con qué infraestructura se cuenta para el banco de alimentos. Concluye preguntando sobre la marcha de las gestiones para la puesta en marcha del comedor social.

Sr. Ramón anuncia que votaran en contra de este punto, manifiesta que su Grupo ya presentó una moción donde proponían la creación de un banco de alimentos municipales y el equipo de gobierno la rechazó, lo cual argumenta. Considera que la cantidad de 4000€ para 350 familias es insuficiente teniendo en cuenta que ya existen en lista de espera aproximadamente 600 familias. El Sr. Ramón considera que este modelo de servicios sociales no es adecuado.

Sr. Sagredo coincide con el Sr. Ramón en lo expuesto por este tanto en lo referente a la insuficiencia del dinero destinado, como a la inadecuación del modelo; anuncia no obstante que votaran a favor de este punto porque al final ese dinero se destina a familias necesitadas.

Sra. Martínez responde al Sr. Parra que efectivamente se ha conseguido una lista única y desde Servicios Sociales ya se está elaborando, matiza que las asociaciones han contribuido a ello y esperan tenerla para la celebración de la próxima Mesa de Solidaridad. Respecto al Comedor Social espera que entre en funcionamiento el próximo mes de septiembre. Concluye diciendo que en referencia al Banco de Alimentos los requisitos para el mismo los establecerán los técnicos de acuerdo a la ley.

El Sr. Parra respecto a la mesa de solidaridad indica que sería conveniente que fuera algo permanente a favor de la solidaridad y la mejora de los posibles problemas que se planteasen, con reuniones mensuales.

Sr. Ramón reitera sus argumentos y su voto en contra; le interrumpe el Sr. Alcalde para matizar que con 4000€ estarán atendidas 350 familias durante todo el año en todo lo que necesiten, entiende el Sr. Alcalde que este es un "buen convenio", a lo que el Sr. Ramón responde que sigue considerando esta solución un "parche" insuficiente.

El Sr. Sagredo solicita un compromiso del Sr. Alcalde, referente a una fecha concreta de apertura del comedor social y de los talleres de cocina de La Coma.

La Sra. Martínez le contesta al Sr. Ramón que la cantidad de 4000€ es la aportación municipal que se suma al proyecto, y en referencia al modelo que el equipo de gobierno ha puesto en marcha la Sra. Martínez matiza que es un "buen modelo" y si durante este primer año de funcionamiento hay algo que no marcha bien, esto será motivo para replantearse el mismo.



Primero.- Que el ayuntamiento de Paterna tiene entre su población familias que como consecuencia de la situación de crisis económica actual están atravesando situaciones de precariedad y necesidad para cubrir sus necesidades básicas.

Segundo.- Que la Asociación Banco Solidario de Alimentos de Valencia en Paterna presta sus servicios y asistencia a las familias en situación de necesidad.

Tercero.- En virtud de todo esto, las partes, en la respectiva representación en la que actúan, regulan el presente convenio de de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto

Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Paterna se compromete a hacer una aportación económica 4.000 € a la Asociación Banco Solidario de Alimentos de Valencia. Dicha aportación se llevará a cabo en Caja Murcia en el número de cuenta: 0487-0364-45-2007001510.

El Ayuntamiento de Paterna derivará un máximo de 350 familias para la adquisición de los alimentos básicos que puedan aportarles desde la entidad.

Por parte de la Asociación Banco Solidario de Alimentos de Valencia se garantizará el apoyo y suministro a las entidades del municipio que cumplan con los fines establecidos en el Banco de Alimentos .

Segundo.- Plazo

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año desde la firma del presente contrato, sin perjuicio de los posibles ulteriores acuerdos que que pudieran pactarse entre las partes, con absoluta libertad para establecer las nuevas condiciones económicas y de cualquier otra naturaleza que haya de regir en los futuros acuerdos.

Tercera.- Comunicación de familias usuarias del Banco de Alimentos.

La comunicación de las familias que serán derivadas por parte de este Ayuntamiento al Banco de Alimentos a efectos de organización del mismo, se realizará con carácter mensual.



Y para que así conste, en prueba de su conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al inicio indicado.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

EL ALCALDE,

ASOCIACION
BANCO SOLIDARIO DE ALIMENTOS

EL FUNDADOR

Fdo: Lorenzo Agustí Pons

Fdo: Jaime Serra Peiro.

SEGUNDO - Dar cuenta al departamento de Intervención de Fondos, a los interesados ,a la Directora Técnica de Servicios Sociales , Tesorería.

22º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DACIÓN CUENTA DE COSTES DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS AMBULATORIOS. Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 23 de julio de 2013, que obran en el expediente de su razón, y a la vista asimismo de la documentación que en expediente consta, el Pleno se da por enterado.

Abierto el turno deliberaciones, el Sr. Alcalde explica que el pasado Pleno se retiró este punto porque se pedía una valoración de costes, de la cual se dio cuenta posteriormente a la Comisión Informativa, una vez efectuado este trámite este punto se trae nuevamente a este Pleno pero fuera del Orden del día.

El Sr. Sagredo pregunta si se han cambiados los criterios en la definición de competencia propia e impropia, porque no parece (en referencia a este punto) estar muy clara la diferencia. Concluye preguntando en relación al Centro Cívico de Lloma Llarga, y la ubicación del Consultorio Ambulatorio de esa zona.

La Sra. Rodríguez (Concejala de Sanidad) manifiesta entender que la competencia en la materia es compartida con la Consellería de Sanidad, con el fin de gestionar lo más adecuado a los ciudadanos del Municipio, considerando que en materia de sanidad la competencia no es del todo impropia ya que es obligación del ayuntamiento compartir esa gestión y estar al tanto de la misma. Respecto a lo preguntado por el Sr. Sagredo relativo al Centro Cívico de Lloma Llarga, contesta que este tema todavía está en trámite.

El Sr. Alcalde matiza que la intención es trasladar a ese Centro Cívico de Lloma Llarga la ubicación del ambulatorio y cuando estén ultimados todos los tramites, se procederá para rescindir otro contrato de alquiler y conseguir un ahorro municipal.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto22bienestarsocial.mp3>

23º - INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012.
Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión especial de cuentas de fecha 30 de mayo de 2013 que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión Económica de fecha 16 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:

ÁREA: INTERVENCIÓN-GESTION ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA
Clas.: 6.3
Exp. 49/13

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, rendido por el Presidente, y formado durante la primera quincena de mayo por el Área Intervención-Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,(TRLRHL), Reglas 97 y ss de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción modelo Normal de contabilidad Local (ICN), y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

I.- Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros,(Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambio de Patrimonio Neto y Flujos Efectivos), de las Sociedades Mercantiles Municipales de capital íntegramente municipal: SUMPA y GESPA.

Asimismo se recaba e incorpora como Anexo, los estados y cuentas anuales de las Mercantiles de carácter mixto con participación mayoritaria del Ayuntamiento: Aigües Municipals, Desarrollo Local de Paterna y la Entidad Fundación para el desarrollo del Deporte Local en Paterna (FUNDELP) que en su caso deberán de rendirse conjuntamente ante los órganos de control externo.



La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento referida al ejercicio 2012, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 27 de marzo de 2013, dándose cuenta al Pleno en sesión Ordinaria del 24 de abril de 2013, conforme resulta preceptivos, del acuerdo de la liquidación se a dado traslado al MINHAP a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

II.- La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

III.- Que si bien no se ha determinado por el Ayuntamiento normas de agregación, conforme las previsiones del art. 209.4 del TRLHL, se une Anexo de consolidación-2012 a nivel de capítulos donde se integra la cuenta propia del Ayuntamiento y de las Mercantiles de capital municipal, siguiendo los criterios generalmente aceptados que se especifican en el informe del Interventor, y normas deducidas del art. 115 a 118. del RD 500/90 de 20 de Abril.

IV.- Considerando que de acuerdo con el R.D.L. 2/2004 del TRLRHC, debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas.

V.- La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

VI.- Considerando el Informe del Interventor a la Cuenta General de fecha de 28 mayo de 2013.

VII.- Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 30 de mayo de 2013 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto publicado en el BOP nº 138 de 12 de junio, por plazo de 15 días y ocho más, contados desde el 13 de junio al 9 de julio, ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna.

Se propone al Ayuntamiento-Pleno el siguiente Acuerdo:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente resumen:

PRIMERO.- Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2012.

I.- Cuenta General del Ayuntamiento.

I.A.- Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2012.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.- M136:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	8.862.047,02
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	22.546.541,50
De presupuesto corriente	8.292.937,75
De presupuestos cerrados	15.366.119,09
De operaciones no presupuestarias	597.634,56
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	1.710.149,90
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	16.951.604,83
De presupuesto corriente	7.667.390,11
De presupuestos cerrados	1.387.339,53
De operaciones no presupuestarias	7.961.290,31
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic. definitiva	64.415,12
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	14.456.983,69
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.219.775,61
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	19.812.314,94
<u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</u>	<u>-9.575.106,86</u>

I.B.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO L090

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: Ingresos	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS: Gastos	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	52.755.404,28	46.269.717,94		6.485.686,34
b. Otras operaciones no financieras	2.066.312,73	2.654.337,38		-588.024,65
1. Total operaciones no financieras (a+b)	54.821.717,01	48.924.055,32		5.897.661,69
2. Activos financieros	0,00	6.332.172,80		-6.332.172,80
3. Pasivos financieros	26.760.892,19	3.741.319,60		23.019.572,59
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	81.582.609,20	58.997.547,72		22.585.061,48
AJUSTES:				
4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



5.(+)Desviaciones de financiación negativas ej.	31.786,03	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas ej.	17.860.243,10	-17.828.457,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		4.756.604,41

SEGUNDO: Informar favorablemente la Cuenta General Consolidada referida a la Cuenta del Ayuntamiento más la consolidación de la Cuenta de Resultados de SUMPA y GESPA según anexo consolidación Cuenta General 2012.

TERCERO: Informar favorablemente el anexo (que se transcribe a la Cuenta General referido a las cuentas 2012 de la Empresa Mixta de capital mayoritario del Ayuntamiento AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

CUARTO.- Informar favorablemente, de conformidad con el art. 209.4 del Texto Refundido de la L.H.L., el estado integrado y consolidado resumido por capítulos de la Cuenta General del Ayuntamiento más resumen, de acuerdo con las respectivas Cuentas de Resultados de los estados por capítulos de SUMPA, GESPA y Anexo de Aigües de Paterna según el Anexo.

QUINTO: Que por el Área de gestión y presupuestos, se proceda a la remisión de las Cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición telemática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007 y nº 6312 de 1/07/10).

Paterna, a 16 de julio de 2013
JEFE AREA GESTION ECONOMICA

Fdo.: Francisco Berga Martínez

ANEXO: Liquidación del ejercicio consolidada es la siguiente:

2012	AYUNTAMIENTO	GESPA	AJUSTES	SUMPA	CONSOLIDADO
CAPITULO I	32.981.808,91	0,00			32.981.808,91
CAPITULO II	590.641,85	0,00			590.641,85
CAPITULO III	4.948.020,01	9.560.589,63	-9.546.686,73	636.510,87	5.598.433,78
CAPITULO IV	13.787.433,88	0,00		0,00	13.787.433,88
CAPITULO V	447.499,63	97,81		34.680,42	482.277,86
CAPITULO VI	1.828.588,65	0,00		0,00	1.828.588,65
CAPITULO VII	237.724,08	0,00		0,00	237.724,08
CAPITULO VIII	0,00	66.332,18		0,00	66.332,18
CAPITULO IX	26.760.892,19	0,00			27.631.904,42

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



TOTAL INGRESOS	81.582.609,20	9.627.019,62	-9.546.686,73	671.191,29	82.334.133,38
CAPITULO I	15.201.076,51	6.363.190,06		397.790,22	21.962.056,79
CAPITULO II	26.492.053,18	2.607.499,44	-9.546.686,73	1.995.132,65	21.547.998,54
CAPITULO III	1.943.219,53	366.490,29		2.649.328,28	4.959.038,10
CAPITULO IV	2.633.368,72	0,00			2.633.368,72
CAPITULO VI	2.654.337,38	155.065,93		0,00	2.809.403,31
CAPITULO VII	0,00	0,00			0,00
CAPITULO VIII	6.332.172,80	0,00		0,00	6.332.172,80
CAPITULO IX	3.741.319,60	0,00		871.012,23	4.612.331,83
TOTAL GASTOS	58.997.547,72	9.492.245,72	-9.546.686,73	5.913.263,38	64.856.370,09

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón anuncia su voto en contra respecto a este punto, puntualizando que votan en contra de la gestión del equipo de gobierno, pasando a continuación a enumerar una serie de cantidades pendientes de cobro; dirigiéndose al Sr. Sales le matiza que todavía están pendientes de contestar las preguntas efectuadas por su Grupo y pasadas por Registro de Entrada, respecto a las deudas en concepto de IBI que tienen pendientes las entidades bancarias.

El Sr. Palma manifiesta entender el voto en contra del Sr. Ramón pero indica que salvo pequeños errores que puede haber en la consecución de un presupuesto, este presupuesto es uno de los mejores teniendo en cuenta el año tan difícil que se está pasando a consecuencia de la grave crisis económica. Respecto a los "impagados" el Sr. Palma matiza que se están poniendo todos los medios para cobrar esas cantidades, teniendo en cuenta las dificultades a consecuencia de la crisis y en referencia a los Bancos afirma que todos tendrán que pagar y los que no lo hagan tendrán que hacerlo con recargo.

El Sr. Ramón recuerda al Sr. Palma todo lo que se ha dejado de recaudar como los derechos pendientes de cobro, de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados (aportando cifras); pregunta al Sr. Palma si piensa que estos datos muestran una buena gestión y eficiencia en la recaudación. Ruega se le informe detalladamente de la deuda de los bancos y casos similares.

El Sr. Palma entiende que el Sr. Ramón está mezclando conceptos; afirma que se están realizando todas las actuaciones posibles para recaudar las deudas pendientes y que no se va a perdonar a nadie que pague lo que debe y sobre todos a bancos. Indica que el remanente negativo de Tesorería ha bajado. Concluye diciendo que el presupuesto ha ido bien pese a todas las dificultades originadas por la crisis económica.



El Sr. Alcalde se sorprende por el voto en contra del Grupo Compromís per Paterna, citando una frase del Sr. Interventor en alusión a la existencia de superávit y enfatiza sobre el gran esfuerzo que ha hecho este equipo de gobierno durante cuatro años al reducir el gasto público, lo cual argumenta.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto23intervención.mp3>

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión Económica de fecha 16 de julio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7) del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2) acuerda aprobar la referida propuesta en todos sus términos.

24º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO Nº5/13.

Visto el expediente de referencia, y

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/13 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ANDRES Y OVIDIO S.L por importe de 275,44 euros y finaliza con la factura a nombre de MICROAMBIENTE S.L por importe de 1.780,03 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 3.537,42.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO por un lado, el requerimiento de Intervención en cumplimiento del art.5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por otro lado, la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente, con el siguiente detalle:



A) Obligaciones no reconocidas por inexistencia de crédito en el presupuesto correspondiente y otros motivos contemplados en el art.214 TRLRHL, que en la relación que se adjunta asciende a 3.537,42 €.

Ejer.	Fecha factur a	NIF	Proveedor	Concepto	Aplicación presupuest ari a		Importe
2013	09/01/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	ENE/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/02/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	FEB/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/03/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	MAR/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/04/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	ABR/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/05/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	MAY/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/06/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	JUN/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/07/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	JUL/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/08/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	AGOS/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	87,57
2013	09/09/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	SEP/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	89,79
2013	09/10/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	OCT/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	89,79
2013	09/11/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	NOV/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	89,79
2013	09/12/2012	A28448694	BBVA RENTING, S.A.	DIC/12 CUOTA CONTRATO ALQUILER	9200	20101	89,79
2013	31/12/2012	B46135497	HNOS. ANDUJAR	RETIRADA CONTENEDOR CEMENTERIO MUNICIPAL	1640	21001	153,56
2013	31/12/2012	B96648563	GERORESIDENCIAS, SL	ESTANCIA 5 DIAS DICIEMBRE. ALEJANDRO CARDONA.	2320	48201	268,67
2013	23/01/2012	B97117048	MICROAMBIENTE, S.L	SERV. MANTENIMIENTO 2012 INST. DEPORTIVAS	3410	21001	1.780,03
2013	13/06/2012	B46290052	ANDRES Y OVIDIO SL	REPARACION VEHICULO 3047-BSG	1550	21400	275,44
Total.....							3.537,42

El Sr. Sagredo interviene para manifestar que el esfuerzo en reducción del gasto público no lo ha hecho el equipo de gobierno, sino el pueblo.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto24intervención.mp3>

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión y Presupuesto de fecha 15 de julio de 2013, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los votos del Grupo Psoe (7), y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2013, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ANDRES Y OVIDIO S.L por importe de 275,44 euros y finaliza con la factura a nombre de MICROAMBIENTE, S.L por importe de 1.780,03 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (IVA INCLUIDO)3.537,42.

25º.- INTERVENCIÓN.- DACION CUENTA INFORME AUDITORIA SUMP 2010.Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO el informe del Interventor de 20 de junio de 2013 sobre auditoría y control financiero de la Sociedad Mercantil de titularidad íntegramente del Ayuntamiento, referida a 2010 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

14

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en relación con el control financiero realizado a la empresa Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. de Paterna, propiedad de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que:

- 1º. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
- 2º. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
- 3º. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
- 4º. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

SE INFORMA:

Que el presente informe se presenta con notable retraso debido a las circunstancias que atraviesa la empresa, la cual se encuentra actualmente en situación concursal y como consecuencia del último ERE extintivo no dispone de personal en el área económico-financiera (salvo Gerencia para la colaboración con el administrador concursal) lo cual ha dificultado una comunicación efectiva entre la empresa y los auditores.

Que este informe se remitió a la gerencia de la empresa dándole la posibilidad de presentar alegaciones. Dichas alegaciones constan en el expediente y no han sido tenidas en consideración por la empresa colaboradora en la realización de la auditoría de las cuentas del ejercicio 2.010.



AJUNTAMENT DE
Paterna

15



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2010

Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.
(SUMPA)

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Paterna, en uso de las competencias que le atribuye la normativa vigente ha realizado el presente informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. el día 31 de marzo de 2011

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas presentan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera al 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de sus operaciones, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Nuestro examen comprende el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la legislación mercantil se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación abreviado y de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, además de las cifras del ejercicio 2010, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas del ejercicio 2010. Con fecha 15 de noviembre de 2010 la sociedad MAZARS Auditores, S.L.P. emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2009, en el que se expresó una opinión denegada.

La presente auditoría se ha realizado en el marco del contrato de colaboración suscrito por MAZARS Auditores, S.L.P. con el Ayuntamiento de Paterna.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han producido las limitaciones en la aplicación de normas y procedimientos de auditoría descritos en el apartado segundo de Resultados del Trabajo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

1. Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o actuaciones que se consideran especialmente relevantes desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad:

a) **Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre:** En las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010 adjuntas hemos detectado circunstancias que suponen incumplimientos de los principios y criterios contables que resultan de aplicación a la Entidad y que tienen un efecto significativo sobre las mismas. Estas circunstancias incluyen omisiones de información en la memoria adjunta, tanto por defecto en los desgloses requeridos como por la presentación inadecuada de las cuentas en cuanto a su formato o clasificación, de forma que las

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas, no contienen toda la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada. Todas estas circunstancias suponen salvedades en el presente informe (apartados 2 y 3 siguientes).

b) Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: Teniendo en cuenta las salvedades por errores e incumplimientos de principios y criterios contables descritos en el apartado 2 siguiente, la Sociedad se encontraría incurso en el supuesto establecido en el artículo 363.d) de la Ley de Sociedades de Capital que obliga a la disolución de las sociedades de capital cuando las pérdidas dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a menos que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar declaración de concurso.

c) Incumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

2. Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan a la imagen fiel de las cuentas anuales examinadas:

2.1. Limitaciones al alcance

a) De acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, al menos al cierre del ejercicio, la empresa evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo puedan estar deteriorados, en cuyo caso, deberá estimar sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan. En este sentido, en la nota 4c) de la memoria abreviada a 31 diciembre 2010 se indica que: *"En fecha de cada balance de situación, la Sociedad revisa los importes en libros de sus activos materiales para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor, si la hubiera. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de otros activos, la Sociedad calculará el importe recuperable de la UGE a la que pertenece el activo."*

Los epígrafes de "Inmovilizado material" e "Inversiones inmobiliarias" incluyen un edificio de oficinas en el Parque Tecnológico de Valencia y dos inmuebles en el edificio "Les Gavines", por valor neto contable total de 5.440.472 euros. Una parte del edificio de oficinas es utilizado por la Sociedad para el desarrollo de su actividad y el resto está arrendado a entidades vinculadas. De estos inmuebles se obtienen rentas por arrendamiento cuya cuantía anual supone un plazo de recuperación de la inversión de más de 25 años. Este hecho, junto con la situación de la Sociedad y de crisis del sector inmobiliario, soportan la existencia de indicios de deterioro de valor de estos activos y, en consecuencia, la aplicación de lo indicado en el Plan General de Contabilidad y en la nota 4c) de su memoria. No nos consta que la Sociedad haya efectuado el mencionado análisis de deterioro ni disponemos de información suficiente que nos permita evaluar el mismo, en su caso.

b) El epígrafe "Existencias" del activo del balance de situación adjunto recoge 64.869.514 euros correspondientes a los costes incurridos por la Sociedad en suelo, promoción, edificación, y rehabilitación de obras. Teniendo en cuenta la situación económica y financiera de la Sociedad, el deterioro continuado de los sectores de la construcción e inmobiliario y que la dificultad de acceso al crédito han ocasionado una fuerte ralentización del desarrollo de este tipo de proyectos y un estancamiento de las transacciones de compraventa, entendemos que existen indicios de que el valor neto realizable de las existencias podría ser inferior a su valor contable.



AJUNTAMENT DE
Paterna

17



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Sociedad nos ha facilitado las tasaciones disponibles para algunos de los terrenos incluidos en este epígrafe del balance y cuyo valor contable supone un total aproximado de 7,6 millones de euros. Para las existencias restantes, con valor neto contable al 31 de diciembre de 2010 de unos 57,5 millones de euros, la Sociedad no nos ha facilitado tasaciones de expertos independientes actualizadas ni un plan de negocios acorde con la realidad del mercado y las especificidades de la Sociedad que evidencien que el valor neto realizable de las existencias es superior a su valor contable. En consecuencia, no hemos podido verificar la razonabilidad de la valoración de las existencias al 31 de diciembre de 2010.

c) A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido respuesta a nuestra solicitud de confirmación del saldo deudor a 31 de diciembre de 2010 mantenido con la Generalitat Valenciana por importe de 113.208 euros.

Por otra parte, en la respuesta del deudor "Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana" éste nos informa que no adeuda importe alguno a SUMP, mientras que en los registros contables de la Sociedad figura un saldo deudor de 98.141 euros al cierre del ejercicio 2010; la Sociedad no nos ha facilitado la correspondiente conciliación de saldos.

No hemos obtenido evidencias suficientes que nos permitan concluir sobre la realidad y el adecuado registro y valoración de los mencionados saldos en las cuentas anuales adjuntas.

d) A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido respuesta a nuestra solicitud confirmación de saldos e información adicional de cinco entidades financieras con las que operó la Sociedad durante el ejercicio 2010 (Caja Rural de Torrent, Caixa Penedés, BBVA, Bancaja y Banco de Valencia). Si bien hemos podido satisfacernos mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad de los saldos de activo y pasivo que, a 31 de diciembre de 2010, mantiene la Sociedad con estas entidades financieras no podemos concluir sobre la posible existencia de otros activos, pasivos, compromisos o efectos patrimoniales que debieran estar registrados, u otra información adicional que debiera estar desglosada en las cuentas anuales adjuntas.

e) La entidad financiera "Ruralcaja" confirma en su contestación la existencia de una póliza de fianzamiento por importe de 462.000 euros de la cual no se informa en la memoria abreviada del ejercicio 2010 adjunta. La Sociedad no nos ha facilitado la documentación de la misma.

f) A fecha de emisión de este informe, no hemos obtenido contestación del proveedor circularizado Construcciones Villegas, S.L. ni la documentación suficiente para realizar procedimientos alternativos de auditoría sobre el saldo mantenido con él de 341.031,97 euros. Por otra parte, no hemos obtenido las conciliaciones de las respuestas recibidas del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna (según la información recibida del Ayuntamiento el pasivo de SUMP asciende a 9.864 euros y según los registros contables de la Sociedad éste asciende a 8.907 euros) y de Pavasal Empresa Constructora, S.L. (según la información recibida del proveedor el pasivo de SUMP asciende a 256.262,75 euros y según los registros contables de la Sociedad éste asciende a 260.133,18 euros)

g) A la fecha de emisión de este informe no hemos obtenido contestación actualizada del asesor jurídico D. José Miguel Pérez Abellán. Por otra parte, en la contestación recibida del asesor D. Vicente Grima se informa de un contencioso sobre el que no hemos obtenido información suficiente que permita evaluar los posibles efectos en su caso, sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009 incluyó una limitación al alcance por este último aspecto.

h) Tal y como se indica en la nota 17 de la memoria abreviada adjunta, existen saldos y transacciones relevantes entre la Sociedad y sus entidades vinculadas (Ayuntamiento de Paterna y otras). De acuerdo con la legislación fiscal y la normativa contable vigentes, las transacciones entre partes vinculadas deben realizarse y registrarse a su valor razonable y en caso de que el precio acordado

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



difiera de su valor razonable, la diferencia debería registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. No hemos obtenido la documentación de precios de transferencia a efectos de cumplir con los requerimientos legales de valoración y de documentación de las operaciones realizadas entre entidades vinculadas, según lo establecido en el Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. La Sociedad no nos ha facilitado información adecuada y suficiente que nos permita evaluar que las transacciones entre partes vinculadas se han realizado a su valor razonable.

i) A la fecha de emisión de este informe no hemos obtenido la siguiente documentación relacionada con la realización de procedimientos de hechos posteriores: documentación acreditativa de la cancelación de derivados por importe de 587.009 euros.

j) No hemos obtenido información adecuada y suficiente que nos permita cuantificar el importe de los intereses de demora devengados, en su caso, por el incumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

2.2. Errores o Incumplimientos de Principios y Normas Contables

a) En el ejercicio 2008 la Sociedad formalizó un Convenio con el INVIFAS para la construcción de las viviendas de la Colonia Militar. El informe de auditoría del ejercicio 2009 incluía una salvedad ya que la Sociedad había valorado el terreno por 4.000.000 euros correspondientes al desembolso realizado, debiendo incrementarse su valor en 3.146.616 euros como consecuencia de la deducción del precio de adquisición de dichas viviendas a los militares, debiendo registrarse ese importe como mayor valor de los terrenos y como anticipo de clientes. Durante el ejercicio 2010 se ha subsanado el error y se ha procedido al registro contable de este importe; de acuerdo con lo establecido en la norma 5ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, la Sociedad debería haber reexpresado las cifras del ejercicio 2009 a efectos de su comparación con las del ejercicio 2010 .

Dicha obra está formada por tres actuaciones: dos de ellas han finalizado y se han vendido en 2010, quedando pendiente de terminar una de ellas. Al cierre del 2010 la Sociedad ha dado de baja existencias correspondientes a esta actuación por importe de 371.652 euros. De acuerdo con la información analizada y con la revisión de los cálculos efectuados, se debería haber dado de baja un importe de 1.473.364 euros. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2010, las existencias y el resultado del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 1.101.712 euros.

b) En el epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", del activo corriente del balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2010, figuran los saldos de los deudores "Inver Pater, S.L." y "Gonzalo Durán García" por importe total de 951.928 euros que, dada su antigüedad y la situación de los deudores, consideramos deberían haber sido objeto de corrección valorativa por deterioro de valor. En consecuencia, el resultado del ejercicio 2010, los deudores comerciales y el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2010 se encuentran sobrevalorados en dicho importe.

c) Según se indica en la nota 18.4 de la memoria abreviada, a 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tiene pendiente de cobro un crédito por operaciones comerciales con Porta Paterna, S.L. por importe de 967.495 euros por la transmisión del aprovechamiento sobre la parcela A-6. Al cierre del ejercicio anterior este importe se encontraba provisionado en su totalidad. Durante el ejercicio 2010 SUMP presenta demanda de procedimiento ordinario contra dicha sociedad reclamándole el importe adeudado y solicitando la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad en garantía del mismo. En base a esta circunstancia, la Sociedad ha decidido revertir durante el ejercicio 2010 la provisión que tenía constituida.



AJUNTAMENT DE
Paterna

19



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

La información registral facilitada por SUMPA pone de manifiesto que dicha finca, además, está afectada al pago de las cuotas de urbanización que figuran como carga en el Registro de la Propiedad por importe de 2.913.129 euros y tiene una carga hipotecaria a favor de una entidad financiera en garantía de un préstamo de 5.500.000 euros. Según la información actual facilitada por el asesor de la Sociedad, esto determina la prevalencia del pago de dicha cantidad a cualquier otra carga que pese sobre la finca, incluida la hipotecaria existente. Asimismo, nos informa que la entidad financiera está tramitando el procedimiento de ejecución sin que hasta el día de hoy se haya señalado fecha de subasta y que, en el supuesto de dictarse sentencia estimando la demanda de condena de pago por la cantidad reclamada y no satisfaciéndose voluntariamente la deuda por Porta Paterna, S.L. ni por la entidad financiera adjudicataria en el procedimiento de ejecución hipotecaria, se debería instar la ejecución de la carga urbanística preferente inscrita registralmente, circunstancia que estima no será necesaria por cuanto la entidad financiera adjudicataria ha manifestado su voluntad de pago de la carga indicada en el momento resulte adjudicataria, a fin de evitar la pérdida de la finca.

De acuerdo con la situación descrita en el párrafo anterior, entendemos que en 2010 no se daban las circunstancias para revertir la corrección valorativa por deterioro de valor dotada en el ejercicio anterior; en consecuencia, y dado que el cobro de la deuda se encuentra vinculado a una serie de circunstancias y factores externos a la Sociedad, a 31 de diciembre de 2010 el resultado del ejercicio 2010, los deudores comerciales y el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2010 se encuentran sobrevalorados en 967.495 euros.

d) En el epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo", del activo corriente del balance de situación abreviado al 31 de diciembre de 2010, figura registrado el importe de dos imposiciones a plazo fijo en la entidad financiera La Caixa, de 1.200.000 euros, formalizadas en noviembre de 2010 y cuyo vencimiento es 1 de enero de 2011. De acuerdo con la normativa contable, deberían figurar en el epígrafe de Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

e) Según se indica en la nota 13 de la memoria abreviada adjunta, la Sociedad mantiene registrado a corto plazo el importe de un préstamo personal de 3.000.000 euros cuyo vencimiento es en el ejercicio 2015 (el primer pago no se efectúa hasta el ejercicio 2013). Por otra parte, según se indica en la mencionada nota, existe un préstamo hipotecario de 1.000.000 euros que vence en el ejercicio 2011 y que está registrado a largo plazo. De acuerdo con lo anterior, al 31 de diciembre de 2010 el pasivo no corriente está infravalorado en 2.000.000 euros y el pasivo corriente está sobrevalorado en este mismo importe.

2.3. Incertidumbres

El efecto conjunto de los errores e incumplimientos de principios contables (mencionados en el apartado 2.2. anterior) sobre las cuentas anuales abreviadas supone que el resultado del ejercicio 2010 esté sobrevalorado en 3.021.135 euros y el activo corriente y el patrimonio neto estén sobrevalorados, a 31 de diciembre de 2010, en este mismo importe.

Las cuentas anuales abreviadas a 31 de diciembre de 2010 se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento. No obstante, teniendo en cuenta el efecto de los incumplimientos de principios y normas contables mencionado, el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2010 resultaría inferior a la mitad del capital social, por lo que la Sociedad se encontraría incurso en el supuesto establecido en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital en virtud del cual, una sociedad de capital deberá disolverse por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Adicionalmente, en los párrafos anteriores se han mencionado circunstancias con un probable efecto significativo en las cuentas anuales y que podrían generar necesidades complementarias de capital.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



20

Esta situación indica la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales abreviadas adjuntas, al 31 de diciembre de 2010.

El informe de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009 incluyó una salvedad por esta cuestión.

2.4. Omisiones de información y errores en la memoria

La memoria abreviada del ejercicio 2010 no incluye determinada información requerida por el Plan General de Contabilidad, y que se considera necesaria para que la adecuada interpretación y comprensión de las cuentas anuales, y determinados desgloses presentan errores aritméticos:

- Nota 2 a): En dicha nota se mencionan los flujos de efectivo. No deberían mencionarse puesto que se trata de unas cuentas anuales abreviadas y no se presenta el estado de flujos de efectivo.
- Nota 2 g): Al haberse registrado en el ejercicio 2010 como mayor valor de los terrenos en existencias el importe correspondiente al Convenio Militar con el INVIFAS que fue un ajuste propuesto en la auditoría del ejercicio anterior (y así se especifica en la Nota 10.2) por importe de 3.164.616 euros; deberían haberse re-expresado las cifras del ejercicio anterior con el correspondiente impacto en las de este ejercicio y haberlo mencionado en esta parte de la memoria.
- Nota 8 Arrendamientos Financieros: No se mencionan las cuotas satisfechas por arrendamientos en el ejercicio 2009 por importe de 382.156 euros.
- Nota 14 Administraciones Públicas: En el cuadro de saldos con Administraciones Públicas del ejercicio 2010 correspondiente al Activo corriente figura como cuenta a cobrar por Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 986.232,15 euros cuando el importe pendiente según cifras auditadas es de 1.522.913,78 euros. De esta forma, la columna de activo corriente debería sumar 1.541.863,27 euros en vez del 1.005.181,64.
- Nota 15 Ingresos y Gastos: El importe total de la columna del ejercicio 2010 que figura en el cuadro de "Otros gastos de explotación", de 640.275,98 euros, no cuadra con el saldo de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, de -352.208,26 euros, ya que no se ha incluido, entre otros, el importe correspondiente a la reversión de la provisión del deudor Porta Paterna de 967.495 euros que se ha contabilizado en esta cuenta.

Por otro lado, no se menciona la retribución devengada por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

- Nota 17 Operaciones vinculadas: La Sociedad informa de los saldos con partes vinculadas, sin embargo consideramos que debería ampliarse la información sobre dichas operaciones, tal y como establece la norma 12 de elaboración de las cuentas anuales del Plan general de Contabilidad, el cual indica que la empresa informará suficientemente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos sobre los estados financieros incluyendo entre otros:
 - Identificación de las personas o empresas que se han realizado las operaciones, expresando la naturaleza de la relación con cada parte.
 - Detalle de la operación y su cuantificación, expresando la política de precios seguida, poniéndola en relación con las que la empresa utiliza respecto a operaciones similares realizadas.



21



- Beneficio o pérdida que la operación haya originado
- Importe de los saldos pendientes de pago

La Sociedad no informa de las transacciones ni la naturaleza de las mismas.

- Nota 18 Otra información:

- Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores por operaciones comerciales durante el ejercicio: No se informa del saldo pendiente de pago a los proveedores que al cierre del mismo acumulaban un aplazamiento superior al plazo legal de pago.
 - Información requerida por el art. 229 y 231 de la Ley de Sociedades de Capital sobre los Administradores y sus partes vinculadas: La Sociedad informa sobre este aspecto tal y como se venía haciendo anteriormente a la entrada de la nueva Ley de Sociedades de Capital, es decir, en la Nota 15 se sigue haciendo referencia al art. 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas (no en vigor).
 - Honorarios de auditoría: No tenemos constancia que durante el ejercicio 2010 se haya realizado auditoría por lo que no sabemos a qué hace referencia la información contenida en este apartado de la memoria.
 - Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales: No se informa del procedimiento iniciado en 2009 por la mercantil PORTA PATERNA contra la SUMPA, consistente en la desestimación presunta de un recurso de reposición interpuesto contra la cuota de liquidación provisional por exceso de adjudicación y obras de urbanización correspondientes al exceso de la parcela A-6 emitidas por la SUMPA. En fecha 14 de enero de 2013 recae sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, desfavorable para SUMPA, anulándose la liquidación girada pues se considera que los 967.495 euros corresponden a una deuda derivada de un contrato privado de compraventa que nada tiene que ver con una carga de urbanización.
- Información comparativa: En la revisión de la memoria abreviada se ha detectado que, en algunas de las notas de la misma, no se presenta información comparativa con el ejercicio anterior, tal y como se exige en la norma de elaboración de cuenta anuales 10ª del Plan General Contable aprobado mediante RD 1514/2007. En particular la relativa a inmovilizado intangible (Nota 5), material (Nota 6), inversiones inmobiliarias (Nota 7), Activos financieros (Nota 9), Existencias (Nota 10) y Subvenciones de capital (Nota 11.3).

2.5. Hecho Posterior

Durante los ejercicios 2011 y 2012 la Sociedad ha llevado a cabo una serie de acciones con el fin intentar solventar la difícil situación económica, financiera y de liquidez: con fecha 26 de diciembre de 2011 la Junta General de la Sociedad acordó la ampliación del capital social en 5.860.470 euros (ampliación suscrita íntegramente por su socio único), se ha realizado un estudio de viabilidad y se ha intentado renegociar y reestructurar la deuda financiera con las entidades de crédito.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

22

A pesar de lo anterior, con fecha 29 noviembre 2012, la Sociedad presentó solicitud de concurso voluntario de acreedores dada su situación de insolvencia y no poder cumplir regularmente con sus obligaciones, situación que fue declarada vía Resolución del Juzgado de lo Mercantil nº3 de Valencia en fecha de 5 marzo 2013. En caso de que en la fase de convenio, éste no sea aprobado, la Sociedad entrará en fase de liquidación.

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, debido a la importancia de los errores e incumplimientos de principios y normas, así como a los defectos de presentación de la información descritos en los apartados 2.2. y 2.4. de Resultados del Trabajo, las cuentas anuales de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. correspondientes al ejercicio 2010, no presentan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación.

Además de las circunstancias que han determinado la emisión de una opinión desfavorable sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas, se han puesto de manifiesto importantes limitaciones al alcance e incertidumbres (descritas en los apartados 2.1. y 2.3. de Resultados del Trabajo) que, en el supuesto de que se subsanasen las salvedades descritas en los apartados 2.2. y 2.4., impedirían emitir una opinión sobre las cuentas anuales de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. correspondientes al ejercicio 2010.

En Paterna, a 20 de junio de 2013



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra indica que del informe del Interventor sobre la auditoría de Sumpa su Grupo saca como conclusión principal que dicha gestión es oscura, poco transparente y preocupante, lo cual argumenta, pidiendo explicaciones.

El Sr. Alcalde entiende que como muestra de transparencia, desde el equipo de Gobierno actual, se dio participación a todos los grupos políticos para que formaran parte del Consejo de Administración y de hecho están todos representados con Consejeros dentro de la sociedad lo que les habilita para el acceso a toda la documentación de la misma. Prosigue el Sr. Alcalde exponiendo los antecedentes de esta sociedad desde que entró su equipo de gobierno en 2007, y alude a sus intentos por reflotar la situación.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto25intervención.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe del Sr. Interventor de fecha 20 de junio de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013, que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado.

26º.- INTERVENCIÓN.- DACION CUENTA SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022 2ª TRIMESTRE 2013. Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO la documentación obrante en expediente, así como el Informe del Jefe de Gestión Económica Presupuestaria de fecha 19 de julio de 2013 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna

35



AJUNTAMENT DE
Paterna

ÀREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
GESTIÓN DE GASTOS
74/13

**Asunto: Dación cuenta del seguimiento Plan de Ajuste 2012-2022,
referido al Segundo Trimestre de 2013.**

Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previo Informe favorable del Interventor, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

En consecuencia,

Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:

Se da por enterado de la evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Segundo Trimestre de 2013, así como la Dación Cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

Paterna, a 19 de julio de 2013
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA



Fdo. Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1

46980 Paterna (Valencia)

130

Pl. Ingeniero Castells, 1

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón recuerda al Sr. Alcalde que el Partido Popular lleva gobernando desde el ejercicio 2007 (en alusión a sus referencias al pasado); a lo que el Sr. Alcalde efectúa una interrupción para reconducir el asunto al objeto del punto. Tras breve debate, prosigue el Sr. Ramón su intervención indicando que el Grupo Compromís no ha tenido nada que ver en éste plan de ajuste ni ha gobernado en este Ayuntamiento; considera que el núcleo del problema se centra en el presupuesto que el Grupo Popular aprobó para el ejercicio 2013, el cual califica de "presupuesto Virtual". El Alcalde interrumpe nuevamente al Sr. Ramón para reconducir el asunto puntualizando al respecto de lo expuesto por el Sr. Ramón que el seguimiento del Plan de ajuste correspondiente a éste trimestre, cuenta con informe favorable del Sr. Interventor. El Sr. Ramón aporta datos para concluir que realmente no hay superávit, lo cual argumenta, y muestra su preocupación por el estado de ingresos que se ve aumentado por el incremento de tasas y precios públicos principalmente. Solicita explicaciones al respecto y reitera propuestas que ya plantearon en su momento. Concluye su exposición de argumentos manifestando su preocupación asimismo sobre el estado de gastos e incide en que continuarán en el seguimiento del Plan de Ajuste.

El Sr. Alcalde insiste en el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste por el equipo de Gobierno.

El Sr. Ramón pregunta al Sr. Interventor si se va a dar cumplimiento del estado de ingresos así como al cumplimiento del Estado de gastos.

El Sr. Interventor afirma que se dará cumplimiento al estado de gastos lo que explica acto seguido. En cuanto al estado de ingresos el Sr. Interventor dice que dependerá del nivel de recaudación que se obtenga a finales del ejercicio, lo cual argumenta.

El Sr. Palma dice que el Plan de ajuste se está cumpliendo según se informa y añade que hay tener en cuenta que existen ingresos extraordinarios así como gastos extraordinarios. Concluye exponiendo literalmente "*que no tienen una bola de cristal para ver lo que va a suceder*" reiterando que no hay desviaciones en el segundo trimestre.

El Sr. Alcalde alude a que existen dificultades para el pago por particulares actualmente.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto26intervención.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe del Jefe de Gestión Económica Presupuestaria de fecha 19 de julio de 2013 anteriormente transcrito y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de



Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado.

27º.- INTERVENCIÓN.- DACION CUENTA INFORMACION TRIMESTRAL SOBRE PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN, MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES, ACTUALIZACIÓN PLAN TESORERÍA Y DEMÁS ASPECTOS REFERIDOS AL SEGUNDO TRIMESTRE 2013.- Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO, el informe del Sr. Interventor de fecha 19 de junio de 2013 del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención, respecto al estado de ejecución del presupuesto en el segundo trimestre de 2.013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los datos incluidos en este seguimiento se corresponden con los recogidos en el estado de ejecución a esta fecha y en la proyección al gasto e ingreso total del ejercicio hemos reflejado lo presupuestado, ya que a fecha de hoy, no podemos realizar una proyección efectiva por las siguientes razones.

Respecto de los gastos

Si bien conocemos la evolución de los gastos en los capítulos II y siguientes del presupuesto, pudiendo deducir de lo gastado hasta la fecha que se van a utilizar prácticamente todas las consignaciones presupuestarias, desconocemos el nivel de gasto en el capítulo I, ya que no disponemos de información correspondiente a la repercusión económica en relación al acuerdo plenario de fecha 26 de junio por el que se aprobaba una relación de puestos de trabajo y siendo que dicho expediente no fue fiscalizado.

Por otra parte, a fecha de 30 de junio se han aprobado 30 expedientes de modificaciones de crédito, por lo que reiteramos lo manifestado en el informe referido al primer trimestre de fecha 11 de abril de 2013.

Respecto de los ingresos

En relación con los mismos podemos decir que los derechos reconocidos que se liquidan, pueden alcanzar la previsión presupuestaria, pero dada la situación actual del servicio de recaudación, no disponemos de los datos necesarios para calcular los importes cobrados al final del ejercicio y hay que recordar que son estos los que debemos tener en cuenta a efectos del cumplimiento de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En los ejercicios cerrados se refleja un porcentaje mínimo de recaudación con respecto a los derechos pendientes de cobro, no obstante, debemos advertir por la situación comentada que la contabilización sufre importantes retrasos por falta de programas que adapten dicha información a la contabilidad. Por todo lo cual y dadas las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los posibles informes desfavorables pueden repercutir negativamente en la economía municipal y en consecuencia en su actividad. Reiteramos pues la advertencia de la necesaria urgencia en la resolución del modelo de recaudación.

Con referencia al reconocimiento de derechos de cobro y aún constatando que son muchos los conceptos en los que no se está cumpliendo con la previsión, en conjunto es favorable ya que el padrón de mayor importancia ha alcanzado el importe presupuestado.

Por otra parte, se constata que existen derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que no dependen de la recaudación municipal, los cuales deberán someterse a estudio e investigación, bien para agilizar su gestión de cobro, bien para darlos de baja de la contabilidad.

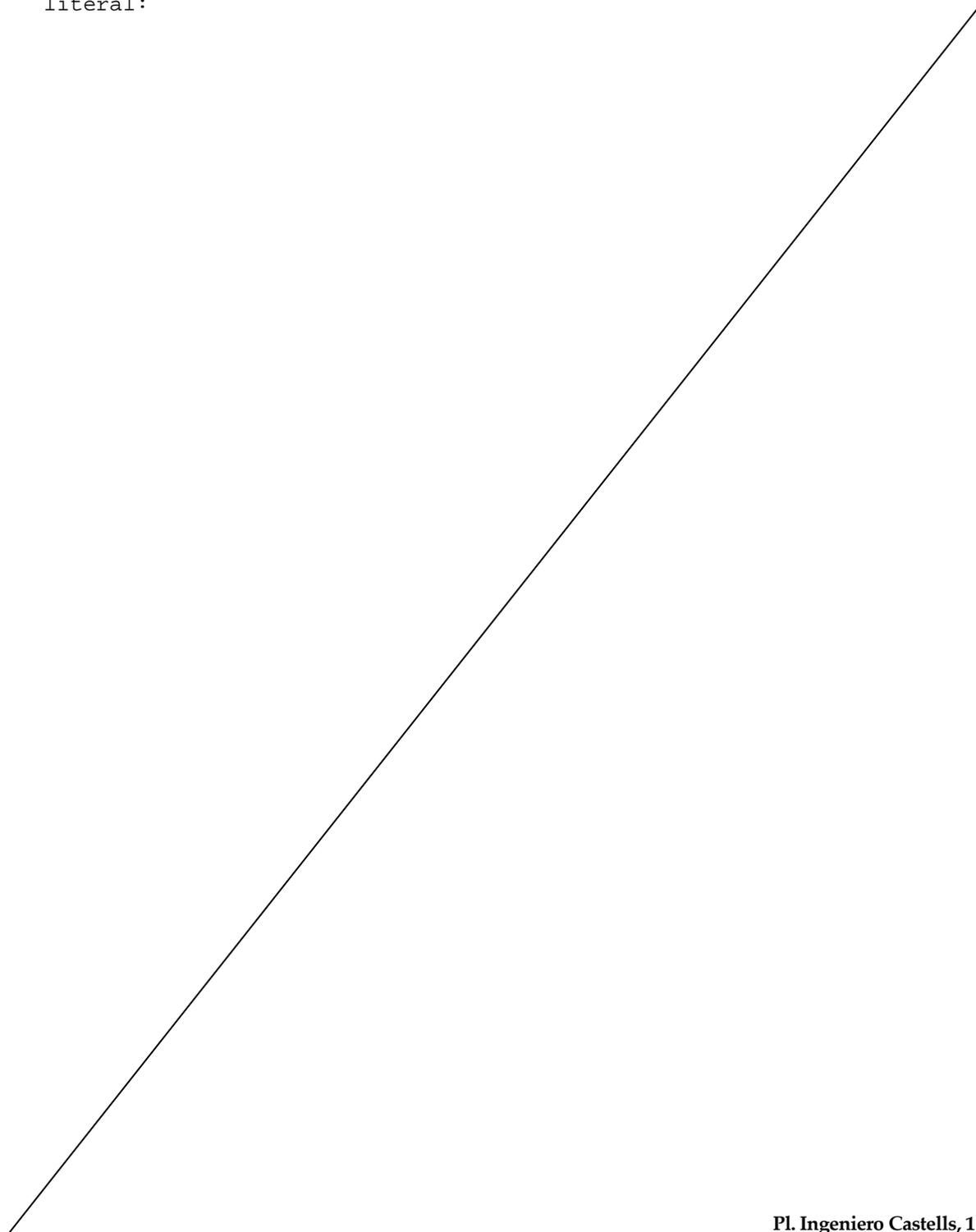
En Paterna, a 19 de julio de 2013


EL INTERVENTOR
Fdo: Salvador Alfonso Zamorano



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO, la propuesta del Jefe del Área de Intervención (Gestión Económica Presupuestaria) de fecha 19 de julio y el Informe conjunto del Sr. Interventor y la Sra. Tesorera de fecha 19 de julio de 2013 sobre "morosidad de las administraciones públicas" del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



110

Paterna

ÀREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
Exp.: 68/13

Asunto: Dación cuenta información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, morosidad operaciones comerciales, actualización plan tesorería y demás aspectos referidos al segundo Trimestre de 2013.

Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n° 240 de 5-10-2012) y que consta de:

A) Situación presupuesto en ejecución: Artº 16 apt. 1 a 6) que comporte "4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda."

B) Informe trimestral sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Así mismo y conforme apartado 9 información relativa a "Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior."

Queda cumplimentada la información de Presupuesto vigente mediante estado de ejecución al final de segundo trimestre.

Al efecto de comunicación e intercambio de información se tramitan, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, con respecto a este segundo trimestre, los datos referidos a la morosidad, cuyo formulario captura de datos han sido debidamente publicado, el resto de formularios previstos en el citado art. 16 de la Orden se tramitaran conforme se vengán incorporando por el MINHAP, a la oficina virtual de coordinación financiera.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1

46980 Paterna (Valencia)

136

Pl. Ingeniero Castells, 1

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



111
Paterna

En consecuencia:

Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Darse por enterado de los informes de Intervención, sobre presupuestos en ejecución, e informe Intervención Tesorería sobre morosidad ambos referidos al segundo Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre, al MINHAP a través de la Oficina Virtual, capturando los datos correspondientes a los formularios publicados.

TERCERO.- Autorizar al alcalde presidente y por delegación al Concejales de Hacienda para que a propuesta de Intervención - Tesorería, se de cumplimiento a los requerimientos de información, segundo trimestre, tanto que se planteen por la normativa como por la propia página web a través de la oficina virtual de coordinación financiera.



Paterna, a 19 de Julio de 2013
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA

Edo. Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

2

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1

137

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ÁREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
GESTIÓN DE GASTOS
68/13

Asunto: MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Información a 16 de julio de 2013 referido al segundo trimestre de 2013 sobre evolución morosidad en las administraciones públicas de acuerdo con las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medias de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según los modelos definidos en la oficina virtual del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo ello se informa que la situación de morosidad deducida de las Obligaciones Reconocidas en la Contabilidad, referidas al segundo trimestre de 2013, es la siguiente:

Entidad principal:

AYUNTAMIENTO.-



**INFORME PENDIENTE DE PAGO
02 TRIMESTRE DEL 2013**

Página 1

Facturas o documento justificativos pendientes de pago al final del 02 trimestre del ejercicio 2013

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio pendiente pago (PMPP)(días)	Periodo medio pend.pago exc. (PMPEE)(días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
27 arrendamiento equipos	155,55	271,40	0102	1.032.012,10	0314	362.246,99
20 arrendamiento equipos	30,65	37,59	0030	24.432,94	0008	16.367,34
21 Rep. Ma. Bienes dom.púb.	50,86	39,45	0018	23.741,11	0170	48.104,69
22 Premias labo. otr. públic.	164,90	288,09	0048	951.205,59	0136	897.774,92
25 Encargos Serv. GE-SPA	11,63	0,00	0008	30.632,46	0000	0,00
6 Otras inversiones de repo	279,06	261,47	0001	7.778,30	0008	102.289,00
E1 Otras inversiones de repo	316,59	304,70	0001	7.778,30	0003	86.332,81
E3 Margeneria, instalaciones	59,32	29,32	0000	0,00	0005	16.656,19
Sin desajugar	228,48	259,52	0139	124.633,73	0082	388.950,35
TOTAL	175,05	267,52	242	1.164.324,13	404	1.453.486,31

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



106



**INFORME FACTURAS PENDIENTES RECONOCIMIENTO OBLIGACION
02 TRIMESTRE DEL 2013**

Figura 1

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses desde su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendiente reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
2 Rep. Mo. Bienes dom.púb. Sin desagregar	112.12 168.27	0012 0025	200.113,24 120.679,69
TOTAL	133,24	37	320.793,13



**INFORME PAGOS REALIZADOS
02 TRIMESTRE DEL 2013**

Figura 1

Pagos Realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)(días)	Pagos Realizados en el trimestre			
			Dentro del periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
2 amonciamiento eq. p.úb.	96,36	107,33	0029	3.387.533,84	1492	6.126.637,83
20 amonciamiento eq. p.úb.	97,67	111,63	0007	20.817,72	0156	205.008,86
21 Rep. Mo. Bienes dom.púb.	127,36	33,47	0002	932,24	0527	244.927,61
22 Planes Urban. de p.úb.	129,38	111,87	0054	904538,52	0706	5.522.731,02
23 Cursos del I.C.C.P.C.P.	242,00	242,00	0000	0,00	0001	140,89
25 Encomandas Serv. DESPA	15,01	15,00	0146	2.469.655,06	0012	55.800,34
6 Otras inversiones de tipo	110,93	76,61	0000	0,00	0031	310.344,60
61 Otras inversiones de tipo	156,04	118,14	0000	0,00	0015	96.803,44
62 Termino y planes urban.	66,26	53,55	0000	0,00	0010	141.508,07
63 Maquinaria, instalaciones	114,09	81,57	0000	0,00	0006	32.234,99
TOTAL	97,42	105,85	209	3.387.533,84	1493	6.439.042,33

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



107



**INFORME INTERESES DE DEMORA PAGADOS
02 TRIMESTRE DEL 2013**

Figura 1

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total Intereses
TOTAL	0084	79.750,61

Entidades dependientes:

GESPA . -

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	35,33	0	267	365.277,20	242	225.276,52
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible			5	5.337,20		
Sin desagregar						
Total	35,075	0	272	370.614,40	242	225.276,52

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	35,2	23,2	145	175.669,70	250	193.219,58
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	60	0	1	5.429,34	0	0,00
Sin desagregar						
Total	32,9875	23,2	146	181.099,04	250	193.219,58

www.paterna.es



108

FUNDELP . -

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMFP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMFPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	181	141	0	0,00	1	2.657,81
20.- Arrendamientos y Cánones						
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación						
22.- Material, Suministro y Otros	181	141	0	0,00	1	2.657,81
23.- Información por razón del servicio						
24.- Gasto de Publicaciones						
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro						
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2.- Sin desgajar						
Inversiones reales						
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales						
Sin desgajar						
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	181	141	0	0,00	1	2.657,81

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desgajar			
Total	0	0	0,00

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	45,31	10,31	0	0,00	4	1.760,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	45,31	10,31	0	0,00	4	1.760,00
20.- Arrendamientos y Cánones						
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación						
22.- Material, Suministro y Otros	45,31	10,31	0	0,00	4	1.760,00
23.- Información por razón del servicio						
24.- Gasto de Publicaciones						
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro						
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2.- Sin desgajar						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Inversiones reales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
Sin desgajar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
TOTAL pagos realizados en el trimestre	45,31	10,31	0	0,00	4	1.760,00

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4	0,00
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desgajar		
Total	4	0,00



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

109

EMPRESA MIXTA AIGÜES DE PATERNA. -

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre				
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago		
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total	
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	22	0	120	331.346,87	-	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible							
Sin desagregar							
Total	22	0	120	331.346,87	-	0	0,00

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
	Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPF) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	45	90	14	70.149,22	83	129.028,83
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	45	90	14	70.149,22	83	129.028,83

DESARROLLO LOCAL DE PATERNA. -

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	60	0	6	12.123,45	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	60	0	6	12.123,45	0	0,00

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
	Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPF) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación						
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	0	0	0	0,00	0	0,00

SUMPA. -

Se ha requerido la documentación, no obstante advertir que esta Empresa está en concurso de acreedores. Se incorporan los antecedentes disponibles.

A la vista de todo lo expuesto, se traslada a la Alcaldía-Presidencia, para que se considere su dación cuenta al Pleno, en su próxima Sesión.



EL INTERVENTOR



Paterna, a 19 de julio de 2013

LA TESORERA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

5

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1

Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:

"*DICTAMEN*
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL
Martes 23 de julio de 2013
Comisión Ordinaria 9/2013

9º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN, MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES, ACTUALIZACIÓN PLAN TESORERÍA Y DEMÁS ASPECTOS REFERIDOS AL SEGUNDO TRIMESTRE 2013

Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012) y que consta de:

A) Situación presupuesto en ejecución: Artº 16 apt. 1 a 6) que comporte "4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda."

B) Informe trimestral sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Así mismo y conforme apartado 9 información relativa a "Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior."

Queda cumplimentada la información de Presupuesto vigente mediante estado de ejecución al final de segundo trimestre.

Al efecto de comunicación e intercambio de información se tramitan, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, con respecto a este segundo trimestre, los datos referidos a la morosidad, cuyo formulario captura de datos han sido debidamente publicado, el resto de formularios previstos en el citado art. 16 de la Orden se tramitaran conforme se vengán incorporando por el MINHAP, a la oficina virtual de coordinación financiera.

A la vista de lo expuesto la Comisión Informativa de Gestión Municipal por unanimidad emite el siguiente dictamen:

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



PRIMERO.- Darse por enterado de los informes de Intervención, sobre presupuestos en ejecución , e informe Intervención Tesorería sobre morosidad ambos referidos al segundo Trimestre de 2013 anteriormente transcritos.

SEGUNDO.- Dar cuenta antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre, al MINHAP a través de la Oficina Virtual, capturando los datos correspondientes a los formularios publicados.

TERCERO.- Autorizar al alcalde presidente y por delegación al Concejal de Hacienda para que a propuesta de Intervención - Tesorería, se de cumplimiento a los requerimientos de información, segundo trimestre, tanto que se planteen por la normativa como por la propia página web a través de la oficina virtual de coordinación financiera."

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Ramón realiza una crítica sobre lo invertido por el Sr. Alcalde en medios de comunicación, aludiendo asimismo a unas declaraciones que fueron publicadas en el periódico "Levante", respecto a que el Ayuntamiento paga "a 30 días" a los proveedores; matiza al respecto el Sr. Ramón que hay un informe en el que se indica que éste plazo es de 97 días. Concluye solicitando se aclaren éstos términos.

Sr. Palma explica que respecto al término de 30 días, el cómputo comienza a partir de que las facturas están completamente autorizadas por Intervención y por Tesorería. Aclara que el retraso en el pago de las mismas al que se alude viene por otro lado dado por los trámites burocráticos del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde explica el procedimiento de pago de facturas e insiste en los argumentos expuestos por el Sr. Palma.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto27intervención.mp3>

A la vista de lo expuesto, de los informes anteriormente transcritos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio de 2013, que obran en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado.

28º.-.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN DE DEPORTES.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Visto el expediente nº 2/13 de la Sección de Deportes relativo a la aprobación de las tarifas de los servicios deportivos y al plan económico de la concesión del año 2013.



RESULTANDO: Que en fecha 28/12/2012 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión para explotación de servicios deportivos municipales del Ayuntamiento de Paterna a la mercantil Gestión Salud y Deporte, S.L. por un plazo de 25 años.

RESULTANDO: Que en el anexo 4 de los pliegos de la concesión se aprobaron las tarifas vigentes para la temporada 2013-2014 por la prestación de servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal y actividades y servicios deportivos.

RESULTANDO: Que por el concesionario se presenta borrador de las tarifas correspondientes a la temporada 2013-2014, habiendo sido informadas y corregidas en algunos aspectos por el Jefe de los Servicios Deportivos en fecha 14 de mayo de 2013, presentándose en fecha 4 de junio por el concesionario nueva propuesta rectificada con arreglo a las observaciones efectuadas.

CONSIDERANDO: Que por el Jefe de los Servicios Deportivos en fecha 25 de junio de 2013 se informa el contenido de la Ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece que "en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:

6.ª Tarifas que hubieren de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 126.2 b) del citado Reglamento que establece que:

"2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 128.3.1 del citado texto legal que señala como derechos del concesionario: percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.



CONSIDERANDO: Que según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de los servicios de instalaciones deportivas es un servicio obligatorio en función de la población de este término municipal

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO: Que según el artículo 70.2 de la citada ley las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

El Sr. Alcalde en este momento de la sesión comunica a los presentes que con la aprobación de este punto se produce una bajada importante de las tarifas de los servicios deportivos para fomentar el deporte y la actualización de las instalaciones deportivas municipales.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto28deportes.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de julio que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales cuya redacción es la siguiente:

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



"ORDENANZA DE TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AJUNTAMENT DE PATERNA.

1. OBJETO DE LA ORDENANZA.

Tarifas exigibles por el uso y/o realización de actividades deportivas en las Instalaciones Deportivas Municipales de Paterna.

2. OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 2.1. La obligación de pago será exigible desde el momento de la formalización de la inscripción, uso o reserva del espacio deportivo en función de la naturaleza del servicio.
- 2.2. Quedan obligadas al pago de la Tarifa todas aquellas personas físicas o jurídicas que vayan a realizar uso de las instalaciones deportivas municipales.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. CARÁCTER MÁXIMO.

Las Tarifas tendrán la consideración de máximas, pudiendo aplicarse tarifas inferiores mediante campañas específicas de promoción.

3.2. IVA

Las tarifas llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente al momento de su aprobación. Cualquier modificación del tipo impositivo del impuesto se repercutirá de forma inmediata a la tarifa final.

3.3. SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y BONIFICACIONES

3.3.1. Los descuentos y/o tarifas reducidas para cada colectivo serán los expuestos en los epígrafes correspondientes.

3.3.2. Quedarán exentos del pago de las tarifas:

- 3.3.2.a. Las personas que por razón de empleo, cargo o función tengan la obligación de estar en las instalaciones deportivas para ocuparse de su funcionamiento, organización o control.
- 3.3.2.b. Aquellos supuestos expresamente recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulan la concesión.
- 3.3.2.c. Aquellos casos de interés social debidamente acreditados, y especialmente, atendiendo a causas de naturaleza socio-económica.

3.3.3. Se aplicarán las bonificaciones y/o tarifas reducidas para determinados colectivos que se recogen en la presente

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Ordenanza, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación:

3.3.3.a. La aplicación de las tarifas reducidas y descuentos, para los casos en las que se proponen, exige la previa acreditación por parte del peticionario de la concurrencia de los requisitos exigidos ante el personal de la instalación.

3.3.3.b. En caso de concurrir varias circunstancias de aplicación, los descuentos no serán acumulables. Será de aplicación, en su caso, la opción más ventajosa para el cliente.

3.3.4. Para la aplicación de tarifas reducidas y descuentos para determinados colectivos se aplicarán los siguientes criterios:

3.3.4.a. Familia numerosa:

i. Se entenderá como *familia numerosa* aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 40/2003.

ii. La condición de *familia numerosa* se acreditará mediante documento expedido por la Autoridad competente antes de la contratación de la actividad o servicio.

3.3.4.b. Familia monoparental.

i. Se entenderá como *familia monoparental* aquellas unidades familiares que se encuentren inscritas en el Registro de Familias Monoparentales de Paterna (B.O.P. 230, de 28 de septiembre de 2010).

ii. La condición de *familia monoparental* se acreditará mediante documento expedido por la Autoridad competente antes de la contratación de la actividad o servicio.

3.3.4.c. Unidad familiar.

i. Se entenderá como *unidad familiar* a las personas empadronadas en el mismo domicilio, con primer grado de consanguinidad, computando los hijos menores de 22 años y los mayores de 22 años, únicamente en el caso de reconocimiento de situación de dependencia severa o gran dependencia contenido en la Ley 39/2006.

ii. La condición de dependiente se acreditará, con carácter previo a la contratación de la actividad o servicio, mediante resolución de reconocimiento de dicha circunstancia emitida por la Autoridad competente.

3.3.4.d. Mayores de 65 años y jubilados.

i. La condición de jubilado deberá acreditarse documentalmente.



3.3.4.e. Pensionista.

- i. Se considerará *pensionista* a aquellas personas que sean perceptores de pensión de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad total.
- ii. Esta condición se hará extensiva al cónyuge a cargo mediante acreditación documental de no percepción de ingresos.
- iii. Se acreditará la condición de *pensionista* mediante certificado de titularidad en vigor emitido por el organismo oficial correspondiente (Administración de la Seguridad Social - INSS).
- iv. En el caso del cónyuge, la no percepción de ingresos se acreditará mediante declaración negativa de la Agencia tributaria.

4. TARIFAS: RESERVA Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 4.1.1. La adquisición de un bono da derecho a la utilización de los espacios deportivos destinados al objeto del bono, así como del número de usos establecidos en el mismo.
- 4.1.2. Los bonos podrán usarse en todas las instalaciones deportivas municipales en las que se pueda practicar la modalidad deportiva objeto del bono, quedando el acceso limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones.
- 4.1.3. Los bonos de temporada tendrán vigencia para la temporada en que fueron emitidos, desde la fecha de emisión hasta el 31 de agosto.
- 4.1.4. Los bonos de duración determinada, a excepción de los bonos de 5 y 10 usos, tendrán una vigencia de 6 meses a contar desde la fecha de emisión.
- 4.1.5. Los bonos de 5 y 10 usos tendrán una vigencia de 2 meses a contar desde la fecha de emisión.
- 4.1.6. Los bonos tienen carácter personal e intransferible. La acreditación de la titularidad se realizará ante el personal de la instalación.

4.2. TARIFAS

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/201 4
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	1.28	1.55
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	2.57	3.11
Entrada sencilla jubilados y/o pensionistas	0.77	0.93
Bono de 20 entradas usuarios de 4 a 17 años	21.55	26.07
Bono de 20 entradas usuarios de 18 años en adelante	43.09	52.13

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	38.78	46.93
Bono temporada usuarios de 18 años en adelante	77.57	93.8
Bono temporada jubilados y/o pensionistas	15.51	18.76

Observaciones a las tarifas de Piscinas Descubiertas:

- i. Se entiende por entrada un único acceso a la instalación.

B. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/201 4
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	2.34	2.84
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3.12	3.78
Entrada sencilla jubilados y/o pensionistas	1.88	2.28
Bono de 10 baños usuarios de 18 años en adelante	17.36	21.00
Bono temporada individual	103.35	125.05
Bono temporada familiar 2 o 3 miembros	152.89	185.00
Bono temporada familiar 4 o más miembros	198.35	240.00
Bono temporada jubilado o pensionista	53.72	65.00
Alquiler calle baño libre, 60 minutos	30.52	36.93
Alquiler vaso aprendizaje, 60 minutos	51.72	62.58

Observaciones a las tarifas de Piscinas Climatizadas:

- i. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre
- ii. El acceso está permitido en las horas en las que se establezcan calles disponibles.
- iii. Durante todo el horario de baño libre se garantiza la existencia mínima de 2 calles disponibles, una destinada a nado rápido y una destinada a nado lento.
- iv. El acceso de menores de 12 años estará sujeto a las siguientes normas:
 - De 0 a 3 años: acceso exclusivo a cursos de aprendizaje
 - 4 y 5 años: acceso limitado al vaso de aprendizaje de la piscina climatizada de Casco Urbano con 1 acompañante bañista adulto responsable (mayor de 18 años) por menor que acceda a la instalación.
 - De 6 a 11 años: acceso sin limitación a las piscinas climatizadas municipales con 1 acompañante bañista adulto responsable (mayor de 18 años) por cada 3 menores o fracción que accedan a la instalación.

C. INSTALACIONES TENIS Y FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/201 4
Uso puntual	5.63	6.81
Bono 10 usos	49.53	59.93
Bono 25 usos	103.68	125.45
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	2.68	3.24
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	1.41	1.71

Observaciones a las tarifas de Tenis y Frontón:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.



D. INSTALACIONES PÁDEL - MURO	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Uso puntual de lunes a viernes hasta las 16:00 horas	9.92	12.00
Uso puntual de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	12.40	15.00
Uso puntual sábado y domingo	12.40	15.00
Bono 5 usos	57.85	70.00
Bono 10 usos	111.57	135.00
Bono 25 usos	206.00	249.26

E. INSTALACIONES PÁDEL - CRISTAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Uso puntual de lunes a viernes hasta las 16:00 horas	11.57	14.00
Uso puntual de lunes a viernes a partir de las 16:00 horas	13.22	16.00
Uso puntual sábado y domingo	13.22	16.00
Bono 5 usos	61.98	75.00
Bono 10 usos	119.01	144.00
Bono 25 usos	247.93	300.00

Observaciones a las tarifas de Pádel:

- i. La duración del uso se establece en 90 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

F. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Uso puntual	10.56	12.77
Bono de 5 usos	44.48	54.25
Bono de 10 usos	73.84	89.35
Suplemento iluminación artificial - 60 minutos	5.34	6.46
Suplemento iluminación artificial - 30 minutos	2.68	3.24

Observaciones a las tarifas de Pistas polivalentes descubiertas:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.

G. CAMPOS FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Fútbol 11 - Partido completo	40.68	49.22
Fútbol 11 - Entrenamiento	24.40	29.53
Fútbol 11 - Suplemento iluminación artificial partido completo	27.12	32.81
Fútbol 11 - Suplemento iluminación artificial entrenamiento	27.12	32.81
Fútbol 8 - Partido completo	23.14	28.00
Fútbol 8 - Bono 5 usos	107.44	130.00
Fútbol 8 - Bono 5 usos con iluminación artificial	144.63	175.00

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial 60 minutos	13.56	16.40
Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial 30 minutos	6.78	8.21

Observaciones a las tarifas de Campos de fútbol de césped artificial:

- i. Se entenderá por "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.
- ii. Se entenderá por "entrenamiento" la duración de 60 minutos.
- iii. En el caso de los bonos, la duración del uso se establece en 60 minutos.
- iv. Las tarifas no llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial, salvo que se indique expresamente en la definición de la tarifa.
- v. Se aplicará la tarifa con iluminación artificial en los siguientes horarios:
 - Invierno (desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo): a partir las 18:00 horas
 - Verano (desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre): a partir de las 21:00 horas

H. PABELLONES DEPORTIVOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Uso puntual	30.50	36.91
Bono de 3 usos sin reserva previa	82.84	100.24
Bono de 3 usos con reserva previa	100.30	121.36

Observaciones a las tarifas de Pabellones deportivos:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación artificial.
- iii. Se entenderá por "reserva previa" la reserva de 3 usos en el momento del pago del bono en función de la disponibilidad de la instalación.

I. GIMNASIOS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Acceso puntual	3.14	3.80

Observaciones a las tarifas de Gimnasios:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.

J. SALAS POLIVALENTES	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Uso puntual	17.43	21.09

Observaciones a las tarifas de Salas polivalentes:

- i. La duración del uso se establece en 60 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluidas el suplemento de iluminación.

K. RESERVAS PROLONGADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Pabellón - Evento deportivo - Medio día	84.90	102.73

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Pabellón - Evento deportivo - Día completo	169.83	205.49
Campo de fútbol - Evento deportivo - Medio día	84.90	102.73
Campo de fútbol - Evento deportivo - Día completo	169.83	205.49
Pabellón - Evento no deportivo - Medio día	206.29	249.61
Pabellón - Evento no deportivo - Día completo	412.59	499.23
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Medio día	275.14	332.92
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Día completo	550.28	665.84

Observaciones a las tarifas de Reservas prolongadas:

- i. Se entenderá por "medio día" la duración de 7 horas de uso, de 9:00 a 16:00 o de 16:00 a 23:00.
- ii. Se entenderá por "día completo" la duración de 14 horas de uso, de 9:00 a 23:00.
- iii. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Pabellón llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.
- iv. Las tarifas relativas a reserva prolongada de Campos de fútbol no llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial, siendo de aplicación la tarifa establecida en el punto 4.2.G de la presente Ordenanza.

5. TARIFAS "JOVES"

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1.1. De acceso exclusivo para jóvenes de edades comprendidas entre 12 y 17 años (inclusive) titulares del "Carnet Jove Local" o con la condición de "Socio Base" de los Servicios Deportivos Municipales.
- 5.1.2. Deberá acreditarse la titularidad de la condición mediante presentación del DNI y "Carnet Jove Local" y/o constatación de la condición de Socio Base de los Servicios Deportivos Municipales.
- 5.1.3. En el caso de usos por grupos, los bonos serán de aplicación únicamente cuando al menos el 50% de los participantes sean titulares del "Carnet Jove Local" o sean Socios Base de los Servicios Deportivos Municipales. En caso contrario, se aplicarán las tarifas generales (Descuento no acumulable en ningún caso aunque en el cliente concurren otros requisitos para su aplicación).
- 5.1.4. El uso de los diferentes "Bonos Jove" se aplicará únicamente los días laborables de 17:30 a 19:30 horas, y sábados, domingos, festivos y periodos vacacionales del calendario escolar de 9:00 a 14:00 horas.

5.2. TARIFAS

A. PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
"Bono Jove" temporada usuarios 12 a 17 años	21.81	26.39

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



B. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
"Entrada sencilla Jove" usuarios de 12 a 17 años	2.19	2.65

C. INSTALACIONES TENIS Y FRONTÓN	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
"Bono Jove" 5 usos	16.59	20.07

Observaciones:

- i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones TENIS Y FRONTÓN) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.C. de la presente Ordenanza.

D. INSTALACIONES PÁDEL - MURO	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
"Bono Jove" 5 usos	24.79	30.00
E. INSTALACIONES PÁDEL - CRISTAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
"Bono Jove" 5 usos	33.06	40.00

Observaciones:

- i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PÁDEL) llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.

F. PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
"Bono Jove" 5 usos	16.59	20.07

Observaciones:

- i. La tarifa "BONO JOVE" de 5 USOS (Instalaciones PISTA POLIVALENTE DESCUBIERTA) no llevan incluido el suplemento por iluminación artificial, debiendo remitirse a las tarifas establecidas en el epígrafe 4.2.F. de la presente Ordenanza.

6. BONO EMPRESA.

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

6.1.1. La condición de empresa asociada proporciona a todas aquellas personas que tengan la condición de empleados de la misma, previa acreditación documental, los siguientes beneficios:

- 6.1.1.a. Descuento en los bonos de baño libre temporada individual en Piscinas Climatizadas - 10%.
- 6.1.1.b. Descuento en uso puntual o bonos de uso de instalaciones - 10%
- 6.1.1.c. Descuentos promocionales en programas y servicios de acuerdo con el periodo de vigencia aprobado por el Ayuntamiento de Paterna.



- 6.1.2. Los descuentos establecidos no acumulables en ningún caso aunque en el cliente concurren otros requisitos para su aplicación.
- 6.1.3. La condición de "empresa asociada" al Bono Empresa, así como las ventajas inherentes a ella, tendrá vigencia para la temporada deportiva en vigor y hasta el 31 de agosto independientemente de la fecha de alta como "empresa asociada".
- 6.1.4. La empresa formaliza su inscripción como entidad asociada a este sistema de bonos tramitando inicialmente un número mínimo de 5 bonos de baño libre individuales de temporada y un máximo indeterminado, pudiendo ampliarse este número de forma independiente a lo largo de la temporada en curso.

6.2. TARIFAS.

A. PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Bono empresa: alta empresa por temporada	17.41	21.06

7. TARIFAS - ABONO +Q VIDA

7.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 7.1.1. Servicio destinado a usuarios de 16 años en adelante.
- 7.1.2. La adquisición del Abono +Q VIDA da derecho al acceso a actividades y servicios regulados en el apartado 7.2. de la presente Ordenanza en función de la modalidad de abono elegida.
- 7.1.3. La condición de Abonado +Q VIDA se adquiere en el momento de la inscripción y finaliza en el momento de la firma del documento de baja. La baja se hará efectiva el mes siguiente a la misma siempre que se comunique antes del día 25 del mes anterior al que se desea causar baja. En caso contrario será obligatorio abonar el recibo correspondiente.
- 7.1.4. La baja implica la renuncia a todos los derechos de utilización de las instalaciones como abonado.
- 7.1.5. Los abonos tienen carácter personal e intransferible. La acreditación de la titularidad se realizará ante el personal de la instalación. El incumplimiento de esta norma comportará la retirada de la condición de abonado.
- 7.1.6. El acceso a los espacios deportivos quedará supeditado al cumplimiento de los límites de aforo de dichos espacios.

7.2. TIPOS DE ABONADO +Q VIDA:

- 7.2.1. Abono +Q VIDA MAÑANAS. Regulado por las siguientes condiciones:



- 7.2.1.a. Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales, nado libre, en horario de mañanas (desde la apertura de las instalaciones hasta las 14.00 horas) y sábados y domingos, en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.2.B de la presente Ordenanza.
- 7.2.1.b. Acceso libre a Piscinas Descubiertas: baño recreativo, en los días y condiciones establecidos por el Servicio.
- 7.2.1.c. Acceso libre a gimnasios, en horario de mañanas (desde la apertura de las instalaciones hasta las 14.00 horas) y hasta completar el aforo máximo de la instalación.
- 7.2.1.d. Acceso a las actividades deportivas dirigidas de lunes a viernes hasta las 14:00 horas, y sábados y domingos sin límite de horarios (atendiendo a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones).
- 7.2.1.e. No incluye la posibilidad de reserva de "sesión preferida".

7.2.2. Abono +Q VIDA 2 ó 3 SESIONES. Regulado por las siguientes condiciones:

- 7.2.2.a. Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales: nado libre en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.2.B de la presente Ordenanza.
- 7.2.2.b. Acceso libre a Piscinas Descubiertas: baño recreativo, en los días y condiciones establecidos por el Servicio.
- 7.2.2.c. Acceso libre a gimnasios hasta completar el aforo máximo de la instalación.
- 7.2.2.d. Acceso libre a actividades deportivas dirigidas, con el derecho de reserva de 2 ó 3 "sesiones preferidas" en función de la modalidad de inscripción, y de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 7.4. de la presente Ordenanza. Se entiende por reserva de "sesiones preferidas" la reserva preferente y estable de plaza en las sesiones indicadas por el cliente, siempre y cuando exista vacante, con las salvedades expuestas en el epígrafe siguiente.
- 7.2.2.e. Las "sesiones preferidas" podrán modificarse atendiendo a las siguientes circunstancias:

- i. A instancia del cliente, siempre y cuando exista vacante en la sesión destino.
- ii. Por supresión de la sesión, atendiendo a baja demanda de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 7.4.6. de la presente Ordenanza. En este caso, el Servicio comunicará esta circunstancia al abonado cuya sesión preferida se haya visto afectada por la supresión, a fin de iniciar el proceso de modificación de ésta entre la oferta de actividades deportivas dirigidas ofertada para el mes siguiente, siempre y cuando existan plazas disponibles en la sesión destino.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



7.2.3. Abono +Q VIDA +SALUD. Regulado por las siguientes condiciones:

7.2.3.a. Destinado a mayores de 65 años, jubilados y pensionistas de acuerdo con lo establecidos en los puntos 3.4.4. y 3.4.5. de la presente Ordenanza.

7.2.3.b. Este abono es equivalente en cuanto a prestaciones al Abono +Q VIDA - 2 sesiones, con la limitación de la población destino indicada en el apartado anterior.

7.2.4. Abono +Q VIDA FAMILIAR 2 SESIONES. Regulado por las siguientes condiciones:

7.2.4.a. Destinado a 3 ó más miembros de la misma unidad familiar, atendiendo a la definición de unidad familiar establecida en el punto 3.4.3. de la presente Ordenanza.

7.2.4.b. Este abono es equivalente en cuanto a prestaciones al Abono +Q VIDA - 2 sesiones.

7.3. TARIFAS

A. ABONO +Q VIDA MAÑANAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Mensual	18.18	22.00
Trimestral	52.06	62.99
Semestral	103.62	125.38
Anual	181.80	219.98

B. ABONO +Q VIDA RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Mensual	20.66	25.00
Trimestral	58.88	71.24
Semestral	118.80	143.75
Anual	206.60	249.99

C. ABONO +Q VIDA RESERVA 3 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Mensual	24.79	30.00
Trimestral	70.66	85.50
Semestral	141.30	170.97
Anual	247.90	299.96

D. ABONO +Q VIDA +SALUD RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Mensual	16.45	19.90
Trimestral	46.88	56.72
Semestral	93.76	113.45



Anual	164.50	199.05
-------	--------	--------

E. ABONO +Q VIDA FAMILIAR (3 miembros) RESERVA 2 SESIONES	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Mensual	41.32	50.00
Trimestral	117.76	142.49
Semestral	235.54	285.00
Anual	413.20	499.97
Incremento 1 miembro familia	4.30	5.20

F. INSCRIPCIÓN PUNTUAL	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Programa gimnasio (Mensual)	15.00	18.15
Programa gimnasio (Trimestral)	42.74	51.72
Programa gimnasio (Anual)	150.00	181.50
Programa gimnasio + Baño libre (Mensual)	18.18	22.00
Programa gimnasio + Baño libre (Trimestral)	52.06	62.99
Programa gimnasio + Baño libre (Anual)	163.64	198.00
Gabinete asesoramiento gimnasio (Mensual)	8.27	10.00
Gabinete asesoramiento gimnasio (Trimestral)	23.55	28.50
Gabinete asesoramiento gimnasio (Anual)	74.38	90.00
Entrenador personal - 1 hora presencial	15.00	18.15

7.4. CONSIDERACIONES ESPECIALES A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DEL ABONO +Q VIDA.

- 7.4.1. Se consideran actividades deportivas dirigidas incluidas en el ABONO +Q VIDA, todas aquellas que formen parte de los programas "En Forma", "Mente-Cuerpo", "Aquaesport", "+Salud" y "Express".
- 7.4.2. En cada actividad se establecerá un aforo máximo de asistentes que será controlado por el monitor.
- 7.4.3. Para cada grupo de actividad, las plazas disponibles en función del aforo de la instalación quedarán distribuidas en 2/3 destinadas a "sesiones preferidas" y 1/3 destinado a libre circulación de abonados.
- 7.4.4. Se establece un volumen semanal mínimo de sesiones dirigidas de 100 horas en la campaña de invierno (octubre a junio) y de 50 horas en la campaña de verano (julio a septiembre), para el conjunto de instalaciones disponibles.
- 7.4.5. La programación de actividades tendrá una validez mínima mensual. Cualquier modificación en dicha programación será oportunamente publicitada con una antelación mínima de 15 días a su entrada en vigor.
- 7.4.6. Serán susceptibles de supresión aquellos grupos de actividad que presenten una baja asistencia.

7.5. DESCUENTOS APLICABLES AL ABONO +Q VIDA.



(Descuentos no acumulables en ningún caso aunque en el cliente concurren otros requisitos para su aplicación)

7.5.1. Descuento FAMILIA: 10%.

7.5.1.a. Aplicable a actividades deportivas dirigidas del programa +Q DEPORTE BASE y SALUD.

7.5.1.b. Miembros de la misma unidad familiar con la exigencia de estar emparentados en primer grado de consanguinidad y empadronados en el mismo domicilio.

7.5.1.c. Uno de los miembros de la unidad familiar debe tener la condición de abonado +Q VIDA por periodo igual o superior a la actividad del programa +Q DEPORTE a realizar.

7.5.2. Descuento ABONADO: 10%

7.5.2.a. Aplicable a actividades deportivas dirigidas del programa +Q DEPORTE ADULTOS en las que se matricule el abonado de forma simultánea.

7.5.2.b. Aplicable a reservas puntuales y bonos de uso de instalaciones.

8. TARIFAS - PROGRAMA +Q DEPORTE

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES AL PROGRAMA + DEPORTE.

8.1.1. El programa + DEPORTE está compuesto por una oferta de actividades dirigidas estables en instalaciones y horarios.

8.1.2. El programa + DEPORTE está destinado a niños de 9 meses a 15 años (ambos inclusive).

8.1.3. Para inscripción de menores de edad, será preceptiva autorización paterna.

8.1.4. El cambio de actividad, una vez formalizada la inscripción, se aceptará atendiendo a las siguientes circunstancias:

8.1.4.a. Por causa de enfermedad o lesión que impida la práctica deportiva de la actividad en la que el cliente se haya inscrito.

8.1.4.b. Siempre y cuando existan plazas disponibles en el grupo destino.

8.1.4.c. En el caso de existir diferencia de importes, se procederá a la devolución o cobro del importe generado por la diferencia de precio de las actividades objeto del cambio.

8.1.5. Los cambios de horario o instalación dentro de la misma actividad se aceptarán en todos los casos, siempre que existan plazas disponibles en el grupo destino.



8.2. TARIFAS

A. + QDEPORTE SECO BASE	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/201 4	Nº SESION ES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONE S SEMANA	RATIO MÍNIMO
Predeporte	45.97	55.62	28	60 min	2	12
Multiesport English 1	39.58	47.89	14	60 min	1	12
Multiesport English 0	45.58	55.15	14	60 min	1	8
Multideporte	45.97	55.62	28	60 min	2	12
Pádel - R8	79.16	95.79	28	60 min	2	8
Pádel - R8	39.58	47.89	14	60 min	1	8
Pádel- R4	163.88	198.29	28	60 min	2	4
Pádel - R4	81.94	99.15	14	60 min	1	4
Tenis - R8	79.16	95.79	28	60 min	2	8
Tenis - R8	39.59	47.90	14	60 min	1	8
Tenis - R4	158.33	191.58	28	60 min	2	4
Tenis - R4	79.16	95.79	14	60 min	1	4
Hip hop-funcky	37.26	45.08	14	45 min	1	10
Chiqui ritmo	37.26	45.08	14	45 min	1	8
Danza clásica	66.12	80.00	28	60 min	2	10
Danza moderna y Jazz	66.12	80.00	28	60 min	2	10
Aeróbic infantil	37.26	45.08	28	45 min	2	10
Aeróbic infantil	18.64	22.55	14	45 min	1	10
Deporte adaptado	0.00	0.00	28	60 min	2	0
Full contact, Kick boxing	37.19	45.00	14	75 min	1	10
Voleibol	50.31	60.88	28	60 min	2	12
Predeporte	18.18	22.00	8	60 min	2	12
Predeporte	12.40	15.00	4	60 min	1	12
Multiesport English	12.40	15.00	4	60 min	1	15
Multideporte	18.18	22.00	8	60 min	2	15
Multideporte	12.40	15.00	4	60 min	1	15
Pádel - R8	20.66	25.00	8	60 min	2	8
Pádel - R8	12.40	15.00	4	60 min	1	8
Pádel - R4	41.32	50.00	8	60 min	2	4
Pádel - R4	24.80	30.00	4	60 min	1	4
Pádel individual - 4 ses.	82.65	100.00	4	60 min	1	1
Tenis - R8	20.66	25.00	8	60 min	2	8
Tenis - R8	12.40	15.00	4	60 min	1	8
Tenis - R4	41.32	50.00	8	60 min	2	4
Tenis - R4	24.80	30.00	4	60 min	1	4
Tenis individual - 4 ses.	82.65	100.00	4	60 min	1	1
Hip hop-funcky	16.53	20.00	8	45 min	2	10
Hip hop-funcky	9.92	12.00	4	45 min	1	10

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Chiqui ritmo	9.92	12.00	4	45 min	1	8
Danza clásica	18.18	22.00	8	60 min	2	10
Danza moderna y Jazz	18.18	22.00	8	60 min	2	10
Aeróbic infantil	18.18	22.00	8	45 min	2	10
Aeróbic infantil	9.92	12.00	4	45 min	1	10
Full contact, Kick boxing	14.40	17.42	4	75 min	1	10
Voleibol	18.18	22.00	8	60 min	2	12

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - SECO BASE:

- i. Tarifa DANZA: únicamente se impartirán nivel predanza y nivel elemental.
- ii. Tarifa FULL CONTACT, KICK BOXING: destinado exclusivamente a mayores de 14 años.

B. + QDEPORTE AGUA BASE PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MÍNIMO
Waterpolo	87.43	105.79	20	45 min	2	15
Natación sincronizada	87.43	105.79	20	45 min	2	15
Waterpolo	49.59	60.00	10	45 min	1	15
Natación sincronizada	49.59	60.00	10	45 min	1	15
Natación de bebés 9 a 15 meses	86.78	105.00	20	30 min	2	3
Natación de bebés 16 a 36 meses	68.97	83.45	20	30 min	2	4
NATACIÓN DE BEBÉS INDIVIDUAL	144.63	175.00	12	30 min	1	1
NATACIÓN PREESCOLAR	87.43	105.79	20	45 min	2	4
NATACIÓN ESCOLAR	77.71	94.03	20	45 min	2	5
NATACIÓN CENTRO ESCOLAR	23.25	28.13	10	45 min	1	8
DEPORTE EN FAMILIA	49.59	60.00	20	45/60 min	2	8
Natación de bebés 9 a 15 meses	136.36	165.00	30	30 min	1	3
Natación de bebés 16 a 36 meses	103.62	125.38	30	30 min	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR	126.29	152.81	30	45 min	1	4
NATACIÓN ESCOLAR	116.57	141.05	30	45 min	1	5
Natación de bebés 9 a 15 meses	49.59	60.00	12	30 min	3	3
Natación de bebés 16 a 36 meses	46.63	56.42	12	30 min	3	4
NATACIÓN PREESCOLAR	46.63	56.42	12	45 min	3	4

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)



NATACIÓN ESCOLAR	33.06	40.00	12	45 min	3	5
Natación de bebés 9 a 15 meses	30.00	36.30	8	30 min	2	3
Natación de bebés 16 a 36 meses	31.09	37.61	8	30 min	2	4
NATACIÓN PREESCOLAR	31.08	37.61	8	45 min	2	4
NATACIÓN ESCOLAR	26.45	32.00	8	45 min	2	5
Natación de bebés 9 a 15 meses	18.18	22.00	4	30 min	1	3
Natación de bebés 16 a 36 meses	15.54	18.81	4	30 min	1	4
NATACIÓN PREESCOLAR	15.54	18.81	4	45 min	1	4
NATACIÓN ESCOLAR	15.54	18.81	4	45 min	1	5
NATACIÓN DE BEBÉS INDIVIDUAL	53.72	65.00	4	30 min	1	1

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - AGUA BASE PISCINAS CLIMATIZADAS:

- i. Tarifa NATACIÓN BEBES - 9 A 15 MESES: será obligatorio la presencia de 1 bañista adulto acompañante.
- ii. Tarifa NATACIÓN BEBÉS - 16 A 36 MESES: la presencia de 1 bañista adultos acompañante será potestad del monitor encargado de la actividad.
- iii. Tarifa NATACIÓN CENTRO ESCOLAR: la tarifa se aplicará por alumno y unidad didáctica.
- iv. Tarifa DEPORTE EN FAMILIA: se aplicará a la inscripción de 1 adulto y 1 niño.

C. + QDEPORTE AGUA BASE PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/20 14	Nº SESIONE S	DURACIÓN SESIÓN	SESIONE S SEMANA	RATIO MÍNIMO
Natación preescolar	18.65	22.27	8	45 min	2	5
Natación escolar	18.65	22.27	8	45 min	2	5

D. + QDEPORTE SECO SALUD	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/20 14	Nº SESIONE S	DURACIÓN SESIÓN	SESIONE S SEMANA	RATIO MÍNIMO
Gimnasia correctiva	43.20	52.28	30	60 min	3	12
Bailes de salón: nivel 1 y 2	68.18	82.50	10	90 min	1	8
Bailes de salón: Nivel 3	85.71	103.71	10	90 min	1	8
Bailes latinos	49.59	60.00	20	60 min	2	10
Tenis - R8	71.25	86.21	20	60 min	2	6
Tenis - R8	47.50	57.48	10	60 min	1	6

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Tenis - R4	147.60	178.60	20	60 min	2	3
Tenis - R4	73.80	89.30	10	60 min	1	3
Pádel - R8	71.25	86.21	20	60 min	2	6
Pádel - R8	47.50	57.48	10	60 min	1	6
Pádel - R4	147.60	178.60	20	60 min	2	3
Pádel - R4	73.80	89.30	10	60 min	1	3
Triesport salud	82.65	100.00	30	60 min	3	8
Gimnasia correctiva	17.28	20.91	12	60 min	3	12
Bailes latinos	18.18	22.00	8	60 min	2	8
Tenis - R8	31.67	38.32	8	60 min	2	6
Tenis - R8	15.83	19.16	4	60 min	1	6
Tenis - R4	49.20	59.53	8	60 min	2	3
Tenis - R4	24.60	29.77	4	60 min	1	3
Pádel - R8	31.67	38.32	8	60 min	2	6
Pádel - R8	15.83	19.16	4	60 min	1	6
Pádel - R4	49.20	59.53	8	60 min	2	3
Pádel - R4	24.60	29.77	4	60 min	1	3
Tenis individual - Bono de 5 sesiones	103.31	125.00	5	60 min		1
Pádel individual - Bono de 5 sesiones	103.31	125.00	5	60 min		1

E. + QDEPORTE AGUA SALUD PISCINAS CLIMATIZADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MÍNIMO
Natación adultos	80.00	96.80	20	45 min	2	6
Natación alto rendimiento	111.57	135.00	30	45 min	3	6
Natación correctiva	58.29	70.52	20	45 min	2	6
Natación terapéutica	99.17	120.00	20	45 min	2	4
Natación 3ª edad	38.86	47.02	20	45 min	2	8
Natación individual - Bono de 10 sesiones	123.97	150.00	10	45 min	1	1
Natación adaptada	38.86	47.02	20	45 min	2	-
Natación adaptada	19.43	23.51	10	45 min	1	-
Matronatación	29.14	35.26	8	45 min	2	-
Natación adultos	39.99	48.39	12	45 min	3	6
Natación adultos	24.79	30.00	8	45 min	2	6
Natación adultos	14.88	18.00	4	45 min	1	6
Natación alto rendimiento	37.19	45.00	12	45 min	3	6
Natación alto rendimiento	24.79	30.00	8	45 min	2	6

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



Natación terapéutica	33.06	40.00	8	45 min	2	4
Natación correctiva	34.97	42.31	12	45 min	3	6
Natación correctiva	23.31	28.21	8	45 min	2	6
Natación 3ª edad	7.44	9.00	4	45 min	1	8
Natación correctiva	12.95	15.67	4	45 min	1	6
Natación 3ª edad	58.29	70.52	30	45 min	1	8
Natación adultos	115.55	139.82	30	45 min	1	6
Natación correctiva	116.57	141.05	30	45 min	1	6
Natación terapéutica individual - 5 sesiones	99.17	120.00	5	45 min	1	1

Observaciones a las tarifas del Programa +Q DEPORTE - AGUA SALUD PISCINAS CLIMATIZADAS:

- i. Tarifa NATACIÓN ADAPTADA: la ratio mínima de esta actividad se fijará por criterio técnico.

F. + QDEPORTE AGUA SALUD PISCINAS DESCUBIERTAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/20	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MÍNIMO
Natación adultos	24.40	29.52	8	45 min	2	6
Natación correctiva	15.07	18.24	8	45 min	2	6

9. CONDICIÓN DE SOCIO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

9.1. REQUISITOS DE ACCESO:

- 9.1.1. Dirigido a personas empadronadas en el término municipal de Paterna.
- 9.1.2. Condicionada a la inscripción en al menos una actividad del programa + Q DEPORTE de la temporada en vigor.
- 9.1.3. Exige la previa acreditación por parte del cliente de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

9.2. CONDICIONES GENERALES:

- 9.2.1. La condición de socio de los SSDDMM se adquiere en el momento del pago fijado en las tarifas correspondientes.
- 9.2.2. La condición de socio de los SSDDMM tendrá vigencia durante toda la temporada deportiva (1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente) independientemente del momento en que se decida formalizar la condición de socio.



9.2.3. Las ventajas asociadas a la condición de socio de los SSDDMM no tendrán carácter retroactivo, siendo de aplicación en las actividades o servicios adquiridos a partir de la fecha de formalización de la condición de socio.

9.2.4. La condición de socio de los SSDDMM se renovará anualmente.

9.2.5. La cuota de socio de los SSDDMM no es susceptible de compensación, devolución o bonificación.

9.3. MODALIDADES DE SOCIO:

9.3.1. Socio individual salud: dirigido a adultos de edades comprendidas entre los 16 y los 64 años (ambos inclusive).

9.3.2. Socio individual base: dirigido a niños de edades comprendidas entre los 9 meses y los 15 años (ambos inclusive).

9.3.3. Socio adicional salud: se aplicará al segundo y sucesivos miembro de la misma unidad familiar con la exigencia de estar emparentados en primer grado de consanguinidad y empadronados en el mismo domicilio.

9.3.4. Socio adicional base: : se aplicará al segundo y sucesivos miembro de la misma unidad familiar con la exigencia de estar emparentados en primer grado de consanguinidad y empadronados en el mismo domicilio.

9.3.5. Socio individual jubilado/pensionista: dirigido a adultos de edades a partir de los 65 años (inclusive) o de edad inferior que sean titulares de la condición de pensionista.

9.4. TARIFAS:

SOCIO SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Socio individual salud	35.27	42.67
Socio individual base	17.63	21.33
Socio adicional salud	26.45	32.00
Socio adicional base	13.22	16.00
Socio jubilado/pensionista	17.63	21.33

9.5. VENTAJAS ASOCIADAS A LA CONDICIÓN DE SOCIO DE LOS SSDDMM:

9.5.1. Plazo preferente de renovación.

9.5.2. Descuento 10% en bonos de 10 baños y bono temporada individual de piscinas climatizadas.

9.5.3. Descuento 10% en entradas sencillas los sábados, domingos y festivos en piscinas descubiertas.

9.5.4. Descuento 10% en bonos de usos determinados y de temporada en piscinas descubiertas.

9.5.5. Acceso gratuito los miércoles y jueves no festivos en piscinas descubiertas.



9.6. DESCUENTOS APLICABLES:

9.6.1. Cuantía de los descuentos:

Socio individual y adicional salud	10%	Actividades deportivas dirigidas del programa + DEPORTE agua y seco.
Socio individual y adicional base	10%	Actividades deportivas dirigidas del programa + DEPORTE agua y seco.
Socio jubilado/pensionista	40%	Actividades deportivas (gimnasia correctiva, bailes de salón, natación adultos y natación correctiva). No aplicable a las actividades dirigidas específicas de 3º edad.
Familia numerosa	10%	Actividades deportivas dirigidas del programa + DEPORTE.
Familia monoparental	10%	Actividades deportivas dirigidas del programa + DEPORTE.

9.6.2. Los descuentos indicados en el punto anterior no serán aplicables a clases individuales.

9.6.3. Descuentos no acumulables en ningún caso aunque en el cliente concurren otros requisitos para su aplicación.

10. OTRAS TARIFAS.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2013/2014
Liga local deportes de raqueta - partida	13.22	16.00
Liga local F-8: inscripción por equipo	41.32	50.00
Liga local F-8: depósito por equipo	111.57	135.00
Liga local F-8: partido por equipo	20.66	25.00
Liga local F-8: Tarjeta amarilla	0.83	1.00
Liga local F-8: Tarjeta roja	2.48	3.00
Liga local F-8: Sanción por incomparecencia	24.79	30.00
<hr/>		
Liga local F-11: inscripción por equipo	57.85	70.00
Liga local F-11: depósito por equipo	123.97	150.00
Liga local F-11: partido por equipo	28.93	35.00
Liga local F-11: tarjeta amarilla	0.83	1.00
Liga local F-11: tarjeta roja	2.48	3.00
Liga local F-11: sanción por incomparecencia	24.79	30.00
<hr/>		
Liga de Fútbol sala: inscripción por equipo	41.32	50.00
Liga de Fútbol sala: depósito por equipo	111.57	135.00
Liga de Fútbol sala: partido por equipo - pabellón	20.66	25.00
Liga de Fútbol sala: partido por equipo - pistas descubierta	16.53	20.00
Liga de Fútbol sala: tarjeta amarilla	0.83	1.00

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Liga de Fútbol sala: tarjeta roja	2.48	3.00
Liga de Fútbol sala: sanción por incomparecencia	24.79	30.00
Campus deportivo - 5 días - 5 horas/día	66.12	80.00
Campus deportivo - 10 días - 5 horas/día	123.97	150.00
Campus deportivo - 15 días - 5 horas/día	190.08	230.00
Campus deportivo - 20 días - 5 horas/día	247.93	300.00
Suplemento 1 hora adicional	1.65	2.00
Tarjeta/pulsera identificativa	2.48	3.00
Uso individual vestuario/taquilla sin actividad deportiva dirigida	0.83	1.00
Alquiler de pala de pádel - 90 minutos	3.00	3.63
Alquiler 10 petos - 90 minutos	12.40	15.00
Alquiler balón - 90 minutos	3.00	3.63
Utilización megafonía - 60 minutos	18.71	22.64
Utilización de marcador	18.71	22.64

Observaciones a OTRAS TARIFAS:

- i. Las sanciones aplicables (tarjetas e incomparecencia) se descontarán del depósito. Finalizada la competición, se liquidará con el equipo procediendo a la devolución o al abono del resultado de dicha liquidación.
- ii. Tarifa LIGA F-8: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- iii. Tarifa LIGA F-11: PARTIDO POR EQUIPO: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- iv. Tarifa LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PABELLÓN: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- v. Tarifa LIGA F-11: LIGA FÚTBOL SALA: PARTIDO POR EQUIPO - PISTA DESCUBIERTA: la tarifa no incluye el arbitraje, que será abonado directamente por los equipos a la organización arbitral.
- vi. Tarifa TARJETA/PULSERA IDENTIFICATIVA: será de abono obligatorio por los abonados +Q VIDA y tendrá vigencia indefinida. En caso de pérdida o deterioro, el abonado +Q VIDA deberá satisfacer nuevamente la tarifa indicada. En caso de cambio por causas imputables al Servicio, el abonado +Q VIDA estará exento del pago de la tarifa correspondiente.

11. LUGAR DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante los mecanismos establecidos al efecto.

12. MOMENTO DEL PAGO

12.1. PROGRAMA +Q DEPORTE



12.1.1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

12.1.2. Los medios de pago permitidos serán:

- 12.1.2.a. Metálico
- 12.1.2.b. Tarjeta bancaria
- 12.1.2.c. Recibo bancario

12.1.3. Podrá fraccionarse el pago en dos plazos, 60% a la inscripción y 40% en el mes de enero siguiente, en actividades dirigidas programadas de octubre a mayo, en los siguientes casos:

- 12.1.3.a. Actividad de 1 día a la semana y 28 sesiones
- 12.1.3.b. Actividad de 1 día a la semana y 30 sesiones

12.1.4. En caso de acogerse al pago fraccionado, los medios de pago permitidos serán:

- 12.1.4.a. Metálico
- 12.1.4.b. Tarjeta bancaria

12.2. ABONO +Q VIDA:

12.2.1. El abono +Q VIDA podrá realizarse con carácter mensual, trimestral o anual, siempre con anterioridad al periodo de prestación del servicio.

12.2.2. Los medios de pago permitidos serán:

- 12.2.2.a. Metálico
- 12.2.2.b. Tarjeta bancaria
- 12.2.2.c. Domiciliación: únicamente aquellos pagos de carácter trimestral y a partir del segundo pago del abono +Q VIDA.

12.3. RESERVAS PROLONGADAS.

12.3.1. En el caso de reservas efectuadas con antelación a petición del interesado, se establece el pago fraccionado con las siguientes condiciones:

- 60% en el momento de la formalización de la reserva
- 40% hasta 2 días naturales antes del inicio del uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

12.3.2. En caso de producirse anulación de la reserva efectuada, la devolución del anticipo (60%) se tramitará únicamente en el caso de que esta anulación se realice con una antelación

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



mínima de 30 días naturales a la fecha de inicio del uso, prestación del servicio o realización de la actividad. Transcurrido este plazo se perderá el derecho de devolución.

12.4. USOS PUNTUALES Y BONOS DE INSTALACIONES.

12.4.1. Se abonarán, en todos los casos, con carácter previo al inicio del primer uso.

12.4.2. Los medios de pago permitidos son:

12.4.2.a. Metálico

12.4.2.b. Tarjeta bancaria

12.5. CUOTA DE SOCIO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

12.5.1. Se abonarán, en todos los casos, con carácter previo al inicio de la actividad deportiva dirigida vinculada a la condición de socio.

12.5.2. Los medios de pago permitidos son:

12.5.2.a. Metálico

12.5.2.b. Tarjeta bancaria

13. IMPAGO

13.1. En caso de producirse impago de la tarifa no se permitirá el acceso a las actividades y/o Servicios Deportivos Municipales hasta la liquidación de la deuda, independientemente de la naturaleza del servicio que haya generado la deuda.

13.2. El importe de la deuda repercutirá, en su caso, los gastos de comisiones bancarias por devolución de recibos.

14. DEVOLUCIÓN DE TARIFAS.

14.1. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se procederá a la devolución de las tarifas satisfechas atendiendo a las siguientes circunstancias:

14.1.1. Por causas meteorológicas que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento que se vaya a realizar el uso o actividad, se podrá modificar la reserva en hora y día. En caso de no poder realizarse el cambio o no aceptarse por parte del cliente, se procederá a la devolución de la tarifa satisfecha.



- 14.1.2. Por lesión o enfermedad justificada comunicada con una antelación mínima de 24 horas sobre la fecha de realización del uso o actividad.
- 14.1.3. En el caso de reservas contra bonos de uso, se anulará la reserva únicamente en el caso de producirse con un preaviso por parte del cliente superior a 24 horas. En caso contrario se procederá al descuento del uso.
- 14.1.4. Por realización de obras en las instalaciones deportivas municipales que impidan el correcto desarrollo de la actividad.
- 14.1.5. Por actividades programadas por los Servicios Deportivos Municipales que impidan el uso del espacio deportivos reservado, se procederá a la devolución de la tarifa satisfecha.
- 14.1.6. Por causas de fuerza mayor.

14.2. PROGRAMA +Q DEPORTE

Se producirá la devolución de la tarifa satisfecha atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 14.2.1. Cuando la solicitud se formalice con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de inicio del curso o actividad contratada. Una vez transcurrido este plazo, no se procederá a la devolución.
- 14.2.2. En el caso de no realizarse la actividad en la que se realizó la inscripción por no alcanzar la ratio mínima establecida habiendo desestimado el cliente el cambio de grupo a otro de naturaleza similar al que estuviera inscrito.
- 14.2.3. Por causa de enfermedad o lesión justificada, en el caso de que esta enfermedad o lesión impida al usuario la práctica deportiva de la actividad en la que se inscribió. Se procederá a la devolución de los meses completos que falten desde el momento de la solicitud de devolución, cobrando los meses transcurridos total o parcialmente a la tarifa mensual establecida.

14.3. CUOTA DE SOCIO

Únicamente se procederá a la devolución de la tarifa establecido por cuota de socio de los Servicios Deportivos Municipales en el caso de que la actividad vinculada a la misma no se imparta por no alcanzar la ratio mínima establecido habiendo desestimado el cliente el cambio de grupo a otro de naturaleza similar al que estuviera inscrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- BONOS DE TEMPORADA

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Los bonos de temporada 2012-2013 tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013, coexistiendo durante el periodo de 1 a 30 de septiembre de 2013 con los bonos de la temporada 2013-2014, cuyo periodo de validez corresponde del 1 de septiembre de 2013 a 31 de agosto de 2014.

SEGUNDA.- CUOTA DE SOCIO

La cuota de socio 2012-2013 tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013, coexistiendo durante el periodo de 1 a 30 de septiembre de 2013 con la cuota de Socio de la temporada 2013-2014, cuyo periodo de validez corresponde del 1 de septiembre de 2013 a 31 de agosto de 2014.

TERCERA.- BONOS DE 25 PARTIDAS SIN ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE TENIS, FRONTÓN, SQUASH Y PADEL.

Los bonos de 25 partidas sin iluminación artificial de tenis, frontón, squash y pádel adquiridos con anterioridad al 31 de agosto de 2013 se canjearán por los nuevos Bonos hasta el 31 de diciembre de 2013.

Los usos pendientes a fecha 31 de agosto de 2013 se canjearán por Bono de 25 usos de la temporada que se inicia el 1 de septiembre de 2013 y finaliza el 31 de agosto de 2014. Dichos bonos tendrán la caducidad correspondiente a la temporada, es decir, hasta el 31 de agosto de 2014.

Cuando se desee canjear por Bono de usos de pista de pádel, se calcularán los usos pendientes en minutos, dividiendo por 90 y entregando al cliente los usos correspondientes en Bono de pádel muro 90 minutos.

En ambos casos, el cliente abonará la diferencia de precio entre el precio de bono temporada en que se adquirió y el precio del bono en la temporada 2013-2014 (momento del canje)."

SEGUNDO.-Exponer al público la citada Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, cuando esté aprobada definitivamente y

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

29º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA A LA SINDICATURA, INFORMACIÓN PRIMER SEMESTRE 2013 SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO Y REPAROS E INFORMES EMITIDOS DE FISCALIZACIÓN. Dada cuenta del expediente de referencia, y

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gestión Municipal, del siguiente tenor:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

**DICTAMEN
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 23 de julio de 2013
Comisión Ordinaria 9/2013
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**11.º-INTERVENCIÓN.-DACIÓN CUENTA A LA SINDICATURA,
INFORMACIÓN PRIMER SEMESTRE 2013 SOBRE OBLIGACIONES
PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO Y REPAROS E INFORMES
EMITIDOS DE FISCALIZACIÓN.-**

Al objeto de dar cumplimiento a la Instrucción del Pleno del Consell de la Sindicatura de cuentas de 28 de septiembre de 2012 (DOCV nº 6890 de 26-10-2012) por el que se regula la remisión por el sector público local de la información a facilitar por Secretaría e Intervención, referida y Conforme a las previsiones del artículo primero a), b) por corresponder a materias cuya competencia corresponde a Intervención-Gestión económica, se da cuenta de la siguiente documentación:

a) relación de obligaciones pendiente de aplicar a presupuesto de 1-1 a 30 de junio 2013 (primer semestre).

b) Informes y reparos en su caso formulados por el interventor que se refieran a gastos o ingresos (primer semestre).
consecuencia:

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, por unanimidad, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Darse por enterado de los informes de Intervención, sobre obligaciones pendientes aplicar a presupuesto e informe sobre reparos formulados por el interventor que se refieran a gastos e ingresos primer semestre 2013.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDO.- Dar cuenta de la información referida al primer semestre, según las previsiones del artículo segundo de la referida Instrucción, con anterioridad al 31 de julio, dicha documentación se cumplimentara de acuerdo con los ficheros e indicaciones que figuran en la dirección electrónica [HTTP://WWW.sindicom.gva.es/web/wdweb.nsf/menu/sede_electronica](http://WWW.sindicom.gva.es/web/wdweb.nsf/menu/sede_electronica).

Paterna martes, a 23 de Julio de 2013

El Presidente de la Comisión,

La Secretaria de la Comisión



Edo. Vicente Sales Sahuquillo



Edo. Carmen García Pérez

CONSIDERANDO el informe del Interventor de fecha 19 de julio de 2013:

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1



AJUNTAMENT DE
Paterna



6
Paterna

**ÀREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
Exp. 76/13**

Asunto: Dación cuenta a la Sindicatura, información primer semestre 2013 sobre obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y reparos e informes emitidos de fiscalización.

Al objeto de dar cumplimiento a la Instrucción del Pleno del Consell de la Sindicatura de cuentas de 28 de septiembre de 2012 (DOCV nº 6890 de 26-10-2012) por el que se regula la remisión por el sector público local de la información a facilitar por Secretaría e Intervención, referida y Conforme a las previsiones del artículo primero b).

SE INFORMA:

Que durante el primer semestre de 2013 no se han formulado reparos por esta Intervención que se refieran a gastos e ingresos.



Paterna, a 19 de Julio de 2013

EL INTERVENTOR

Fdo: Salvador Alfonso Zamorano

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1

CONSIDERANDO la documentación que se acompaña al expediente:

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1



a) Cta. 4130: OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO PRIMER SEMESTRE 2013 Art.1 a) Acord 28-9-12 del Consell de la Sindicatura (DOCY n° 6890 de 26-10-12)

Fecha	Referencia	Código de tipo	Acreditación de tipo	Importe	Saldo	Apf. presupuestaria o CNP	Descripción art. presupuestaria o CNP	Registro de ingreso, presupuesto o CNP	Fecha registro de factura	Número factura proveedor	Texto	Situación
01/01/2013	20130002381	9105	DEES I	1.565,29	1.565,29	15.700.00	Encargos de gestión y otros costes	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	13/04/2012	VF1-10747	EXTRACTARIO ALIMBRADO 2011	Pte. Pago
01/01/2013	20130000143	9105	DEES I	15.700,00	15.700,00	20111.0	Encargos de gestión y otros costes	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	16/02/2012	VF12-0066	REHABILITACION ESCUELA PINTURA Hosp. Virgen 2011-2013	Pte. Pago
01/01/2013	20130002324	9105	DEES S.	12.888,75	12.888,75	2012.0	Encargos de gestión y otros costes	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	16/02/2012	VF12-0066	EXTRAS ALIMBRADO ENE-FEB-12	Pte. Pago
08/02/2013	20130001023	9101	DPA	10.620,00	0,00	2013.0.0	Estudios y trabajos técnicos	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	27/12/2012	AV11-00210	MINUTA HONORARIOS ELABORACION DIGITALEN CONSTITUCION EMPRESA MIXTA GESTION CICLO INTEGRAL DEL AGUA (I+D+D+I) 2012	PAGA. Real Gastos JUL 14/06/13
02/04/2013	20130000402	9101	DPA	410,89	0,00	2013.0.0.3410.0	Trab.real empresas y prof.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	31/01/2013	213019	ENELI CUOTA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DEPORTIVA	PAGA. Real Gastos JUL 14/06/13
02/04/2013	20130000401	9101	DPA	410,89	0,00	2013.0.0.3410.0	Trab.real empresas y prof.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	15/02/2013	213120	FEES13 CUOTA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DEPORTIVA	Pte. Pago
02/04/2013	20130000400	9101	DPA	200,00	200,00	2013.0.0.3340.0	Otros gastos diversos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	07/02/2013	104113	5 SUBSCRIPCIONES REVISTA SAQ 2013	Pte. Pago
02/04/2013	20130000409	9101	DPA	1.500,00	1.500,00	2013.0.0.0200.0	Jurídicos, contenidos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	25/02/2013	1P	SERVICIOS DE GESTIÓN CLAVES PARA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AYTO Y ELICIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDIACION E INTERMEDIACION EN ASUNTOS LEGALES AYTO DEL 05/05/09 A DICIEMBRE DE 2012, DEC.31/01/12	Pte. Pago
02/04/2013	20130000408	9101	DPA	118,76	118,76	2013.0.0.1650.0	Rep. Mto. Bienes serv.púb.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	22/01/2013	113010481	ALBARAN 284409 DE 10/01/13. HT9012 TRMS	Pte. Pago
02/04/2013	20130000407	9101	DPA	60,00	60,00	2013.0.0.3430.0	Otros gastos diversos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	27/02/2013	2130463	REVISTA EL TEMPS N.º 5. 1482-1485-1488 HASTA COMUNICACION DE RECTIFICACION FRA 698 DE 2012. LIQUIDACION CONTRATO GESTION RECAUDATORIA	Pte. Pago
03/04/2013	20130000359	9101	DPA	191.364,64	###	2013.0.0.0310.0	Servicio de consultación	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	14/03/2013	R006/2013	PROCEDIMIENTO. JUICIO ORAL AUTOS 68095 POLICIAS LOCALES N.º 15.18.05 Y 14	Pte. Pago
29/05/2013	20130000463	9101	DPA	157,37	157,37	2013.0.0.0200.0	Jurídicos, contenidos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	19/02/2013	P206	REVISION ANUAL EXTINTORES CP LA FONT	Pte. Pago
14/06/2013	20130001275	9101	DPA	366,85	366,85	2013.0.0.3200.0	Rep. Mto. Bienes serv.púb.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	23/04/2013	FV465910	REVISION ANUAL EXTINTORES CP ANTONIO FERRANDIS	Pte. Pago
14/06/2013	20130001725	9101	DPA	412,85	412,85	2013.0.0.3200.0	Rep. Mto. Bienes serv.púb.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	23/04/2013	FV464625	ALBARAN 284233 DE 20/03/13 CONJ. ARQUETA AYTO PATERNA - COLEGIOS	Pte. Pago
14/06/2013	20130001724	9101	DPA	1.361,25	1.361,25	2013.0.0.3200.0	Rep. Mto. Bienes serv.púb.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	22/04/2013	113013013	ALBARAN 284233 DE 20/03/13 CONJ. ARQUETA AYTO PATERNA	Pte. Pago
14/06/2013	20130001723	9101	DPA	1.361,25	1.361,25	2013.0.0.3200.0	Rep. Mto. Bienes serv.púb.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	22/04/2013	113013015	ALBARAN 284233 DE 20/03/13 CONJ. ARQUETA AYTO PATERNA	Pte. Pago
14/06/2013	20130001722	9101	DPA	1.117,20	1.117,20	2013.0.0.3340.0	Encargos de gestión y otros costes	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	05/06/2013	VF10-0117	EDICTO MODIFICACION PANTALLA M.º 4 DEL P.G.O.U. REUBRICACION	Pte. Pago
14/06/2013	20130001721	9101	DPA	333,96	333,96	2013.0.0.0200.0	Otros gastos diversos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	26/04/2013	PF001088	EDICTO MODIFICACION IMPUESTO IAE EJERCICIO 2013	Pte. Pago
14/06/2013	20130001720	9101	DPA	290,40	290,40	2013.0.0.0200.0	Otros gastos diversos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	06/05/2013	198FP13971	INSALUDACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AYTO Y ELICIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE EN EL AREA DE SERVICIOS RELATIVOS A VIVIENDA MUNICIPALES AYTO DE ENERO A MARZO DE 2013	Pte. Pago
14/06/2013	20130001444	9101	DPA	1.500,00	1.500,00	2013.0.0.0200.0	Jurídicos, contenidos.	REGISTRO DE INGRESOS DE PATERNA	17/04/2013	2P	REVISION ANUAL EXTINTORES CP LA FONT	Pte. Pago

15 de julio 2013



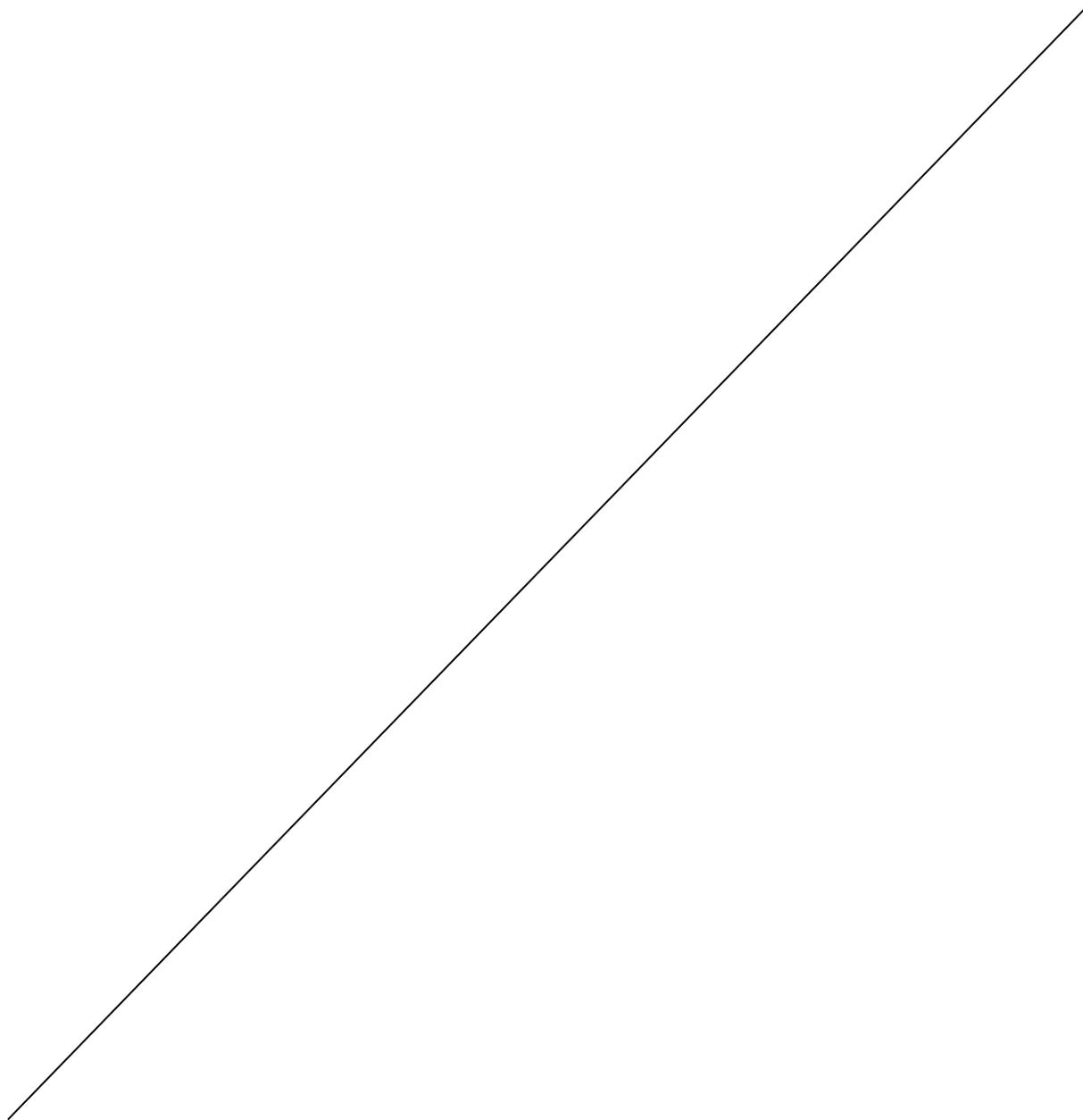
1) RESUMEN, POR EJERCICIO DE PROCEDENCIA, DE FACTURAS REGISTRADAS CUYA OBLIGACIÓN NO HA SIDO RECONOCIDA AL FIN DEL SEMESTRE (no a la fecha de envío), SE DEBEN AGRUPAR Y TOTALIZAR SEGÚN LAS DIVERSAS COMBINACIONES (entre ejercicio, causa, situación contable y pagado o no). HAY, EN TOTAL Y COMO MÁXIMO, 16 COMBINACIONES POSIBLES.

Ejercicio de procedencia	Importe	Causa	Situación contable (cuenta 413)	Pagado	Observaciones
2	30224,94	2	1	2	
1	11441,78	2	1	1	
1	190164,53	2	1	2	
TOTAL	231831,25				



A la vista de lo anteriormente expuesto, el Pleno se da por enterado.

30º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- En este punto el Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación de desempleo, calificando la gráfica que se refleja en el informe como estable realizando una comparativa de datos según los cuales, en el mes de junio hay cinco personas más desempleadas, pasando a ser un total de 8576, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:





PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1
EXP.: 1/13
Inf 04

INFORME

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

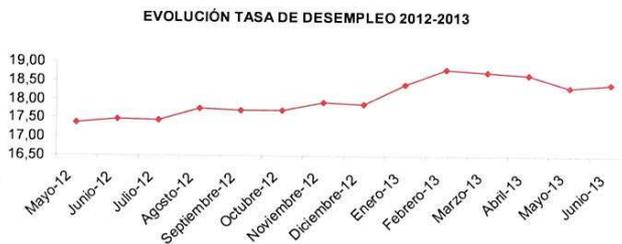
RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Junio-12	17,45
Julio-12	17,43
Agosto-12	17,75
Septiembre-12	17,69
Octubre-12	17,69
Noviembre-12	17,93
Diciembre-12	17,86
Enero-13	18,41
Febrero-13	18,80
Marzo-13	18,74
Abril-13	18,67
Mayo-13	18,32
Junio-13	18,42



Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
junio 2012	8.234	401	2.138	1.447	402	2.387	1.459	112	886	1.395	5.518	323
mayo 2013	8.571	394	2.154	1.626	404	2.363	1.630	109	930	1.375	5.827	330
junio 2013	8.576	407	2.105	1.635	388	2.403	1.638	112	942	1.356	5.838	328

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
junio 2012	1.499	56	783	40	24	569	27	7	128	144	1.220
mayo 2013	1.718	105	931	33	40	580	29	35	174	87	1.422
junio 2013	1.696	53	938	59	42	579	25	13	233	90	1.360

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

CONTRATOS

	TOTAL
junio 2012	60.185
mayo 2013	61.890
junio 2013	57.994

DESEMPLEADOS

	TOTAL
junio 2012	282.692
mayo 2013	291.623
junio 2013	289.813

Paterna, a 9 de julio de 2013

JEFE DE ÁREA DE GARANTIA
SOCIAL Y EMPLEO

Pedro Romero Almendros



AGENTE DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL

Alejandro Carrion Ros

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto como viene haciendo de forma mensual, datos que se incorporan al Acta del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)



Presupuesto 2013

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Junio

Fecha: 12/07/2013

Página: 1

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.930.000,00	133.948,68	15.063.948,68	5.589.593,00	37	5.311.827,43	35
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	21.924.545,99	-540.621,88	21.383.924,11	7.835.369,51	36	6.889.081,50	32
3 GASTOS FINANCIEROS.	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	602.890,27	20	602.890,27	20
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.342.127,42	377.593,19	3.719.720,61	2.214.488,86	59	1.585.274,82	42
6 INVERSIONES REALES.	2.316.016,00	4.643.538,72	6.959.554,72	1.405.601,00	20	296.382,59	40
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.493.215,21	19.612.631,38	23.105.846,59	1.680.579,56	7	1.680.579,56	7
Total Ejercicio Corriente	49.000.000,00	24.227.090,09	73.227.090,09	19.328.522,20	26	16.366.036,17	22
Residuos Ejercicios Anteriores				9.057.551,48		7.993.418,60	
TOTAL				28.386.073,68		24.359.454,77	

El/los emite/n

4



Presupuesto 2013

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Junio

Fecha: 12/07/2013

Página: 2

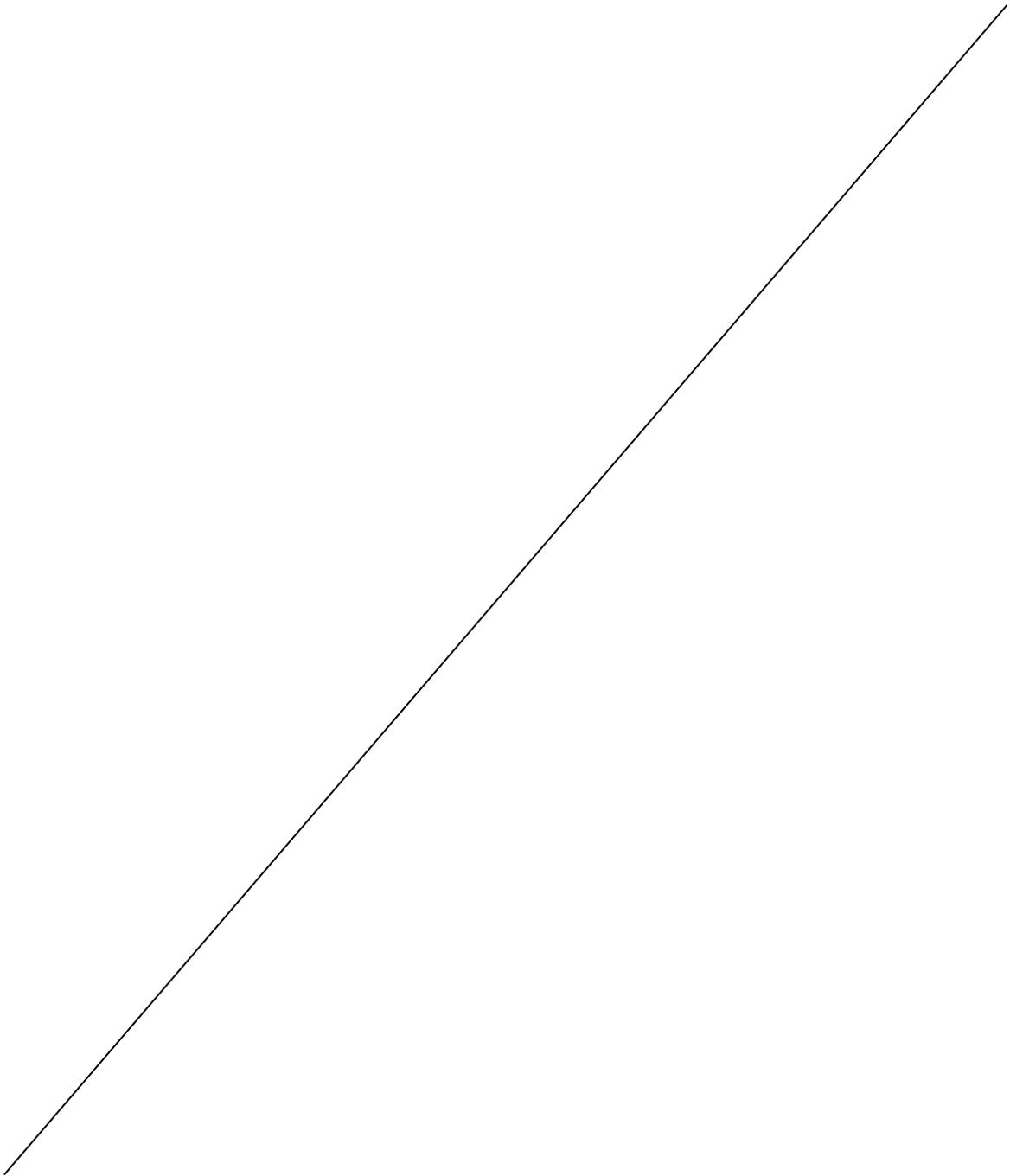
Capítulo	Previsió inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	26.260.716,80	76	16.394.665,43	48
2 Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	257.649,99	128	257.649,99	128
3 Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	266.103,82	4.381.903,82	1.919.521,16	43	1.881.967,01	42
4 Transferencia corrientes.	13.455.000,00	703.470,35	14.158.470,35	16.810.297,99	118	7.806.090,87	558
5 Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	562.294,31	126	264.482,19	596
6 Enajenación de inversione	1.000,00	3.294.032,95	3.295.032,95	88.000,00	2	8.037,10	0
7 Transferencias de capital	0,00	178.500,00	178.500,00	8.287,47	4	0,00	0
8 Activos financieros.	6.200,00	19.816.769,00	19.822.969,00	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
Total Ejercicio Corriente	52.350.000,00	24.258.876,12	76.608.876,12	45.906.767,72	59	26.612.892,59	34
Residuos Ejercicios Anteriores				23.659.056,90		2.658.581,39	
TOTAL				69.565.824,62		29.271.473,98	

5114/10/0000

2



En tercer lugar el Sr. Alcalde recuerda que el equipo de gobierno se comprometió a traer en ésta sesión una propuesta para el Presupuesto del ejercicio 2014 a los efectos de que cualquier Grupo de la Oposición o cualquier Entidad pueda participar en la elaboración del mismo. Acto seguido el Sr. Alcalde hace entrega a la secretaria de la documentación referente a la propuesta para el presupuesto 2014 que se adjunta al Acta del siguiente tenor literal:





PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

Económico	Descripción	Presupuesto 2013	propuesta 2014
11200	IBI Rustica	€ 157.000,00	€ 157.000,00
11300	IBI Urbana	€ 25.000.000,00	€ 22.000.000,00
11500	Impuesto sobre Vehículos	€ 2.970.000,00	€ 2.970.000,00
11600	Imp. Inc. valor terrenos	€ 2.000.000,00	€ 2.000.000,00
13000	Impuesto Actividades Econ	€ 4.000.000,00	€ 4.300.000,00
29000	Impuesto sobre construcci	€ 200.000,00	€ 250.000,00
30200	Servicio de recogida de b	€ 0,00	€ 0,00
31300	Servicios deportivos.	€ 0,00	€ 0,00
32100	Licencias urbanísticas.	€ 20.000,00	€ 20.000,00
32200	Cedulas de habitabilidad	€ 0,00	€ 0,00
32300	Tasa otros serv. urbanist	€ 0,00	€ 0,00
32500	Tasa expedicion documento	€ 75.000,00	€ 75.000,00
32600	Tasa por retirada de vehi	€ 0,00	€ 0,00
32901	Tasa serv. cementerio	€ 200.000,00	€ 200.000,00
32902	Tasa apertura establecim.	€ 250.000,00	€ 260.000,00
32903	Tasa calidad vertidos	€ 10.000,00	€ 10.000,00
32904	Tasa servicios mercado	€ 4.000,00	€ 4.000,00
32909	Altres taxes comp. local	€ 0,00	€ 0,00
33100	Tasa por entrada de vehic	€ 500.000,00	€ 500.000,00
33200	Tasa util. pr. serv. sum.	€ 890.000,00	€ 890.000,00
33300	Tasa util. priv. telecom.	€ 400.000,00	€ 400.000,00
33400	Tasa apert. calas y zanja	€ 0,00	€ 0,00
33500	Tasa ocup. v.p. terrazas	€ 25.000,00	€ 25.000,00
33501	Tasa quioscos en via pub.	€ 500,00	€ 500,00
33601	Tasa oc. vp. contenedores	€ 3.000,00	€ 3.000,00
33602	Tasa mercado ambulante	€ 30.000,00	€ 30.000,00
33800	Compensación de Telefónica	€ 250.000,00	€ 270.000,00
33901	Tasa aparcam. subterr.	€ 25.000,00	€ 25.000,00
34201	Escola oberta	€ 1.000,00	€ 1.000,00
34401	Asistenc. activ. cultural	€ 120.000,00	€ 120.000,00
34500	Servicio de transporte pú	€ 60.000,00	€ 60.000,00
34901	PP. Matrimonios civiles	€ 3.500,00	€ 3.500,00
34902	Turismo social	€ 0,00	€ 0,00
34903	Talleres educación	€ 0,00	€ 0,00
34904	Talleres tercera edad	€ 0,00	€ 0,00
34905	Talleres Mujer	€ 0,00	€ 0,00
34906	Talleres juventud	€ 0,00	€ 0,00
36000	Ventas	€ 0,00	€ 0,00
36001	Venta prod. reciclables	€ 200.000,00	€ 220.000,00
36002	Venta energia fotovoltaic	€ 24.000,00	€ 24.000,00
36004	Venta de publicaciones	€ 1.000,00	€ 1.000,00
38901	Reintegros ppto. cerrados	€ 30.000,00	€ 30.000,00
38902	Anuncios a cargo partic.	€ 20.000,00	€ 20.000,00
38903	Reint. limpieza solares	€ 1.000,00	€ 1.000,00
38904	Reint. obras cargo partic	€ 0,00	€ 0,00
38904	Reint. obras cargo partic	€ 0,00	€ 0,00
38904	Reint. obras cargo partic	€ 0,00	€ 0,00
38904	Reint. obras cargo partic	€ 0,00	€ 0,00
38905	Reint. por daños	€ 5.000,00	€ 5.000,00
38906	Reintegro servic. cargo part	€ 0,00	€ 0,00
38907	Reintegro costas judiciales	€ 0,00	€ 0,00
39100	Multas infracc. urbanist.	€ 25.000,00	€ 25.000,00
39110	Multas infracc. tributar.	€ 0,00	€ 0,00
39120	Multas infrac. tráfico	€ 400.000,00	€ 400.000,00
39190	Otras multas y sanciones.	€ 1.000,00	€ 1.000,00
39200	Recargos de l. extempor.	€ 1.000,00	€ 1.000,00
39210	Recargo en el IVA.	€ 100.000,00	€ 100.000,00



Económico	Descripción	Presupuesto 2013	propuesta 2014
39211	Recargo de apremio.	€ 250.000,00	€ 250.000,00
39300	Intereses de demora.	€ 70.800,00	€ 70.000,00
39600	Canon de urbanización.	€ 0,00	€ 0,00
39700	Canon por aprovechamiento	€ 1.000,00	€ 1.000,00
39710	Otros ingresos por aprove	€ 0,00	€ 0,00
39800	Indemnizaciones de seguro	€ 1.000,00	€ 1.000,00
39900	Otros ingresos diversos.	€ 100.000,00	€ 100.000,00
39901	Derechos de examen	€ 0,00	€ 0,00
39902	Cursos de formación	€ 0,00	€ 0,00
39903	Conveni FGV	€ 18.000,00	€ 18.000,00
42000	Participación en los Trib	€ 12.350.000,00	€ 13.039.991,72
42010	Fondo Complementario de F	€ 0,00	€ 0,00
42020	Compensación por benefi	€ 75.000,00	€ 75.000,00
42091	Subv. Transporte Colect.	€ 66.000,00	€ 66.000,00
45002	Transf. Serv. sociales	€ 250.000,00	€ 250.000,00
45003	Transf. Renta garantizada	€ 600.000,00	€ 600.000,00
45030	Transf. educación	€ 0,00	€ 0,00
45031	Transf. E.P.A.	€ 0,00	€ 0,00
45050	Transf. CA. empleo y des.	€ 0,00	€ 0,00
45050	Transf. CA. empleo y des.	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras Subvenciones corrientes	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras Subvenciones Corrientes	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corr.	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45080	Otras subvenciones corrie	€ 0,00	€ 0,00
45081	Transf. Centro de dia	€ 50.000,00	€ 50.000,00
45082	Transf. Prevenc. drogodep	€ 55.000,00	€ 55.000,00
45083	Transf. Bibliotecas	€ 5.000,00	€ 5.000,00
45084	Transf. Us del valencia	€ 3.000,00	€ 3.000,00
45085	Transf. Turismo	€ 0,00	€ 0,00
45101	Ag. Valenciana Energia	€ 0,00	€ 0,00
46100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
46100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
46100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
46601	Transf. FVMP	€ 0,00	€ 0,00
47000	De empresas privadas	€ 0,00	€ 0,00
47001	Patrocinio de actividades	€ 1.000,00	€ 1.000,00
48000	De fam. e inst. sin lucro	€ 0,00	€ 0,00
49700	Otras transferencias de l	€ 0,00	€ 0,00
49700	Otras transferencias de l	€ 0,00	€ 0,00
51400	De sociedades mercantiles	€ 0,00	€ 0,00
52000	Intereses de depositos	€ 250.000,00	€ 250.000,00
53400	De sociedades y entidades	€ 0,00	€ 0,00
54100	Arrendamientos de fincas	€ 5.000,00	€ 5.000,00
54900	Otras rentas de bienes in	€ 0,00	€ 0,00
55000	De concesiones administra	€ 100.000,00	€ 35.000,00
55201	Aprovecham. Kinepolis	€ 90.000,00	€ 90.000,00
59201	Prima emis.acc.Emp.Mixtas	€ 0,00	€ 0,00
59901	Aport. socios emp. mixtas	€ 0,00	€ 0,00
60800	Aprovechamiento urbanist.	€ 1.000,00	€ 1.000,00
60800	Aprovechamiento urbanist.	€ 0,00	€ 0,00
60800	Aprovechamiento urbanist.	€ 0,00	€ 0,00
60800	Aprovechamiento urbanist.	€ 0,00	€ 0,00



Económico	Descripción	Presupuesto 2013	propuesta 2014
60800	Aprovechamiento urbanist.	€ 0,00	€ 0,00
75030	Transf. C.A. educacion	€ 0,00	€ 0,00
75080	Otras transferencias C.A.	€ 0,00	€ 0,00
75080	Otras transferencias C.A.	€ 0,00	€ 0,00
76100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
76100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
76100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
76100	De Diputaciones, Consejos	€ 0,00	€ 0,00
82120	De Entidades locales.	€ 0,00	€ 0,00
83000	Reintegros préstamos c/p	€ 0,00	€ 0,00
83001	Prést. reintegr. mensual	€ 6.200,00	€ 6.200,00
87010	Para gastos financ.afect.	€ 0,00	€ 0,00
87010	Para gastos financ.afect.	€ 0,00	€ 0,00
91101	Fondo proveed. RDL 7/2012	€ 0,00	€ 0,00
91300	Préstamos recibidos a lar	€ 0,00	€ 0,00
Totales		€ 52.350.000,00	€ 50.374.191,72



PROPUESTA PRESUPUESTO GASTOS 2014

Programa	Descripción	Económico	Descripción	Consignación 2013	PROPUESTA 2014
0110	Deuda Pública	31000	Intereses.	€ 2.553.416,36	€ 2.315.756,39
0110	Deuda Pública	31100	Gastos de formalización.	€ 1.000,00	€ 0,00
0110	Deuda Pública	35200	Intereses de demora.	€ 429.679,02	€ 300.000,00
0110	Deuda Pública	35900	Otros gastos financieros.	€ 10.000,00	€ 0,00
0110	Deuda Pública	82120	A Entidades locales.	€ 0,00	€ 0,00
0110	Deuda Pública	83001	Ant: a compte n�mina mes	€ 0,00	€ 0,00
0110	Deuda P�blica	91101	Fondo proveed: RDL 7/2012	€ 0,00	€ 0,00
0110	Deuda P�blica	91300	Amortizaci�n de pr�stamos	€ 0,00	€ 0,00
110	Deuda p�blica	31000	Intereses	€ 3.493.215,21	€ 5.217.408,22
110	Deuda p�blica	31100	Deuda p�blica	€ 0,00	€ 0,00
110	Deuda p�blica	35200	Deuda P�blica	€ 0,00	€ 0,00
110	Deuda p�blica	35900	Deuda p�blica	€ 0,00	€ 0,00
110	Deuda p�blica	91300	-	€ 0,00	€ 0,00
1320	Seguridad y Orden P�blico	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 0,00	€ 0,00
1320	Seguridad y Orden P�blico	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 29.354,60	€ 29.354,60
1320	Seguridad y Orden P�blico	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 70.985,91	€ 70.985,91
1320	Seguridad y Orden P�blico	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 929.177,46	€ 929.177,46
1320	Seguridad y Orden P�blico	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 8.378,57	€ 8.378,57
1320	Seguridad y Orden P�blico	12006	Trienios.	€ 0,00	€ 0,00
1320	Seguridad y Orden P�blico	12100	Complemento de destino.	€ 187.740,08	€ 187.740,08
1320	Seguridad y Orden P�blico	12101	Complemento espec�fico.	€ 602.696,99	€ 602.696,99
1320	Seguridad y Orden P�blico	15000	Productividad funcionario	€ 1.397.643,03	€ 1.397.643,03
320	Seguridad y Orden P�blico	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
320	Seguridad y Orden P�blico	20400	Arrend: renting veh�culos	€ 0,00	€ 0,00
320	Seguridad y Orden P�blico	21300	Rep. Mto. maq. inst. equipos	€ 144.000,00	€ 98.700,00
320	Seguridad y Orden P�blico	21400	Rep. Mto. veh�culos	€ 16.000,00	€ 10.000,00
				€ 7.128,00	€ 5.000,00



1320	Seguridad y Orden Público	22003	Material ofic.no invent.	€ 1.976,00	€ 1.200,00
1320	Seguridad y Orden Público	22103	Combustibles y carburante	€ 50.000,00	€ 50.000,00
1320	Seguridad y Orden Público	22104	Adquisic.vestuario trab.	€ 87.584,00	€ 0,00
1320	Seguridad y Orden Público	22199	Or.sum.material-repuesto	€ 10.000,00	€ 1.000,00
1320	Seguridad y Orden Público	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 174.000,20	€ 80.000,00
1341	Protección Civil/Emergenc	21400	Rep. Mto. vehiculos	€ 2.750,00	€ 2.750,00
1341	Protección Civil/Emergenc	22104	Adquisic.vestuario trab.	€ 5.000,00	€ 3.000,00
1341	Protección Civil/Emergenc	22199	Or.sum.material-repuesto	€ 5.000,00	€ 3.000,00
1341	Protección Civil/Emergenc	22699	Otros gastos diversos.	€ 12.000,00	€ 6.000,00
1341	Protección Civil/Emergenc	23301	Cursos diet.,loc.P.Civil	€ 4.000,00	€ 3.000,00
1341	Protección Civil/Emergenc	46701	Consortio Pr. Bomberos	€ 430.000,00	€ 380.000,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 29.354,60	€ 29.354,60
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 77.439,17	€ 77.439,17
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 19.769,73	€ 19.769,73
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 58.649,99	€ 58.649,99
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 15.357,16	€ 15.357,16
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12006	Trenios.	€ 43.353,19	€ 43.353,19
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12100	Complemento de destino.	€ 124.310,48	€ 124.310,48
1510	Urbanismo Ord.Territorio	12101	Complemento específico.	€ 250.567,24	€ 250.567,24
1510	Urbanismo Ord.Territorio	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	22003	Material ofic.no invent.	€ 5.000,00	€ 3.000,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	22104	Adquisic.vestuario trab.	€ 9.500,00	€ 9.500,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	22699	Otros gastos diversos.	€ 5.500,00	€ 2.750,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	22706	Estudios y trabajos técni	€ 8.000,00	€ 8.000,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	60000	-	€ 2.000.000,00	€ 2.800.000,00
1510	Urbanismo Ord.Territorio	62400	Urbanismo.-Elementos de Transporte	€ 0,00	€ 0,00
1550	Vías públicas	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 25.813,06	€ 25.813,06
1550	Vías públicas	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 9.884,87	€ 9.884,87
1550	Vías públicas	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 167.571,39	€ 167.571,39
1550	Vías públicas	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 130.362,54	€ 130.362,54
1550	Vías públicas	12006	Trenios.	€ 65.107,09	€ 65.107,09
1550	Vías públicas	12100	Complemento de destino.	€ 198.472,40	€ 198.472,40
1550	Vías públicas	12101	Complemento específico.	€ 507.784,90	€ 507.784,90



1550	Vias públicas	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1550	Vias públicas	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1550	Vias públicas	20400	Arrend. renting vehiculos	€ 93.400,00	€ 0,00
1550	Vias públicas	21000	Rep. Mto. Bienes dom.púb.	€ 352.750,00	€ 100.000,00
1550	Vias públicas	21300	Rep.Mto.maq.inst.equipos	€ 13.000,00	€ 10.000,00
1550	Vias públicas	21400	Rep. Mto. vehiculos	€ 18.290,00	€ 15.000,00
1550	Vias públicas	22101	Suministr. agua	€ 3.600,00	€ 6.000,00
1550	Vias públicas	22103	Combustibles y carburante	€ 63.100,00	€ 40.000,00
1550	Vias públicas	22699	Otros gastos diversos.	€ 0,00	€ 0,00
1550	Vias públicas	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 0,00	€ 0,00
1550	Vias públicas	61900	Otras inversiones de repo	€ 75.000,00	€ 15.000,00
1550	Vias públicas	63300	Maquinaria, instalaciones	€ 0,00	€ 0,00
1550	Vias públicas	61900	Otras inversiones de repo	€ 0,00	€ 0,00
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 0,00	€ 0,00
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 25.135,71	€ 25.135,71
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 7.678,58	€ 7.678,58
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	12006	Trienios.	€ 7.323,12	€ 7.323,12
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	12100	Complemento de destino.	€ 19.595,24	€ 19.595,24
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	12101	Complemento específico.	€ 54.496,26	€ 54.496,26
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1610	Sanea..abaste.y distr.agu	21000	Rep. Mto. Bienes dom.púb.	€ 50.000,00	€ 25.000,00
1640	Cementerio y serv.funerar	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 8.378,57	€ 8.378,57
1640	Cementerio y serv.funerar	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 23.035,74	€ 23.035,74
1640	Cementerio y serv.funerar	12006	Trienios.	€ 6.150,95	€ 6.150,95
1640	Cementerio y serv.funerar	12100	Complemento de destino.	€ 18.337,48	€ 18.337,48
1640	Cementerio y serv.funerar	12101	Complemento específico.	€ 39.794,02	€ 39.794,02
1640	Cementerio y serv.funerar	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1640	Cementerio y serv.funerar	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1640	Cementerio y serv.funerar	21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	€ 14.700,00	€ 14.000,00
1650	Alumbrado público	21000	Rep. Mto. Bienes dom.púb.	€ 0,00	€ 5.000,00
1650	Alumbrado público	22100	Sumin.energia electrica	€ 1.835.071,45	€ 1.500.000,00
1650	Alumbrado público	25002	Encomienas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00



1650	Alumbrado público	61904	Renv.Alumbr.Bº Campamento	€ 0,00	€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 29.354,60	€ 29.354,60
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 9.884,87	€ 9.884,87
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 92.164,27	€ 92.164,27
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 53.750,06	€ 53.750,06
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12006	Trienios.	€ 28.988,10	€ 28.088,10
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12100	Complemento de destino.	€ 116.394,04	€ 116.394,04
1690	Otr.serv.bienestar comuni	12101	Complemento específico.	€ 280.996,24	€ 280.996,24
1690	Otr.serv.bienestar comuni	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	21001	Rep.Mto. Bienes serv.púb	€ 67.400,00	€ 50.000,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	21200	Rep.Mto. Bienes Patrimon.	€ 7.200,00	€ 7.200,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	22100	Sumin.energía eléctrica	€ 332.000,00	€ 300.000,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	22101	Suministr. agua	€ 0,00	€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	22102	Sum.gas. carburante, comb.	€ 56.000,00	€ 55.000,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	22204	Sum.serv.postal tel.infor	€ 50.000,00	€ 25.000,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 2.626.500,00	€ 2.300.000,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	63200	Edificios y otras constru	€ 0,00	€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	85090	Partic.Capital Emp Mixtas	€ 0,00	€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	63100	Terrenos y bienes natural	€ 0,00	€ 0,00
1691	RSU - Limpieza Vía	21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	€ 10.000,00	€ 0,00
1691	RSU - Limpieza Vía	22701	rsu - Limpieza Vía	€ 5.134.021,63	€ 3.600.000,00
1691	RSU - Limpieza Vía	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 360.000,00	€ 0,00
1710	Parques y jardines	21000	Rep. Mto. Bienes dom.púb.	€ 57.800,00	€ 25.000,00
1710	Parques y jardines	22101	Suministr. agua	€ 3.000,00	€ 6.000,00
1710	Parques y jardines	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 1.380.000,00	€ 1.200.000,00
1720	Protecc.mejora med.ambi.	20200	Arrendamientos de edifici	€ 23.000,00	€ 0,00
1720	Protecc.mejora med.ambi.	22699	Otros gastos diversos.	€ 18.400,00	€ 5.000,00
1720	Protecc.mejora med.ambi.	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 0,00	€ 0,00
1720	Protecc.mejora med.ambi.	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 247.000,00	€ 50.000,00
1720	Protecc.mejora med.ambi.	44201	Fom.prot.med.amb. ecobono	€ 3.000,00	€ 0,00
1720	Protecc.mejora med.ambi.	48000	A Familias e Institucione	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	14300	Otro personal Reg. Plant.	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	14301	Otros gastos de personal	€ 0,00	€ 0,00



2210	Otr.prest.econó.a favor e	15101	Serv.Extraord. elecciones	€ 0,00	€ 5.000,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc. a cargo Ayto.	€ 2.920.000,00	€ 3.000.000,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16102	Indemn. extinc. relljurídica	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16107	Prest. Obl. PRL-Vigil. Salud	€ 29.000,00	€ 29.000,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16200	Formación y perfecc.pers.	€ 30.692,50	€ 30.000,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16205	Seguros acc/respons.pers.	€ 27.000,00	€ 27.000,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16209	Ayudas soc-fam. s/norm.intl	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc. a cargo Ayto.	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc. a cargo Ayto.	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc. a cargo Ayto.	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc. a cargo Ayto.	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Otr.Prest.Econ.-Prorroga ADL.-Seg.Social	€ 0,00	€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc. a cargo Ayto.	€ 0,00	€ 0,00
2320	Promocion social	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 0,00	€ 0,00
2320	Promocion social	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 219.410,98	€ 219.410,98
2320	Promocion social	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 19.769,73	€ 19.769,73
2320	Promocion social	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 33.514,28	€ 33.514,28
2320	Promocion social	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 23.035,74	€ 23.035,74
2320	Promocion social	12006	Trienios.	€ 48.793,16	€ 48.793,16
2320	Promocion social	12100	Complemento de destino.	€ 158.993,24	€ 158.993,24
2320	Promocion social	12101	Complemento específico.	€ 270.849,32	€ 270.849,32
2320	Promocion social	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
2320	Promocion social	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
2320	Promocion social	20200	Arrendamientos de edificio	€ 120.800,00	€ 51.732,00
2320	Promocion social	20400	Arrend. renting vehiculos	€ 4.700,00	€ 0,00
2320	Promocion social	21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	€ 19.600,00	€ 12.000,00
2320	Promocion social	22699	Otros gastos diversos.	€ 27.000,00	€ 12.000,00
2320	Promocion social	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 68.000,00	€ 70.000,00
2320	Promocion social	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 437.900,00	€ 405.000,00
2320	Promocion social	46703	Cons.Comarcal S.S.	€ 5.251,21	€ 5.251,21
2320	Promocion social	48200	Subv.ayudas acción social + Casa Carida	€ 50.000,00	€ 150.000,00
2320	Promocion social	48201	Subv.ayudas promoc.social	€ 803.041,35	€ 800.000,00
2320	Promocion social	62400	Elementos de transporte.	€ 0,00	€ 0,00
2321	Pol.Promoc.person.mayores	20200	Arrendamientos de edifici	€ 0,00	€ 30.000,00
2321	Pol.Promoc.person.mayores	22699	Otros gastos diversos.	€ 81.000,00	€ 30.000,00



2321	Pol.Promoc.person.mayores	22799	Trab.real empresas y prof	€ 12.400,00	€ 6.200,00
2321	Pol.Promoc.person.mayores	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00
2322	Pol.Igualdad-Mujer	20200	Arrendamientos de edificio	€ 32.000,00	€ 0,00
2322	Pol.Igualdad-Mujer	22699	Otros gastos diversos.	€ 42.000,00	€ 11.500,00
2322	Pol.Igualdad-Mujer	22799	Trab.real empresas y prof	€ 12.800,00	€ 6.400,00
2322	Pol.Igualdad-Mujer	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00
2322	Pol.Igualdad-Mujer	48201	Subv.ayudas promoc.social	€ 0,00	€ 0,00
2323	Pol.Igualdad-Immig.Coop.	22699	Otros gastos diversos.	€ 8.100,00	€ 3.000,00
2323	Pol.Igualdad-Immig.Coop.	22799	Trab.real empresas y prof	€ 0,00	€ 0,00
2323	Pol.Igualdad-Immig.Coop.	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00
2323	Pol.Igualdad-Immig.Coop.	48201	Subv.ayudas promoc.social	€ 0,00	€ 12.500,00
2330	Asis. a personas depend.	22699	Otros gastos diversos.	€ 30.000,00	€ 30.000,00
2330	Asis. a personas depend.	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 424.350,00	€ 300.000,00
2330	Asis. a personas depend.	61900	Otras inversiones de repo	€ 0,00	€ 0,00
2410	Fomento del Empleo	22699	Otros gastos diversos.	€ 10.000,00	€ 5.000,00
2410	Fomento del Empleo	48203	Renta Garantiz. ciudad.	€ 160.000,00	€ 160.000,00
2410	Fomento del Empleo	48407	-	€ 60.000,00	€ 60.000,00
3120	Hosp.serv.asist.y C.Salud	20200	Arrendamientos de edificio	€ 22.800,00	€ 11.400,00
3120	Hosp.serv.asist.y C.Salud	22699	Otros gastos diversos.	€ 29.000,00	€ 14.000,00
3120	Hosp.serv.asist.y C.Salud	22799	Trab.real empresas y prof	€ 32.800,00	€ 25.000,00
3120	Hosp.serv.asist.y C.Salud	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 90.000,00	€ 40.000,00
3130	Acc.públí.relativ.salud	22699	Otros gastos diversos.	€ 5.700,00	€ 2.850,00
3130	Acc.públí.relativ.salud	22799	Trab.real empresas y prof	€ 59.300,00	€ 76.000,00
3130	Acc.públí.relativ.salud	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 18.985,50	€ 20.000,00
3200	Educación - Enseñanza	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 29.354,60	€ 29.354,60
3200	Educación - Enseñanza	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 90.130,43	€ 90.130,43
3200	Educación - Enseñanza	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 8.378,57	€ 8.378,57
3200	Educación - Enseñanza	12006	Trienios.	€ 31.928,32	€ 31.928,32
3200	Educación - Enseñanza	12100	Complemento de destino.	€ 63.364,28	€ 63.364,28
3200	Educación - Enseñanza	12101	Complemento específico.	€ 108.994,76	€ 108.994,76
3200	Educación - Enseñanza	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3200	Educación - Enseñanza	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3200	Educación - Enseñanza	21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	€ 24.500,00	€ 50.000,00
3200	Educación - Enseñanza	22003	Material ofic.no invent.	€ 3.000,00	€ 3.000,00



3200	Educación - Enseñanza	22100	Sumin.energía electrica	€ 218.900,00	€ 200.000,00
3200	Educación - Enseñanza	22101	Suministr. agua	€ 3.000,00	€ 3.000,00
3200	Educación - Enseñanza	22102	Sum.gas. carburante.comb.	€ 88.200,00	€ 105.000,00
3200	Educación - Enseñanza	22699	Otros gastos diversos.	€ 21.500,00	€ 10.000,00
3200	Educación - Enseñanza	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 15.000,00	€ 0,00
3200	Educación - Enseñanza	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 452.500,00	€ 300.000,00
3200	Educación - Enseñanza	46602	Patron.Interm. Fr.Esteve	€ 72.000,00	€ 72.000,00
3200	Educación - Enseñanza	48100	Subv. ayudas enseñanza	€ 600.000,00	€ 600.000,00
3200	Educación - Enseñanza	63200	Edificios y otras constru	€ 0,00	€ 0,00
3330	Museos y Artes Plásticas	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 14.926,26	€ 14.926,26
3330	Museos y Artes Plásticas	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 12.906,53	€ 12.906,53
3330	Museos y Artes Plásticas	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 0,00	€ 0,00
3330	Museos y Artes Plásticas	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 8.378,57	€ 8.378,57
3330	Museos y Artes Plásticas	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 7.678,58	€ 7.678,58
3330	Museos y Artes Plásticas	12006	Trienios.	€ 4.806,17	€ 4.806,17
3330	Museos y Artes Plásticas	12100	Complemento de destino.	€ 24.113,88	€ 24.113,88
3330	Museos y Artes Plásticas	12101	Complemento específico.	€ 39.367,86	€ 39.367,86
3330	Museos y Artes Plásticas	15100	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3330	Museos y Artes Plásticas	22699	Otros gastos diversos.	€ 7.000,00	€ 3.500,00
3330	Museos y Artes Plásticas	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 0,00	€ 0,00
3330	Museos y Artes Plásticas	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00
3340	Promoción cultural	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 14.677,30	€ 14.677,30
3340	Promoción cultural	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 38.719,58	€ 38.719,58
3340	Promoción cultural	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 88.713,81	€ 88.713,81
3340	Promoción cultural	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 41.892,85	€ 41.892,85
3340	Promoción cultural	12006	Trienios.	€ 43.688,90	€ 43.688,90
3340	Promoción cultural	12100	Complemento de destino.	€ 116.818,80	€ 116.818,80
3340	Promoción cultural	12101	Complemento específico.	€ 231.708,82	€ 231.708,82
3340	Promoción cultural	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3340	Promoción cultural	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3340	Promoción cultural	21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	€ 23.700,00	€ 15.000,00
3340	Promoción cultural	22001	Prensa,libros,otr.públic.	€ 47.500,00	€ 15.000,00



3340	Promoción cultural	22699	Otros gastos diversos.	€ 18.600,00	€ 6.000,00
3340	Promoción cultural	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 40.000,00	€ 20.000,00
3340	Promoción cultural	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 180.000,00	€ 150.000,00
3340	Promoción cultural	48401	Bienal pintura/fotogr.otr	€ 4.800,00	€ 0,00
3340	Promoción cultural	48402	Transf. Sociedad Musical	€ 39.235,00	€ 43.000,00
3340	Promoción cultural	48407	Fomento Asociac. Local	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	1	GASTOS DE PERSONAL.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12006	Trienios.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12100	Complemento de destino.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	12101	Complemento específico.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	20200	Arendamientos de edificio	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	22699	Otros gastos diversos.	€ 23.000,00	€ 6.000,00
3341	Pol.promoción-Juventud	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 75.000,00	€ 42.000,00
3341	Pol.promoción-Juventud	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 45.000,00	€ 20.000,00
3341	Pol.promoción-Juventud	48401	Bienal pintura/fotogr.otr	€ 3.350,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	48407	Fomento Asociac. Local	€ 34.580,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	62500	Mobiliario.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	14300	Otro personal Reg. Plant.	€ 0,00	€ 0,00
3341	Pol.promoción-Juventud	14300	Otro personal Reg. Plant.	€ 0,00	€ 0,00
3343	Pol. Promom. Lingüística	22699	Otros gastos diversos.	€ 15.000,00	€ 10.000,00
3350	Artes escénicas	22699	Otros gastos diversos.	€ 10.000,00	€ 7.500,00
3350	Artes escénicas	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 190.000,00	€ 100.000,00
3350	Artes escénicas	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 130.000,00	€ 100.000,00
3350	Artes escénicas	42391	Red nacional teatro-audit	€ 1.525,86	€ 1.600,00
3390	Fiestas populares	22699	Otros gastos diversos.	€ 36.000,00	€ 10.000,00
3390	Fiestas populares	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 218.000,00	€ 150.000,00
3390	Fiestas populares	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 200.000,00	€ 150.000,00
3390	Fiestas populares	48404	Fest. Tradicional fallera	€ 0,00	€ 0,00



3390	Fiestas populares	48405	Fest. Pop. S. Intercomparsas	€ 0,00	€ 0,00
3390	Fiestas populares	48406	Asoc. Trad. Cofr. SIm. Cristo	€ 0,00	€ 0,00
3390	Fiestas populares	48408	Asoc. Cultural-Festivas	€ 0,00	€ 0,00
3390	Fiestas populares	62500	Mobiliario	€ 0,00	€ 0,00
3410	Prom. y fomento deporte	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 25.813,06	€ 25.813,06
3410	Prom. y fomento deporte	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 50.271,42	€ 50.271,42
3410	Prom. y fomento deporte	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 53.750,06	€ 53.750,06
3410	Prom. y fomento deporte	12006	Trenios.	€ 22.573,05	€ 22.573,05
3410	Prom. y fomento deporte	12100	Complemento de destino.	€ 77.607,04	€ 77.607,04
3410	Prom. y fomento deporte	12101	Complemento especifico.	€ 229.301,09	€ 229.301,09
3410	Prom. y fomento deporte	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3410	Prom. y fomento deporte	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
3410	Prom. y fomento deporte	20200	Arrendamientos de edifici	€ 70.000,00	€ 50.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	20400	Arrend. renting vehiculos	€ 13.410,00	€ 13.800,00
3410	Prom. y fomento deporte	21001	Rep. Mto. Bienes serv. pub	€ 60.000,00	€ 50.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	22100	Sumin. energia electrica	€ 0,00	€ 10.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	22102	Sum. gas. carburante. comb.	€ 98.000,00	€ 120.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	22199	Otr. sum. material-repuesto	€ 30.000,00	€ 20.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	22699	Otros gastos diversos.	€ 100.000,00	€ 40.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	22799	Trab. real. empresas y prof	€ 0,00	€ 366.866,40
3410	Prom. y fomento deporte	44202	Sub. E. M. prec. consumidores	€ 0,00	€ 0,00
3410	Prom. y fomento deporte	44903	Fundación prom. dep. local	€ 53.000,00	€ 50.000,00
3410	Prom. y fomento deporte	46704	Cons. Com. Deportes L'Horta	€ 1.500,00	€ 1.400,00
3410	Prom. y fomento deporte	47200	-	€ 400.000,00	€ 174.900,00
3410	Prom. y fomento deporte	48403	Transf. Fomento Ent. Depor	€ 452.308,00	€ 0,00
3410	Prom. y fomento deporte	62500	Mobiliario	€ 0,00	€ 0,00
4320	Ord. y promo. turistica	22699	Otros gastos diversos.	€ 12.000,00	€ 6.000,00
4320	Ord. y promo. turistica	22799	Trab. real. empresas y prof	€ 0,00	€ 0,00
4320	Ord. y promo. turistica	25002	Encomienadas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 29.354,60	€ 29.354,60
4330	Desarrollo empresarial	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 51.626,11	€ 51.626,11
4330	Desarrollo empresarial	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 33.514,28	€ 33.514,28
4330	Desarrollo empresarial	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 7.678,58	€ 7.678,58
4330	Desarrollo empresarial	12006	Trenios.	€ 25.439,51	€ 25.439,51



4330	Desarrollo empresarial	12100	Complemento de destino.	€ 69.878,06	€ 69.878,06
4330	Desarrollo empresarial	12101	Complemento específico.	€ 133.135,66	€ 133.135,66
4330	Desarrollo empresarial	13100	Retrib. Laboral temporal	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	14300	Otro personal Reg.Pin	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	20200	Arrendamientos de edifici	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros gastos diversos.	€ 96.000,00	€ 48.000,00
4330	Desarrollo empresarial	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 19.000,00	€ 10.000,00
4330	Desarrollo empresarial	27001	Oficina relaciones U.E.	€ 10.000,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	46702	Cons.Comarc.PACTEM NORD	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	48100	Subv. ayudas enseñanza	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	48204	Plan Ayudas Autónomos	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	48205	Ayudas contrat. desempleo	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	48206	Ayudas cheque modernizac.	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	48407	Fomento Asociac. Local	€ 58.750,00	€ 30.000,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros gastos diversos.	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros gastos diversos.	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	13100	Retrib.Laboral Temporal	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros Gastos Diversos	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	13100	Retrib.Laboral temporal	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros gastos diversos	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	13100	Des. Empres.-Prórroga ADL.- Retrib.La.Te	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	46702	-	€ 0,00	€ 0,00
4401	Transporte público,movil.	21000	Rep. Mto. Bienes dom.púb.	€ 4.750,00	€ 3.500,00
4401	Transporte público,movil.	22699	Otros gastos diversos.	€ 5.700,00	€ 2.850,00
4401	Transporte público,movil.	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 849.157,05	€ 800.000,00
4401	Transporte público,movil.	46403	Ent.Metrop.transport EMT	€ 89.286,00	€ 100.000,00
4910	Sociedad Informac.Communic	22699	Otros gastos diversos.	€ 30.661,00	€ 10.000,00
4930	Ofi.s defensa consumidor	22699	Otros gastos diversos.	€ 0,00	€ 0,00
9120	Órganos de gobierno	10000	Retrib. básicas Org.Gob.	€ 391.140,44	€ 391.140,44
9120	Órganos de gobierno	11000	Retrib.básicas Pers.event	€ 366.202,54	€ 366.202,54
9120	Órganos de gobierno	20400	Arrend. renting vehiculos	€ 0,00	€ 0,00
9120	Órganos de gobierno	21700	Rep.mto.vehic.maqu.equip.	€ 1.000,00	€ 0,00



9120	Organos de gobierno	22199	Otr. sum. material-repuesto	€ 1.000,00	€ 0,00
9120	Organos de gobierno	22601	At.representativas Al.JGL	€ 7.000,00	€ 0,00
9120	Organos de gobierno	22611	Otras atenc. protocolarias	€ 24.700,00	€ 15.000,00
9120	Organos de gobierno	23000	Ind.serv. dietas org.gob.	€ 54.000,00	€ 20.000,00
9120	Organos de gobierno	23100	dietas locomoc. org.gob.	€ 4.750,00	€ 4.750,00
9200	Administración General	12000	Sueldos del Grupo A1.	€ 102.741,11	€ 102.741,11
9200	Administración General	12001	Sueldos del Grupo A2.	€ 51.626,11	€ 5.626,11
9200	Administración General	12003	Sueldos del Grupo C1.	€ 74.534,90	€ 74.534,90
9200	Administración General	12004	Sueldos del Grupo C2.	€ 134.057,11	€ 134.057,11
9200	Administración General	12005	Sueldos del Grupo E.	€ 62.139,56	€ 62.139,56
9200	Administración General	12006	Trienios.	€ 84.069,55	€ 84.069,55
9200	Administración General	12100	Complemento de destino.	€ 285.404,00	€ 285.414,00
9200	Administración General	12101	Complemento específico.	€ 713.357,55	€ 713.367,55
9200	Administración General	13102	Otras remun. lab. tempor.	€ 0,00	€ 0,00
9200	Administración General	15000	Productividad funcionario	€ 0,00	€ 0,00
9200	Administración General	15100	Gratificaciones funcionario	€ 0,00	€ 0,00
9200	Administración General	20101	arrend.renting equipos	€ 36.100,00	€ 38.000,00
9200	Administración General	21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	€ 34.586,00	€ 30.000,00
9200	Administración General	22001	Prensa.libros.otr.public.	€ 40.000,00	€ 20.000,00
9200	Administración General	22003	Material ofic.no invent.	€ 34.000,00	€ 34.000,00
9200	Administración General	22100	Sumin.energía eléctrica	€ 252.150,00	€ 175.000,00
9200	Administración General	22204	Sum.serv.postal tel.infor	€ 280.000,00	€ 240.000,00
9200	Administración General	22400	Primas seguros s/inm.mat.	€ 153.100,00	€ 180.000,00
9200	Administración General	22604	Jurídicos, contenciosos.	€ 21.900,00	€ 25.000,00
9200	Administración General	22612	Anunc.Púb.a cta. particul	€ 8.500,00	€ 5.000,00
9200	Administración General	22699	Otros gastos diversos.	€ 54.910,16	€ 50.000,00
9200	Administración General	22799	Trab.real.empresas y prof	€ 11.700,00	€ 10.000,00
9200	Administración General	23020	Dietas del personal	€ 15.000,00	€ 2.500,00
9200	Administración General	23120	Indem.gastos locom.person	€ 7.000,00	€ 3.500,00
9200	Administración General	63300	Maquinaria, instalaciones	€ 241.016,00	€ 150.000,00
9231	Inform. al ciudadano SIAC	21300	Rep.Mto.maq.inst.equipos	€ 0,00	€ 0,00
9231	Inform. al ciudadano SIAC	22003	Material ofic.no invent.	€ 0,00	€ 0,00
9231	Inform. al ciudadano SIAC	25002	Encomiendas Serv. GESPA	€ 0,00	€ 0,00
9240	Participación ciudadana	22699	Otros gastos diversos.	€ 5.000,00	€ 7.500,00



9240	Participación ciudadana	22799	-		€ 0,00		€ 0,00
9240	Participación ciudadana	25002	Encomendas Serv. GESPA		€ 1.650.165,00		€ 1.200.000,00
9240	Participación ciudadana	48300	Beccas empleo y formación		€ 3.000,00		€ 0,00
9240	Participación ciudadana	48407	Fomento Asociac. Local		€ 0,00		€ 0,00
9250	Atención a los ciudadanos	22699	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS.- OTRO		€ 0,00		€ 0,00
9290	Modern. Coord. Informática	22699	Otros gastos diversos.		€ 27.000,00		€ 7.500,00
9290	Modern. Coord. Informática	22799	Trab.real.empresas y prof		€ 230.000,00		€ 175.000,00
9290	Modern. Coord. Informática	25002	Encomendas Serv. GESPA		€ 258.000,00		€ 220.000,00
9310	Política económ. fiscal	12000	Sueldos del Grupo A1.		€ 58.709,20		€ 58.709,20
9310	Política económ. fiscal	12001	Sueldos del Grupo A2.		€ 38.719,58		€ 38.719,58
9310	Política económ. fiscal	12003	Sueldos del Grupo C1.		€ 59.309,20		€ 59.309,20
9310	Política económ. fiscal	12004	Sueldos del Grupo C2.		€ 192.707,10		€ 192.707,10
9310	Política económ. fiscal	12005	Sueldos del Grupo E.		€ 30.714,32		€ 30.714,32
9310	Política económ. fiscal	12006	Trienios.		€ 82.220,60		€ 82.220,60
9310	Política económ. fiscal	12100	Complemento de destino.		€ 255.714,49		€ 255.714,49
9310	Política económ. fiscal	12101	Complemento específico.		€ 563.850,00		€ 563.850,00
9310	Política económ. fiscal	15000	Productividad funcionario		€ 0,00		€ 0,00
9310	Política económ. fiscal	15100	Gratificaciones funcionario		€ 0,00		€ 0,00
9310	Política económ. fiscal	20200	Arrend. Edificios		€ 46.000,00		€ 46.000,00
9310	Política económ. fiscal	22708	Servicios de recaudación		€ 200.000,00		€ 140.000,00
9310	Política económ. fiscal	22799	Trab.real.empresas y prof		€ 30.000,00		€ 30.000,00
9400	Transf. Admón. Publi.	46601	Transf. a FEMP/FVMP		€ 17.500,00		€ 17.000,00
0110	Deuda Pública	91300	Amortización de préstamos		€ 0,00		€ 0,00
0110	Deuda Pública	91300	Amortización de préstamos		€ 0,00		€ 0,00
1510	Urbanismo Ord. Territorio	60000	Inversiones en terrenos.		€ 0,00		€ 0,00
1550	Vías públicas	22699	Otros gastos diversos.		€ 0,00		€ 0,00
1550	Vías públicas	63100	Terrenos y bienes natural		€ 0,00		€ 0,00
1550	Vías públicas	31900	Otras inversiones de repo		€ 0,00		€ 0,00
1550	Vías públicas	22699	Otros gastos diversos.		€ 0,00		€ 0,00
1690	Otr.serv.bienestar comuni	63200	Edificios y otras constru		€ 0,00		€ 345.000,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc.a cargo Ayto.		€ 0,00		€ 0,00
2210	Otr.prest.econó.a favor e	16000	Segur.Soc.a cargo Ayto.		€ 0,00		€ 0,00
3120	Hosp.serv.asist.y C.Salud	62200	Edificios y otras constru		€ 0,00		€ 0,00
3410	Prom.y fomento deporte	62200	Edificios y otras constru		€ 0,00		€ 0,00



4330	Desarrollo empresarial	22799	Trab.real empresas y prof	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	27001	Oficina relaciones U.E.	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	13100	Retribuciones Laboral Temporal	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros Gastos Diversos	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	13100	Retrib.Laboral Temporal	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	22699	Otros Gastos Diversos	€ 0,00	€ 0,00
4330	Desarrollo empresarial	13100	Retrib.Laboral Temporal	€ 0,00	€ 0,00
4401	Transporte público,movil.	63300	Maquinaria, instalaciones	€ 0,00	€ 0,00
Totales				€ 49.000.000,00	€ 45.261.191,72



31º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

- A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº2288 DE FECHA 20/06/2013 AL Nº2746 DE FECHA 24/07/2013.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº2288 de fecha 20/06/2013 al nº2746 de fecha 24/07/2013, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.
- B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 18,19,20,21 Y 22/2013.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno local números 18, 19, 20, 21 Y 22/2013 el Pleno por asentimiento se da por enterado.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra manifiesta que su Grupo desea realizar una consideración sobre el punto quinto del Acta de Junta de Gobierno Local nº 19/2013 que versa sobre la cobertura de dos puestos de funcionarios que fueron amortizadas en el ejercicio 2010, especificando que se trata de los puestos actualmente ocupados por adscripción provisional por D. Ángel Serrano y D. Salvador Mases. Prosigue su intervención, remarcando la intención de su Grupo de denunciar estos hechos que califica de "oscuros" dado que en su momento ya le dijeron quién ocuparía el puesto. Finalmente recuerda que este tema se encuentra en los tribunales.

A continuación toma la palabra el Sr. Ramón para formular una pregunta dirigida al Sr. Royo, que versa sobre la razón por la que se ha reducido la partida económica para la encomienda de Servicio de atención a domicilio, lo que consta en las Actas de Junta de Gobierno Local. Asimismo pregunta si se va a ver afectado alguno de los usuarios; si tienen solicitudes pendientes de atender; y si lleva ésta minoración en el S.A.D. aparejada una reducción de personal en GESPA.

El Sr. Alcalde manifiesta acto seguido que las preguntas formuladas por el Sr. Parra y el Sr. Ramón serán contestadas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto31oficinasecretaria.mp3>

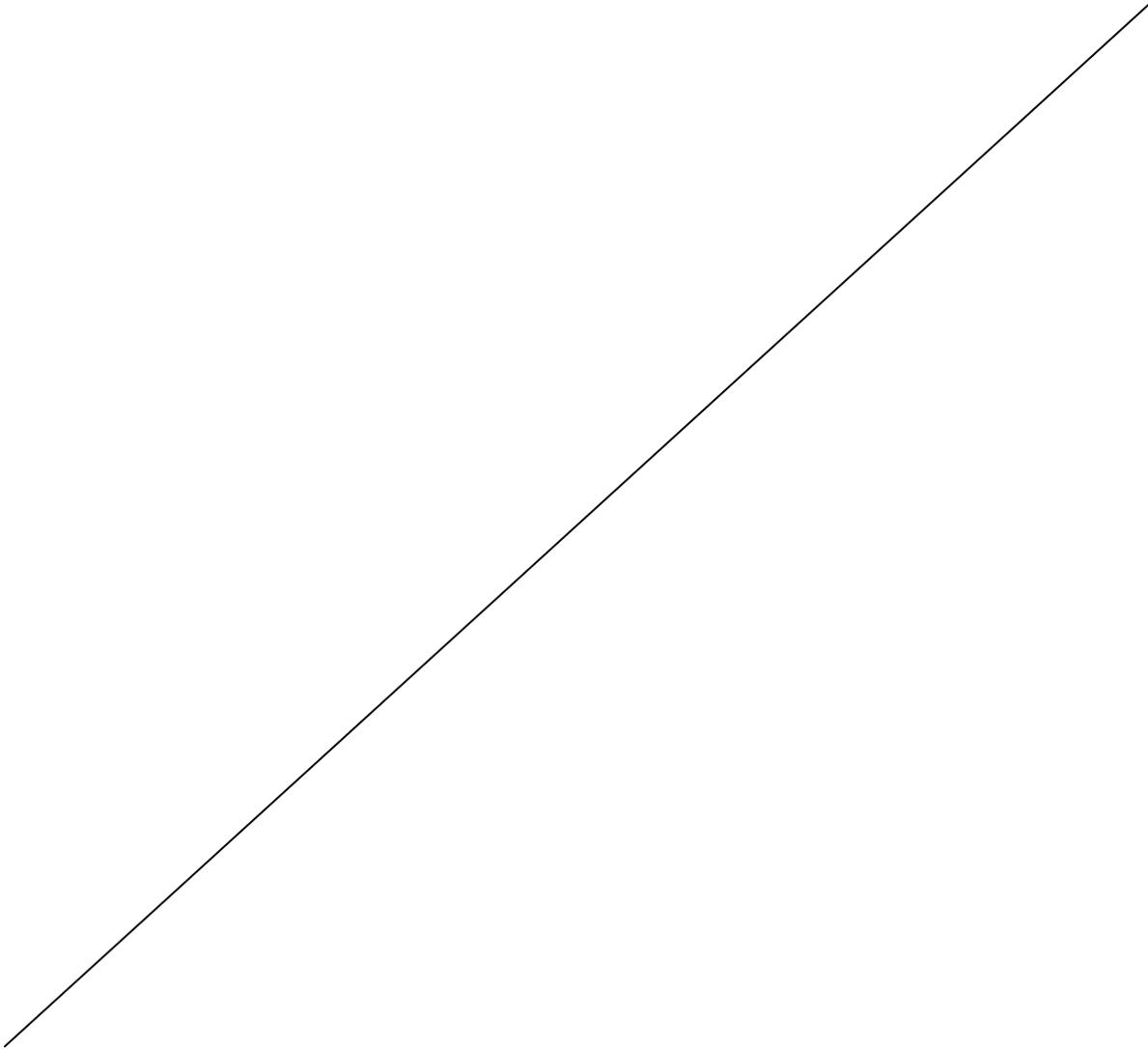
32º.- MOCIONES.

En este momento de la sesión, el Sr. Alcalde altera el orden de las mociones, tratando en primer lugar la moción nºIX consensuada por todos los Grupos Políticos, relativa a "UN IMPUESTO MÁS JUSTO Y SOLIDARIO".



IX.- MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A "UN IMPUESTO DEL IBI MÁS JUSTO Y SOLIDARIO."

En este momento de la sesión, el Sr. Alcalde concede la palabra al representante de la Asociación de Vecinos del Barrio de La Coma, quien procede a dar lectura de los acuerdos de la moción, cuyo texto íntegro se plasma a continuación:





Asociación de Vecinos y entidades del Barrio de la Coma.

POR UN IMPUESTO DEL IBI MÁS JUSTO Y SOLIDARIO

Moción conjunta de los grupos municipales del Ayuntamiento de Paterna (PP, PSOE, Compromís, EUPV)

ANTECEDENTES:

La propuesta de moción que presentamos tiene su fundamento jurídico político en el artículo 31 de la Constitución española que dice: *"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio."*

En virtud de este artículo entendemos que en la frase *"de acuerdo con su capacidad económica"*, estamos diciendo que quienes tengan más paguen más, quienes tengan menos paguen menos, y quien no tenga nada no pague nada.

Si esto se cumple así, la función de las Administraciones Públicas de recaudar los impuestos cumple con su doble objetivo de financiar la propia Administración y redistribuir la riqueza nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El barrio de la Coma, barrio de acción preferente, está atravesando a consecuencia de la brutal crisis que padecemos, el que quizá sea el peor momento de sus 26 años de historia.

Con unos índices de paro estimados en el 80%, con el desmantelamiento progresivo de toda una serie de entidades e instituciones que trabajaban por la integración social de las personas del barrio. Léase:

- Escuela Taller Itaca.
- Aula de Informática de Bancaja.
- Escuela de adultos.
- Ludoteca.
- Colegio Mayor.
- Extensión ADL.
- Jovesolides (reducción de horarios y servicios).

Con una situación económica en muchas de nuestras familias catastrófica (falta de ingresos por trabajo, subvenciones que se acaban, prestaciones que se acaban, ayudas que no llegan...) nos viene un nuevo impuesto que nos hunde más si cabe en la miseria.

Por ello y recogiendo el sentir y las amargas quejas de nuestros convecinos que, de una lado, quieren contribuir de un modo justo al sostenimiento y bienestar general pagando sus impuestos, pero por otro, entienden que la forma como se ha llevado a



cabo el cobro de este impuesto es tremendamente injusta y adolece de numerosos defectos. Proponemos tomar los diferentes acuerdos.

ACUERDOS:

1. El procedimiento de cobro se está realizando sin ningún tipo de aviso previo (hay que recordar que en los 26 años de existencia del barrio este impuesto jamás se había cobrado). Este procedimiento es contrario a las más elementales normas de cortesía y buena convivencia que deben reinar entre las Administraciones y sus administrados.

Puesto que el IVVSA ya ha actuado así, procede ahora negociar unos plazos que sean absolutamente razonables y que garanticen que las familias con menor poder adquisitivo puedan cumplir con sus obligaciones sin menoscabo de sus haciendas personales. El plazo a negociar del cobro de este impuesto, entendemos que debería ser de un año.

2. El IVVSA está vinculando el cobro del IBI a los recibos de alquiler, de modo que si dejas de pagar el IBI tampoco pagas el alquiler (conviene recordar que las bonificaciones en los alquileres están vinculados a la obligatoriedad de estar al corriente en el pago del mismo). Por lo tanto proponemos que los recibos de alquiler y los recibos del IBI estén separados puesto que son cosas distintas. Y que además y puesto que este año ya ha habido gente que no ha podido satisfacer los recibos por la mala gestión del IVVSA (sin avisar, vinculando alquiler con IBI, etc.) Proponemos que esta deuda se pueda satisfacer tranquilamente sin sufrir represalias en la bonificación de los alquileres.

3. El barrio de la Coma es un barrio de acción preferente, de viviendas de protección oficial. La vivienda social es la máxima expresión de la protección social de la vivienda por parte de la Generalitat Valenciana.

Dicha vivienda está destinada en su totalidad a colectivos con especiales dificultades para el acceso al mercado libre de la vivienda. Estamos hablando de personas en riesgo de exclusión social, colectivos con muy pocos ingresos económicos, jubilados con pensiones no contributivas, etc.

Por todo ello entendemos que el tratamiento fiscal de estas viviendas debe de ser algo especial y excepcional puesto que su uso y función también lo son.

El pago del IBI de un modo indiscriminado a estas viviendas supone añadir una carga más en muchas ocasiones insufrible a familias que ya están recurriendo en muchos casos a entidades humanitarias o de caridad para su subsistencia.

Por todo ello proponemos que las viviendas sociales del IVVSA estén exentas de este impuesto.



POR UN IMPUESTO DE IBI MÁS JUSTO Y SOLIDARIO

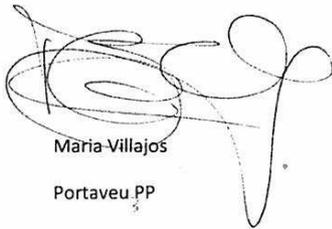
Atendiendo a la moción presentada por todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Paterna (PP, PSOE, Compromís, EUPV) a instancias de la Asociación de Vecinos y entidades del barrio de la Coma.

Atendiendo a los acuerdos adoptados en la reunión mantenida entre todos los actores implicados en la presente moción el pasado 25 de julio

Se presenta la siguiente enmienda de adición al texto original:

4. El Ayuntamiento de Paterna instará a la administración competente a realizar las modificaciones legislativas oportunas para alcanzar los objetivos expuestos en los acuerdos anteriores.

5. El Ayuntamiento de Paterna instará a l'IVVSA a la paralización del procedimiento de cobro de IBI iniciado, así como a la cancelación inmediata de las deudas contraídas por impagos y/o la compensación económica a quien ya haya efectuado el pago.



María Villajos
Portaveu PP



Juan Manuel Ramón
Portaveu Compromís



Javier Parra
Portaveu EUPV



Juan Antonio Sagredo
Portaveu PSPV-PSOE



A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo esta aprobada por unanimidad del Pleno.

I. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A "ESCUELA MUNICIPAL TEATRO Y DANZA".- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas de recortes y la subida del IVA que están aplicando los gobiernos del PP, han provocado un enorme retroceso en el sector cultural de España. La decisión de incrementar el IVA en servicios culturales ha supuesto una seria dificultad para acceder a la cultura para la mayoría de la población, que está sufriendo las devastadoras consecuencias de la crisis.

El artículo 44.1 de la Constitución Española recoge literalmente: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho."

Es por ello que los Ayuntamientos, como administración pública, deben velar porque todos los ciudadanos puedan acceder a ofertas culturales en igualdad de condiciones, así como tener acceso a la docencia en Artes Escénicas.

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Paterna, en lugar de garantizar un derecho reconocido por la Constitución, ha decidido cerrar la Escuela Municipal de Teatro y Danza, después de que en 2011 ya incrementó los precios de los cursos en un 50%, lo que ya provocó un verdadero problema para que muchos vecinos accedieran a la misma.

En su día, el Equipo de Gobierno Local aludió a la rentabilidad económica de los servicios e intentó que las Escuelas Municipales fueran a coste cero con la subida de las tasas. Ello repercutió en un menor número de alumnos y alumnas este último año, por lo que el coste cero no se consiguió.

Los servicios públicos no deben baremarse únicamente de forma económica, y mucho menos este tipo de servicio. La rentabilidad debe medirse por temas sociales fundamentalmente, intentando que sea lo más eficiente económicamente.

Aludiendo como excusa a la finalización del contrato con la empresa que imparte las clases, se ha decidido unilateralmente por parte del Alcalde, cerrar este servicio que se realiza en el Gran Teatro, sin acogerse a la

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



posibilidad de prórroga por un año que se contempla en los pliegos del contrato.

Hay que recordar que la prestación de este servicio supone un coste de alrededor de 7.000€ al Consistorio por todo un curso lectivo, coste sustancialmente inferior, por ejemplo, a la subida salarial al nuevo escolta-chófer del Alcalde, que cobra 826 euros mensuales más desde el mes de Abril, por lo que con su subida anual se podría hacer frente a estos dos cursos, e incluso crear un tercero.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna prorrogue el contrato con la empresa que imparte las clases de Teatro y Danza para el próximo curso, mientras se redactan unos nuevos pliegos para años sucesivos.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento apruebe una modificación de crédito, por la que se dote económicamente a la Escuela Municipal de Teatro y Danza para el curso 2013-2014.

TERCERO.- Que el plus de servicio de escolta particular del Alcalde se destine a crear la consignación económica para este servicio.

CUARTO.- Dar traslado a los alumnos de la Escuela Municipal de Teatro y Danza, juntas de barrio y a las demás asociaciones del municipio."

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Periche matiza que la moción se presentó por Registro de Entrada en fecha 5 de julio de 2013, argumentando que tras finalizar el curso "saltó la alarma" de que la escuela objeto de la moción que se está trabajando iba a ser cerrada. Prosigue diciendo que a través de la Sra. Rodriguez de Ahumada, Concejala de cultura, su Grupo ha podido saber que probablemente se prorrogará la apertura de dicha Escuela, lo que celebran.

El Sr. Alcalde indica que votarán en contra toda vez que se ha efectuado la prórroga en cuestión.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo está desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2), y el Grupo Eupv (2), y en contra los votos del Grupo Popular (14).



- II. **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV RELATIVA A "GOBIERNO DIMISIÓN Y LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES ANTICIPADAS".-**
Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

"EXPONE

El Partido Popular llegó al Gobierno Central con un programa electoral distinto al que ha impuesto. Rajoy incumple sistemáticamente todos y cada unos de los puntos de su Programa Electoral. Estamos ante un enorme fraude democrático.

Prometió hacer de la creación de empleo su principal objetivo y crear 3.000.000 de puestos de trabajo. Y los resultados son 6.200.700 de parados/as, los 1,7 millones de hogares donde todas las personas están en paro, los 2.000.000 sin prestación alguna, el 57% de jóvenes en paro.

Prometió reactivar la economía para mantener los niveles del Estado del Bienestar. Rajoy y el Gobierno nos han instalado en una depresión económica y con ello abocan a la pobreza y la exclusión social, cada vez más a mayor número de ciudadanos y ciudadanas.

Prometió gobernar para la mayoría. Sin embargo, gobierna para los bancos y no para las personas. Con su Gobierno y anteriormente con el PSOE, se ha producido la mayor transferencia de recursos públicos a la banca: más de 185.000 millones de euros en fondos comprometidos para salvar a bancos y al conjunto del sistema financiero.

Prometió en campaña que no se tocarían los 3 pilares básicos del Estado del Bienestar: la sanidad, la enseñanza y las pensiones. En menos de un año, privatizan la sanidad allá donde gobiernan (País Valencià, Madrid...), quieren acabar con la enseñanza pública (Ley Wert) y preparan el hachazo a la pensiones. Su objetivo es privatizar los servicios y empresas públicas.



Prometió que no retrocedería en derechos sociales conquistados. No obstante, preparan la ley de aborto más retrógrada de la etapa democrática de nuestro país.

Prometió acabar con la corrupción y presentó al PP como el Partido que no avalaba a los corruptos. Por el contrario hoy el PP es el Partido de la corrupción: Bárcenas, Gürtel, Rato, Ana Mato, Fabra, etc.

Se comprometió a gobernar de otra manera: escuchando a la sociedad y a las propuestas ciudadanas. Rajoy ha hecho todo lo contrario: ha desoído el clamor social que desde las calles exige otras políticas: preferentes, dación en pago, mareas, tasas universitarias...Desoye las peticiones de comparecencia en el Congreso, no atiende a la prensa,...

Se comprometió en campaña electoral en regenerar la vida democrática del país. Por el contrario, gobierna aplicando el rodillo de su mayoría absoluta y gobernando a golpe de Decreto Ley.

Prometió lealtad institucional a los demás gobiernos (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos). Sin embargo, limita ya el poder de autogobierno de las CCAA y prepara una ley de Administración Local que reducirá ayuntamientos, privatizará servicios municipales y acabará con competencias históricas de los mismos.

El Gobierno del Partido Popular está desmantelando el Estado de Bienestar, camina hacia la privatización de la educación y de la sanidad, recorta en derechos laborales,...

En estos últimos tiempos estamos viviendo nuevos escándalos de corrupción, el caso Gürtel, el Brugal, Emarsa, Noos, la trama de Blasco con dinero destinado a cooperación, etc. Y ahora el caso Bárcenas, el extesorero del PP, con cuentas en Suiza y los supuestos sobresueldos de dirigentes del PP. Un caso que apunta directamente al presidente del Gobierno Mariano Rajoy y al Partido Popular.



Todo esto en la peor situación económica por la que está pasando nuestro país, con ya 6 millones de parados, con políticas impuestas por la troika, de austeridad y de recortes que cada día estrangulan más a la ciudadanía.

Este tipo de prácticas desde la administración pública están distanciando cada vez más a los dirigentes políticos de la ciudadanía y están deteriorando la democracia.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna exige la dimisión del presidente del gobierno y la convocatoria de elecciones anticipadas.

2. Dar traslado de los acuerdos a:

- Los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.*
- Al presidente del Gobierno."*

Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Villajos expone que el Equipo de Gobierno no va a entrar en ninguna provocación de ésta índole remarcando que el mismo colaborará con aquellos que apoyen en este caso al Gobierno de Paterna. Reitera que el Partido Popular ha sido elegido democráticamente adicionando que no van a apoyar "hipótesis o deseos" en contra del Grupo Popular, por parte de cualquier partido de la oposición.

El Sr. Parra incide en que, si se demuestra que el Grupo Popular ha sido financiado ilegalmente, aparte de que no está cumpliendo su programa político, se demostrará que están gobernando de forma ilegal. Prosigue aportando una explicación más pormenorizada refiriéndose a hechos que en cualquier país democrático a su juicio, hubiera supuesto la dimisión del Gobierno y de todo su Gabinete.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto32mociónII.mp3>



A continuació se somete a votació de los Srs. Corporatius, la moció, si bé està desestimada en atenció a los vots a favor del Grup Psoe (7), el Grup Compromís Per Paterna (2) y el Grup Eupv (2) y en contra los vots del Grup Popular (14).

III.- MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS RELATIVA A "DECLARACIÓN DE LA ILEGITIMIDAD DE UNA PARTE DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA".- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els grups parlamentaris del PSOE i del PP en el Congrés dels Diputats van presentar conjuntament una proposta de reforma constitucional el 30 d'agost de 2011 en lectura única i deixant només de termini per a presentar esmenes fins a les 14 hores del dia 1 de setembre. Aquesta reforma va consagrar l'obligatorietat del pagament del deute de les institucions per damunt de qualsevol política pública per a garantir el benestar de la ciutadania.

El deute públic representa hui un dels principals problemes de les institucions públiques que afecta a la vida diària de la ciutadania i també als serveis públics, a causa de l'obligatorietat de les institucions de plantar cara prioritàriament al deute per davant dels serveis públics i el manteniment de les estructures de solidaritat i benestar.

En Paterna, el compliment de l'obligatorietat del pagament del dèficit, consagrat constitucionalment pel bipartidisme espanyol impulsor de l'austericidi, està comportant patiment a la ciutadania amb la falta de beques de menjador, la falta de partides suficients per a ajudar a aquells que patixen la crisi, la inexistència total de programes municipals per a plantar cara a la fam i la pobresa extrema, hui present en el nostre municipi... Són només alguns exemples per a comprovar l'absència dels poders públics davant la crisi.



A més a més, el govern municipal del PP a Paterna ha augmentat en 26,741 milions d'euros el deute de l'Ajuntament en només un any, passant de 26,496 milions d'euros en 2011 a 53,237 milions d'euros en 2012.

Tot aquest deute nou es deu al Pla de Pagament de Proveïdors de 2012, impulsat pel Ministeri d'Economia i d'Hisenda. Pla que des de Compromís denunciem que només persegueix seguir beneficiant a la banca privada, ja que el govern central va donar diners públics a la banca privada i aquesta ho ha cedit després a les administracions públiques, cobrant elevats interessos del 5,94% per uns diners públics als que la banca privada ha accedit a un interès inferior a l'1%.

En el cas de Paterna són 26,741 milions d'euros públics que en lloc d'haver estat prestats directament a l'Ajuntament, el Govern ven a través de la banca privada.

La reestructuració del deute i les liquidacions són pràctiques reconegudes en la legislació internacional. És sabut que la cancel·lació dels deutes il·legítims ha estat possible en el passat, tant a Europa com en països en vies de desenvolupament, i que aquesta cancel·lació es relaciona amb un alleugeriment immediat de les necessitats bàsiques de la població. I encara que encara no està reconegut pel dret internacional, Nacions Unides sí que recomana que les legislacions nacionals contemplen les causes d'il·legítims del deute. I els casos recents del govern noruec i equatorià ens demostren que els poders públics poden fonamentar-se en aquesta il·legitimitat per a negociar o anul·lar part del seu deute contret.

A més a més, per part dels moviments socials, juristes, organismes internacionals, i altres, està consensuat reconèixer com causa de il·legitimitat del deute el fet d'utilitzar mecanismes polítics i econòmics que faciliten de forma



deliberada l'augment del deute o les decisions polítiques que augmenten aquest en contra de l'interès general de la població.

Per tot això, proposem l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER. - Que el Ple de l'Ajuntament de Paterna considere il·legítims els interessos contrets amb les entitats financeres privades pel capital de 26,741 milions d'euros, prestats en el marc del Pla de Pagament de Proveïdors 2012 del Ministeri, on s'han aplicat interessos del 5,94% per diners públics que aquestes entitats financeres han obtingut a interessos inferiors a l'1%.

SEGON. - Que el Ple de l'Ajuntament de Paterna declare com a deute il·legítim la quantitat de 9,050 milions d'euros, diferència entre els interessos abusius de la banca privada (5,94%) per 10,802 milions d'euros i el cost real del préstec del BCE (1%), que hauria de ser l'import final, ja que es tracta de diners públics que van a una entitat privada que alhora ho presta pujant els interessos més d'un 4%, quan directament podria passar d'una institució pública (BCE) a una altra (Estat).

TERCER.- Sol·licitar Moratòria del pagament del deute financer derivat del préstec ICO del Pla de Pagament a Proveïdors, així com Sol·licitar la modificació de l'interès a l'1% i la reestructuració del deute.

QUART.- Realització d'una auditoria ciutadana del deute financer de l'Ajuntament de Paterna i les seues empreses públiques SUMPA i GESPA, que permeta depurar allò que siga il·legítim per a la seua quitança o condonació i la consegüent exigència de responsabilitats a les parts que van contraure aquest deute. Per



a fer aquesta auditoria es crearà una Comissió independent i Ciutadana d'Auditoria del Deute Municipal.

CINQUÈ.- Donar trasllat dels presents acords a la Plataforma d'Auditoria Ciutadana del Deute, al Consell de Participació Ciutadana, a les Juntes de Barri i a les associacions de veïns del municipi.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón realiza una crítica sobre la actuación del Grupo Popular respecto de este tema, matizando que favorece a la banca privada y no a los ciudadanos. Concluye dirigiéndose al Sr. Alcalde alegando que "es una falta de respeto" que el Equipo de Gobierno eluda el debate y no preste atención a las mociones que se presentan.

El Sr. Alcalde califica la moción presentada por el Grupo Compromís de "absurda". Alega que el equipo de gobierno prestó juramento de cumplir la Constitución. Concluye el Sr. Alcalde alegando que, la deuda contraída no procede únicamente del Grupo Popular, sino de anteriores gobiernos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto32moción3.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo está desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2), y el Grupo Eupv (2), y en contra los votos del Grupo Popular (14).

IV.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A "CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AUTOBÚS PATERNA-HOSPITAL LA FE.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Maches, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio de ubicación del Hospital Universitario La Fe de Valencia ha supuesto a los ciudadanos de Paterna un perjuicio. Y es que a la antigua Fe se podía acceder directamente desde nuestro municipio en metro o autobús sin hacer ningún tipo de trasbordo.

Sin embargo, ahora para desplazarse al nuevo centro sanitario, hay que coger varios medios de transporte, concretamente un metro o un autobús en Paterna y, posteriormente, combinarlo con la línea Metrorbital de Valencia que continúa el recorrido hasta el Nuevo Hospital La Fe de Malilla.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Con lo cual, cualquier vecino que se quiera trasladar desde Paterna al nuevo hospital utilizando el transporte público, no tendrá más remedio que pagar dos billetes de ida y dos de vuelta.

Esto supone que, además del elevado coste que tendrán que asumir las familias, la duración del trayecto se duplica.

La legislación específica que el transporte público de viajeros es competencia de los municipios. Así lo dispone el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que en sus apartados 1 y 2 dice textualmente:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

... 11) **Transporte público de viajeros"**

Por todo ello, y para dar una respuesta a las necesidades sanitarias de muchos vecinos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, con el objetivo de ofrecer un mejor servicio, estudie la posibilidad de que Edetania Bus cree una nueva línea, que empiece a funcionar en el mes de septiembre, para atender la demanda de transporte público al nuevo Hospital la Fe situado en el barrio de Malilla.

SEGUNDO.- Que hasta la creación de la nueva línea, este consistorio suscriba un convenio con la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente para que, con la compra de un billete sencillo, tanto del autobús urbano de Paterna como de MetroValencia, los viajeros que tengan como destino el nuevo hospital La Fe puedan hacer uso de la línea Metrorbital sin necesidad de comprar otro billete.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio, asociaciones, comité de movilidad y mesa de salud del municipio de Paterna."

Abierto el turno de deliberaciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien anuncia la presentación de una enmienda "in voce" que comprende las siguientes modificaciones en la moción que se está tratando:

"Eliminar del resuelto primero de la moción en la frase que a continuación se transcribe la parte que se subraya "Que el

Pl. Ingeniero Castells, 1



Ayuntamiento de Paterna, con el objetivo de ofrecer un mejor servicio, estudie la posibilidad de que Edetania Bus cree una nueva línea, que empiece a funcionar en el mes de septiembre

Y del resuelvo segundo que se cambie la palabra que se subraya dentro del contexto de la frase que se transcribe a continuación "que hasta la creación de la nueva línea, este consistorio suscriba" por la de "que hasta la creación de la nueva línea, este consistorio proponga"

El Sr. Sagredo interviene para exponer que su Grupo admitirá las modificaciones, si el Equipo de Gobierno se compromete a tener el estudio realizado para el mes de septiembre o como mucho en el mes de octubre.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción enmendada en su parte resolutive según se ha expuesto, siendo esta estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los votos del Grupo Psoe (7), y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), quedando la parte resolutive de la moción en los términos que a continuación se transcribe:

Donde dice:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna, con el objetivo de ofrecer un mejor servicio, estudie la posibilidad de que Edetania Bus cree una nueva línea, que empiece a funcionar en el mes de septiembre, para atender la demanda de transporte público al nuevo Hospital la Fe situado en el barrio de Malilla.*

SEGUNDO.- *Que hasta la creación de la nueva línea, este consistorio suscriba un convenio con la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente para que, con la compra de un billete sencillo, tanto del autobús urbano de Paterna como de MetroValencia, los viajeros que tengan como destino el nuevo hospital La Fe puedan hacer uso de la línea Metrorbital sin necesidad de comprar otro billete.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio, asociaciones, comité de movilidad y mesa de salud del municipio de Paterna."*

Debe decir:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Paterna, con el objetivo de ofrecer un mejor servicio, estudie la posibilidad de que Edetania Bus cree una nueva línea, para atender la demanda de transporte público al nuevo Hospital la Fe situado en el barrio de Malilla.*

SEGUNDO.- *Que hasta la creación de la nueva línea, este consistorio proponga un convenio con la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente para que, con la compra de un billete sencillo, tanto del autobús urbano de Paterna como de MetroValencia,*

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



los viajeros que tengan como destino el nuevo hospital La Fe puedan hacer uso de la línea Metrorbital sin necesidad de comprar otro billete.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio, asociaciones, comité de movilidad y mesa de salud del municipio de Paterna."

V.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A "APOYO A LA LABOR DE LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA" .-Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Parra del siguiente tenor literal:

"EXPONE

El crecimiento económico español de los últimos años ha ido estrechamente ligado a La construcción de viviendas y al impulso de la propiedad privada como principal régimen de tenencia. Para alcanzar este objetivo, las entidades bancarias, estimuladas por la ausencia de controles públicos, incentivaron la concesión abusiva de créditos hipotecarios.

El estancamiento de los salarios, el vertiginoso aumento del precio de la vivienda, la ausencia de viviendas en el mercado de alquiler, unos tipos de interés en mínimos históricos, así como una deficiente supervisión por parte del Banco de España, reconocida por la propia Comisión Europea, empujaron a decenas de miles de familias a endeudarse. Para poder acceder a una vivienda las familias contrajeron hipotecas de hasta 40 años comprometiendo en muchos casos más del 50% de sus ingresos. En muchas ocasiones, además, incentivados por las entidades bancarias, las hipotecas se concedieron por un importe superior al 80% del valor de tasación, lo que supuso una exposición desmesurada al riesgo.

Como resultado de esta situación la principal causa de endeudamiento de las familias en el estado español es el crédito hipotecario. Este endeudamiento respecto a las rentas disponibles ocupa los primeros puestos del ranking internacional. El sobreendeudamiento se ha producido especialmente durante los últimos años. La proporción entre renta y endeudamiento ha crecido desde el 45% en el año 1995 o del 76,7% en 2001 hasta sobrepasar el 140% en 2008.

El estancamiento del modelo de crecimiento económico, el estallido de la burbuja inmobiliaria y la posterior crisis financiera y económica han dejado en España unas altísimas tasas de desempleo. La disminución de ingresos hace que muchos hogares no puedan afrontar el pago de la hipoteca y miles de familias españolas han perdido su hogar, siendo este el ámbito que mayor protección debe tener pues es donde el ser humano desarrolla su vida personal, familiar y la educación y protección de sus hijos y el cuidado de sus mayores. En concreto hay que señalar que según datos del Banco de España, en 2012 hubo 32.500 desahucios, uno cada 15 minutos. 2.405 familias fueron desalojadas de sus hogares por la fuerza. Y tristemente recordar que en 2012

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



y lo que llevamos de 2013 está comprobado que al menos dieciséis personas se han quitado la vida por causa directa de la pérdida de su vivienda.

En este contexto, nace la Plataforma de Afectados por la Hipoteca como colectivo que a través de su trabajo ha paralizado muchos cientos desahucios y ha conseguido que a través de una iniciativa legislativa popular presentada por la citada plataforma el Gobierno se haya visto obligado a modificar aspectos sustanciales de la vigente Ley hipotecaria, aún no teniendo previsto cambios en esta materia.

La solución que se propuso en la Iniciativa Legislativa Popular era hacer de la dación en pago la fórmula preferente para la resolución del conflicto en el caso de que el bien ejecutado sea la vivienda habitual, de tal forma que su adjudicación por parte de la entidad financiera supondría el pago de la deuda, extinguiéndose totalmente la misma junto con los intereses y costas.

Por el contrario, la ILP presentada se ha visto distorsionada en el trámite parlamentario, no siendo atendida una de las principales medidas propuestas: la dación en pago.

En realidad, una medida como la dación en pago es tan sólo un paso en la lucha para frenar la cultura especulativa que ha conducido a la situación actual. A su vez, esta dación en pago liberaría a las administraciones públicas de la necesidad de atender con fondos públicos el empobrecimiento económico, social y personal de las familias.

Por eso no es comprensible que un Gobierno, en la actual coyuntura económica, no haya tenido en cuenta en la nueva Ley esta medida, lo que hubiera supuesto una auténtica medida en favor de los afectados y no de las entidades financieras. Lo que ha provocado una nueva frustración en la ciudadanía.

El Grupo de Esquerra Unida de Paterna no quiere dejar de mostrar su apoyo a la Plataforma en todas las actuaciones que han conducido a la modificación legislativa introducida por la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Por todo lo cual, proponemos al Pleno de la Corporación aprobar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1) Que por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna se reconozca la labor realizada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca que ha motivado una sustancial modificación de la Ley Hipotecaria.

2) Que reconozca la labor de la Plataforma en el asesoramiento y apoyo a los afectados por los desahucios en todas sus formas (hipotecarios y en alquiler).



- 3) *Condenar la represión ejercida por la policía contra sus miembros en los numerosos actos en toda España para evitar desahucios.*
- 4) *Condenar las declaraciones políticas relacionando a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca con ETA.*
- 5) *Mostrar todo el apoyo a la labor de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Paterna.*
- 6) *Instar al Gobierno de la Nación a reconsiderar la principal propuesta contenida en la ILP presentada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca con el objetivo de implantar la dación en pago como medida de resolución de los conflictos hipotecarios.*
- 7) *Dar traslado de la presente moción a:*
 - *Al Congreso de los Diputados*
 - *Los grupos parlamentarios de les Corts.*
 - *La PAH de Paterna.*
 - *Las asociaciones del municipio.*
 - *Los vecinos de la localidad."*

El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Parra (en alusión a conversaciones previas al Pleno) que el equipo de gobierno pretende efectuar una enmienda "in voce" de adición y explica a continuación que no sólo la plataforma de afectados por la hipoteca, sino la Defensora del Ciudadano del Municipio, el colegio de abogados a través del convenio que hay de medicación hipotecaria y el propio Ayuntamiento ha mediado en los temas de desahucio; matiza el Sr. Alcalde que la enmienda consistiría en eliminar el apartado cuarto de la parte resolutive de esta moción y adicionar el trabajo efectuado por la Defensora del Ciudadano.

El Sr. Parra le recuerda al Sr. Alcalde que el punto cuarto de la parte resolutive trata de "Condenar las declaraciones políticas relacionando a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca con ETA" y que previamente a decir que si su Grupo está o no conforme con eliminar este apartado, se debe consultar a la "gente de paz" que está presente en esta sesión plenaria; prosigue el Sr. Parra citando algunas de las declaraciones efectuadas por Cristina Cifuentes en cuanto a la posible relación de los afectados por las hipotecas y miembros del Grupo Terrorista E.T.A, a lo que el Sr. Alcalde interrumpe en este momento al Sr. Parra y le recuerda que se está tratando de los afectados correspondientes al Municipio de Paterna. El Sr Parra prosigue con sus argumentos y finalmente rechaza el retirar el punto cuarto de la parte resolutive.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto32mociónV.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo está desestimada en atención a los votos a favor del



Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2), y el Grupo Eupv (2), y en contra los votos del Grupo Popular (14).

VI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A "MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN EN EL PLIEGO DEL FUEGO" .- Previamente a tratar la moción de referencia, interviene el Sr. Alcalde para indicar al Sr. Ramón que el Pleno no es foro adecuado para efectuar una sugerencia sobre un Pliego, el procedimiento es hacer una propuesta al funcionario que tramita el expediente y que se estudie la misma para poderla tratar, por lo que el Sr. Alcalde invita al Sr. Ramón para que retire la moción es cuestión, a lo que el Sr. Ramón responde que no y procede a exponer brevemente el contenido de la misma, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA VILLA DE PATERNA CUENTA CON UNA SÓLIDA TRADICIÓN DEL FUEGO QUE LA HA HECHO MERECEDORA DE CONSIDERAR SU CORDÀ COMO A FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL. ADEMÁS, EL RESTO DE LAS FIESTAS Y ACTOS QUE SE CELEBRAN EN EL PUEBLO DURANTE EL AÑO, COMO POR EJEMPLO LAS FALLAS, TAMBIÉN TIENEN EN EL FUEGO UNA DE SUS SEÑAS DE IDENTIDAD.

A FECHA DE HOY, MEDIANTE EL PLIEGO DEL FUEGO, SE PROCEDE A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PIROTÉCNICA QUE TIENE QUE ENCARGARSE DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGO ANUALES EN PATERNA. PERO LOS REQUISITOS QUE HAY EN ESTE PLIEGO DE CONTRATACIÓN NO DAN OPORTUNIDAD A PRESENTARSE A TODAS LAS EMPRESAS DEL SECTOR, SOBRE TODO A LAS MÁS PEQUEÑAS. EL PROBLEMA FUNDAMENTAL ES QUE LA CONTRATACIÓN SE HACE POR TODO UN AÑO Y LAS EMPRESAS PIROTÉCNICAS GRANDES SON LAS ÚNICAS QUE PUEDEN OPTAR A HACER LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGO DE ENERO A DICIEMBRE.

PERO SI NOS ACOGEMOS AL ARTÍCULO 86 APARTADO 3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSF), DONDE SE ESTABLECE QUE

"cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto"

PODRÍA DARSE OPCIÓN A HACER LA CONTRATACIÓN DEL FUEGO A TRAVÉS DE LOTES, TANTOS COMO ACTOS DE FUEGO HAYA DURANTE EL AÑO.

ESTO PUEDE, INCLUSO, ABARATAR COSTES AL MUNICIPIO EN EL GASTO QUE EL AYUNTAMIENTO DESTINE A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PIROTÉCNICAS Y HACER QUE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN CORREFOCS, POR EJEMPLO, TENGAN POSIBILIDAD DE PRESENTARSE.

POR OTRA PARTE, EL PRECIO NO PUEDE SER EL FACTOR DETERMINANTE PARA CONTRATAR A UNA EMPRESA PIROTÉCNICA, YA QUE LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD TIENEN QUE JUGAR UN PAPEL FUNDAMENTAL POR TRATARSE DE MATERIAL MUY SENSIBLE Y CON RIESGOS PARA NUESTROS VECINOS, TIRADORES Y ESPECTADORES. DE AHÍ LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA VOZ DE LOS EXPERTOS Y DE LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES EN LA FIESTA, INTEGRANTES DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDÀ. ELLOS SON LOS MEJORES CONOCEDORES DE NUESTRAS TRADICIONES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES QUE SE UTILIZAN EN LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGO.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



POR TODO ELLO, PROPONEMOS LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES

ACUERDOS

PRIMERO. - QUE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA ADOPTE, A PARTIR DE AHORA, LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR LOTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DEL FUEGO ANUAL. LOS LOTES Y LOS CRITERIOS DE LICITACIÓN SERÁN DEFINIDOS POR EL CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDÀ.

SEGUNDO. - QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDÀ ESTÉN PRESENTES COMO ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PLIEGO DEL FUEGO.

TERCERO. - QUE EL CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDÀ ESTABLEZCA LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA LA LICITACIÓN DE CADA LOTE. ADEMÁS, CADA LOTE SERÁ EVALUADO POR LOS MIEMBROS DE DICHO CONSEJO QUE EVACUARÁ UN INFORME CON CARÁCTER PRECEPTIVO Y VINCULANTE A LA HORA DE ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE CADA LOTE."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón formula una pregunta dirigida al Sr. Oficial Mayor relativo al número de intervenciones de los que disponen los ponentes de las mociones, a lo que el Sr. Oficial Mayor contesta que como en cualquier punto disponen de dos turnos más un turno de conclusión; se entabla un breve debate entre el Sr. Ramón y el Sr. Alcalde, reafirmando el primero su rechazo a retirar la moción, tras lo cual se somete a votación.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio> <Pleno\ACTP130731\audio>
<pleno\pto32mociónVI.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo está desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2), y el Grupo Eupv (2), y en contra los votos a favor del Grupo Popular (14).

VII.- MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS PASOS A NIVEL DE FGV EN PATERNA"
Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FAVEPA (Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna) denuncia a nuestra institución más próxima, el Ayuntamiento de Paterna, así como al Gobierno de la Comunidad Valenciana, como máximo responsable de FGV (Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana - Metro Valencia), nuestra protesta más enérgica delante de los acontecimientos ocurridos el pasado 24 de mayo de 2013 en el que un joven de 17 años murió atropellado en el paso a nivel de la carretera Manises por un convoy de Metro-Valencia.

La manifestación convocada por FAVEPA el pasado 14 de junio de 2013 manifestó la profunda indignación de los vecinos por la falta de

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



recursos de seguridad en Paterna, en el paso de los convoyes de Metro Valencia. Carreteras y caminos próximos a la población son interrumpidos en más de 15 pasos a nivel en los que no se cumplen, a nuestro entender las mínimas normas de seguridad vial para peatones (paso de piscina municipal, paso de Fco Esteve, paso de la Salle Campamento, etc.).

Son demasiados accidentes y no queremos más como vecinos responsables. No podemos continuar viviendo con la sensación de inseguridad, a la espera de la llamada fatídica de que un familiar es atropellado por un tren.

FAVEPA, se ha comprometido a continuar manifestándose en las vías del tren con tal de conseguir las medidas de seguridad suficientes para acabar de una vez con estos accidentes. **¡RECLAMAMOS SOLUCIONES YA!** El gobierno municipal y el de la Generalitat Valenciana son los máximos responsables de impulsar medidas presupuestarias urgentes que terminen definitivamente con esta carera de accidentes de Metro- Valencia. En cualquier momento se puede producir un nuevo accidente.

Por todo lo expuesto, FAVEPA propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Paterna promoverá tantas acciones como sean necesarias para dar cumplimiento, de la forma más urgente posible, a las siguientes propuestas de resolución:

- Enterramiento de las vías de metro a su paso por todo del territorio de Paterna
- Instalación, urgente, de barreras automáticas peatonales
- Reducción máxima de velocidad al aproximarse y pasar los convoyes por estos 15 pasos a nivel
- Ampliación de señalización adecuada para los peatones que circulan con aparatos electrónicos
- Instalación de señales luminosas adecuadas al peligro en los cruces peatonales
- Instalación de inhibidores de aparatos electrónicos al paso de los convoyes
- Ampliación de pasos peatonales en los pasos a nivel
- Campaña de educación vial dirigidas a todos los ciudadanos que utilizan aparatos electrónicos caminando por lugares de especial peligro con tránsito de vehículos (metrovalencia)"

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción, siendo está aprobada por unanimidad del Pleno.



VIII.- MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A "LA APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AFECTADOS POR PROCESOS DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA Y DACIÓN DEL INMUEBLE EN PAGO DE LA DEUDA HIPOTECARIA DE VIVIENDAS DE RESIDENCIA ÚNICA Y HABITUAL QUE RESULTEN OBLIGADOS AL PAGO DE LA PLUSVALÍA".- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho manifiesto que desde el inicio de la crisis centenares de miles de familias han llegado a situaciones límite que, en muchos casos, no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial entre 2007 y 2010, en el Estado Español, se registró una cifra aproximada de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Una realidad que ha ido en aumento. Sólo en los meses de enero a marzo del 2012 el número aproximado de ejecuciones rozaba los 25.000. Según el informe presentado por el Colegio de Registradores de España el 11 de abril de 2013, solo durante el año 2012, la banca se quedó con 30.034 primeras viviendas por impago de créditos, lo que supone una media de 115 desahucios por día hábil.

En este contexto miles de familias se enfrentan, no solo, a la pérdida de su vivienda sino también a una condena económica de por vida. Una vez interpuesta la demanda por parte de la entidad bancaria se inicia el proceso de ejecución, frente al cual solo se pueden alegar unas escasas causas tasadas de oposición, que terminará con la subasta de la vivienda. Cuando la subasta queda desierta, como sucede en la mayoría de casos desde el inicio de la crisis, el ejecutante se adjudica el inmueble por un 60% del valor de tasación a efectos de subasta y siguen reclamando la deuda (principal, intereses y costas judiciales) a las personas en situación de insolvencia y sus eventuales avalistas. Así pues estas miles de familias están siendo condenadas vitaliciamente a la exclusión social y la economía sumergida por una legislación anómala, que no tiene comparación en los países de nuestro entorno. Todo esto hace que las consecuencias de la crisis se carguen sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario mientras las entidades financieras, en gran medida responsables de esta, reciben ayudas millonarias sin asumir ninguna responsabilidad. Hecho del todo inadmisibles en un Estado autodenominado social i democrático de derecho por su Constitución.

A veces, algunas de estas familias consiguen evitar la condena financiera forzando al banco a aceptar la vivienda como dación en pago y que con su recepción cancele la deuda. Tanto si esto se produce como si se llega a la ejecución, cuando el banco adquiere el inmueble quien pierde su vivienda tiene que abonar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), también conocido como Plusvalía, a su ayuntamiento. Al producirse una transmisión de un terreno urbano a título oneroso se produce el hecho imponible de este tributo y el transmitente (ejecutado o donatario) se

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



convierte en sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 106.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL). Vista la situación en que se encuentran las familias que sufren estos procesos estas deberían ser objeto de una especial atención en el ámbito de las políticas públicas y no las obligadas a soportar un tributo, el importe del cual es bastante substancial en la mayoría de los casos y de difícil asunción dadas sus circunstancias.

El Real Decreto Ley 6/2012, de mediadas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, adicionó un punto 3 a este artículo 106 que estableció un cambio en el sujeto pasivo en el tributo en cuestión por el que en los casos de dación en pago el sujeto pasivo sustituto pasa a ser la entidad adquirente sin posibilidad de repercutir. Ahora bien este Real Decreto exige unas condiciones muy restrictivas, tanto en lo relativo al hipotecado que transmite como al precio máximo de adquisición del inmueble, que hacen que normalmente este cambio en el sujeto pasivo no se produzca.

Por esto, en la generalidad de los supuestos, donatarios y ejecutados resultan obligados a la liquidación del impuesto a pesar de haber perdido su vivienda y no haber experimentado, de facto, ningún incremento de valor en su patrimonio. De todo lo expuesto anteriormente se llega a la determinación de que en estos supuestos la liquidación del IIVTNU constituye un caso flagrante de injusticia tributaria.

Los antecedentes descritos recomiendan la redacción de la presente moción y la aprobación de los siguientes acuerdos por parte del Pleno municipal:

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno del Estado Español a completar la modificación del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de hacer extensiva a todas las adjudicaciones hipotecarias de vivienda única y habitual y las entregas de estas como dación en pago, ya sea a través de la figura de dación en pago como de compra-venta extintiva de la deuda, la modificación introducida por el artículo 9 del Real Decreto Ley 6/2012, por la que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente pasa a ser la entidad adquirente del inmueble. De forma que se atribuya la condición de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de repercusión, al acreedor de la hipoteca que recibe el inmueble en pago de la deuda o se lo adjudica en un proceso de ejecución, liberando así al sujeto pasivo de la carga de sufragar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Habilitar una partida presupuestaria destinada a una línea de ayudas que se otorguen a los que devienen sujetos pasivos del

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de dación en pago o de compra-venta extintiva de la deuda, o ejecución hipotecaria de vivienda única y habitual. De modo que el transmitente presente la auto-liquidación sin ingresar el importe y solicite, de forma inmediata, la ayuda correspondiente que, en cuanto se le adjudique, no le será librada sino que se destinará al pago del tributo.

Tercero.- Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión a las entidades municipalistas, al Parlamento Autonómico, al Consejo de Ministros, a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones de vecinales del municipio."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Alcalde anuncia una enmienda in voce de adición en el apartado segundo de la parte resolutive en los siguientes términos:

"ENMIENDA IN VOCE DE ADICIÓN

"habilitar una partida presupuestaria, siempre que exista una disponibilidad presupuestaría"

Quedando la parte resolutive en los siguientes términos:

Donde dice:

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno del Estado Español a completar la modificación del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de hacer extensiva a todas las adjudicaciones hipotecarias de vivienda única y habitual y las entregas de estas como dación en pago, ya sea a través de la figura de dación en pago como de compra-venta extintiva de la deuda, la modificación introducida por el artículo 9 del Real Decreto Ley 6/2012, por la que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente pasa a ser la entidad adquirente del inmueble. De forma que se atribuya la condición de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de repercusión, al acreedor de la hipoteca que recibe el inmueble en pago de la deuda o se lo adjudica en un proceso de ejecución, liberando así al sujeto pasivo de la carga de sufragar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Habilitar una partida presupuestaria destinada a una línea de ayudas que se otorguen a los que devienen sujetos pasivos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de dación en pago o de compra-venta extintiva de la deuda, o ejecución hipotecaria de vivienda única y habitual. De modo que el transmitente presente la auto-liquidación sin ingresar el importe y solicite, de forma inmediata, la ayuda correspondiente que, en cuanto se le



adjudique, no le será librada sino que se destinará al pago del tributo.

Tercero.- Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión a las entidades municipalistas, al Parlamento Autonómico, al Consejo de Ministros, a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones de vecinales del municipio."

Debe decir:

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno del Estado Español a completar la modificación del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de hacer extensiva a todas las adjudicaciones hipotecarias de vivienda única y habitual y las entregas de estas como dación en pago, ya sea a través de la figura de dación en pago como de compra-venta extintiva de la deuda, la modificación introducida por el artículo 9 del Real Decreto Ley 6/2012, por la que el sujeto pasivo sustituto del contribuyente pasa a ser la entidad adquirente del inmueble. De forma que se atribuya la condición de sustituto del contribuyente, sin posibilidad de repercusión, al acreedor de la hipoteca que recibe el inmueble en pago de la deuda o se lo adjudica en un proceso de ejecución, liberando así al sujeto pasivo de la carga de sufragar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo.- Habilitar una partida presupuestaria siempre que exista una disponibilidad presupuestaria destinada a una línea de ayudas que se otorguen a los que devienen sujetos pasivos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de dación en pago o de compra-venta extintiva de la deuda, o ejecución hipotecaria de vivienda única y habitual. De modo que el transmitente presente la auto-liquidación sin ingresar el importe y solicite, de forma inmediata, la ayuda correspondiente que, en cuanto se le adjudique, no le será librada sino que se destinará al pago del tributo.

Tercero.- Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión a las entidades municipalistas, al Parlamento Autonómico, al Consejo de Ministros, a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones de vecinales del municipio."

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\pto32mociónVIII.mp3](#)



A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada, siendo la misma estimada por unanimidad del pleno.

ACTO SEGUIDO, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR EN LA NECESIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO DE EXPROPIACIONES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR; SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

33º ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (PATRIMONIO).- INVENTARIO PARCELA Nº27.1 EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.- Visto el Decreto nº 2739 de fecha 23/07/2013 por el que se aprueba la segregación de 619, 50 m2 de la parcela municipal nº 27 del Polígono Industrial Fuente del Jarro de 7.774 m2 para formar una parcela independiente, y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO que la parcela segregada tiene la siguiente descripción:

Parcela 27.1.

Linderos:

Norte : Lote 27.2 de la misma parcelación

Sur: C/Ciudad de Barcelona

Este: con vial privado de futura apertura

Oeste :con parcela edificada del Polígono Fuente del Jarro, hoy Mercedes Benz

Superficie :

Superficie de la parcela: 619,50 m2 más el coeficiente de participación que le corresponde en el vial privado: 12,42%

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Derechos Reales que gravan la Finca:

No existen derechos reales que graven la finca.

Uso: Industrial.

Valor de la parcela 27.1: 236.129,59 € impuestos excluidos.

Calificación urbanística:

Dicha parcela tiene la calificación de patrimonial, de uso industrial en virtud de la modificación puntual nº28 del P.G.O.U. de Paterna,

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



aprobada definitivamente por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, del 14 de diciembre de 2009.

Inventario Municipal.

Forma parte de la parcela que consta inventariada al folio 1914 del epígrafe 1 del Inventario Municipal de Bienes, según rectificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 2012, habiéndose anotado las siguientes observaciones sobre la parcela:

La zona edificable con uso industrial, según el Plan General de Paterna de 1990, cuenta con una superficie de 6.199 m² dentro del perímetro del suelo urbano, situándose los restantes 1.575,00m² en el linde este de la parcela en zona de protección de carreteras con la clasificación de suelo no urbanizable, según dicho documento de planeamiento y la legislación vigente en esta materia.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar el acuerdo de incorporación de bienes al Inventario vigente, en los términos del art. 34 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Patrimonio) de fecha 24 de julio de 2013, que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y la abstención del Grupo Psoe (7) del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO: Dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario Municipal vigente a 31/12/2011 la parcela 27.1 sita en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, con los siguientes datos:

Linderos:

Norte : Lote 27.2 de la misma parcelación

Sur: C/Ciudad de Barcelona

Este: con vial privado de futura apertura

Oeste :con parcela edificada del Polígono Fuente del Jarro, hoy Mercedes Benz

Superficie :

Superficie de la parcela: 619,50 m² más el coeficiente de participación que le corresponde en el vial privado: 12,42%

Naturaleza del dominio: Patrimonial, de uso industrial en virtud de la modificación puntual nº28 del P.G.O.U. de Paterna, aprobada definitivamente por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, del 14 de diciembre de 2009.

Título: Escritura Pública de Segregación y Cesión Gratuita de SEPES a favor del Ayuntamiento de fecha 18/05/2001.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Por Decreto nº 2.739 de fecha 23/07/2013 se acordó la segregación de 619,50 m2 de la parcela 27 del Polígono Industrial Fuente del Jarro para formar la parcela 27.1, patrimonial de uso industrial.

Valor en venta: 236.129,59 €.

SEGUNDO: Disminuir a su vez el valor y la superficie de la parcela matriz nº 27 al folio 1914, en la parte correspondiente a la parcela segregada 27.1.

ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA EN LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES DE LOS CENTROS AMBULATORIOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO COLABORA CON LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA, PARA DAR UNA MEJOR PRESTACIÓN Y FACILIDAD A LOS VECINOS, TRATÁNDOSE DE UN PUNTO QUE YA SE TRAJÓ A ANTERIOR SESIÓN PLENARIA, QUEDANDO SOBRE LA MESA; SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

34º- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERÍA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA, EN CAMPAMENTO, VALTERNA Y TERRAMELAR. Vistas la propuestas de convenios remitidas por la Consellería de Sanitat, recibidos en este ayuntamiento en fecha 7 de mayo de 2013 referentes dos "Convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana, agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y el Ayuntamiento de Paterna, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria".

RESULTANDO que la Conselleria de Sanitat viene prestando asistencia sanitaria ambulatoria en diversos locales cedidos por este Ayuntamiento, los de Campamento, Valterna y Terramelar, teniendo suscrito convenio de colaboración por el que esta Administración Local percibe contraprestación económica al respecto.

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento se considera necesario proceder a la suscripción de convenios de colaboración con la Conselleria de Sanidad para la prestación de la asistencia sanitaria en los consultorios auxiliares de Campamento, Lloma Llarga y Terramelar, que suponga la continuación en la prestación de los servicios sanitarios.

RESULTANDO que la finalidad de los convenios es acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



RESULTANDO se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud, que permita complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica.

RESULTANDO los convenios a suscribir surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016.

RESULTANDO que los convenios suponen como obligación para el ayuntamiento el hacerse cargo del mantenimiento de los Centros, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento. Debiendo habilitar anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

RESULTANDO que los convenios suponen para la obligación para la Agencia Valenciana de Salud es la aportación económica al Ayuntamiento de las anualidades y el equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 54 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat Valenciana la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, en el que se crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencia en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad.

CONSIDERANDO el Convenio de Colaboración entre la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y esta corporación para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, en Terramelar, de fecha 6 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO el Convenio de Colaboración entre la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y esta corporación para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, en Campamento y Valterna, de fecha 12 de julio de 2010.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de fondos municipales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 18 de junio de 2013 que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y la abstención del Grupo Psoe (7) del Grupo Compromís Per Paterna (2) y del Grupo Eupv (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y esta corporación para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, según el texto que se adjunta y que obra en el expediente para los locales de Campamento y Lloma Llarga, y dejar sin efecto el Convenio de 12 de julio de 2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



facultado para la firma de/ presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 1.f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Paterna, con CIF P4619200A, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2.i.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas, y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Paterna Valterna y Consultorio Auxiliar de Paterna Campamento en la población de Paterna, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Paterna, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud, el uso del local/es de su propiedad, sito/s en C/ Murta, s/n y Avda. País Valenciano, 28, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 181.250 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
Importe €	45.380	45.380	45.380	45.380	181.520

Esta aportación, se imputará al Capítulo **II** de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0501.412.22, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales.

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquel en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento

Cuarta.- Vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
 - la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
 - la cesión del Consultorio Municipal a la Agencia Valenciana de Salud,
- en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma*

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b.) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA AGENCIA VALENCIANA
DE SALUD**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE PATERNA**

Manuel Llobart Fuertes

Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y esta corporación para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, según el texto que se adjunta y que obra en el expediente para el local de Terramelar, y dejar sin efecto el Convenio de 06 de mayo de 2009.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llobart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma de/ presente convenio por Acuerdo del Consell,

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 1.f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Paterna, con CIF P4619200A, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Paterna Terramellar en la población de Paterna, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Paterna, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud, el uso del local/es de su propiedad, sito/s en C/ Alginet, 8, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 33.760 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
Importe €	8.440	8.440	8.440	8.440	33.760

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0501.412.22, quedando condicionado a la existencia de

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- *Modalidad de pago*

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales.

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente, la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- *Vigencia*

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- *Normas*

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- *Causas de extinción*

a)

- *La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,*
 - *la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,*
 - *la cesión del Consultorio Municipal a la Agencia Valenciana de Salud,*
- en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma*

Pl. Ingeniero Castells, 1

46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00



fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b.) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA AGENCIA VALENCIANA
DE SALUD**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE PATERNA**

Manuel LLombart Fuertes

Lorenzo Agustí Pons

TERCERO.- Que por la intervención de fondos Municipales se tenga en cuenta la cláusula 2ª de los convenios, relativa a la previsión de que se habilite anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanitat, a Intervención, a Tesorería y al Coordinador de Sanidad.

35º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

El Sr. Parra recuerda que todavía tiene pendientes de contestación, dos preguntas, relativas a una factura de doce mil euros y el "por qué" de su concesión a una determinada empresa y otra donde solicitaban que se les facilitara a su grupo toda la información posible sobre la "Agencia de desarrollo económico".

Acto seguido el Sr. Parra formula y entrega por escrito, cuatro preguntas, solicitando se le entregue respuesta por escrito, las cuales se adjuntan al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la atención de Alcaldía

Por la presente, y en nombre del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Paterna, solicito la relación detallada del personal actual de la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, así como el proceso de selección que se ha llevado a cabo para su contratación para todos y cada uno de los puestos, además de la remuneración correspondiente.

Solicitamos también la relación de contrataciones que ha realizado la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA desde su creación.

Atentamente


Francisco Javier Parra Molina
Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida de Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la atención del Área de Infraestructuras

Por la presente, y en nombre del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Paterna, solicito un informe detallado de las causas de los continuos apagones que está sufriendo el pueblo de Paterna, y concretamente el barrio de Alborgi, en los últimos meses, con el fin de que los usuarios puedan pedir indemnizaciones a los responsables últimos si lo consideran oportuno.

Solicitamos que en dicho informe conste el número de horas que han estado sin electricidad los vecinos en el último año.

Atentamente



Francisco Javier Parra Molina
Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida de Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

A la atención del Área de Comercio

Por la presente, y en nombre del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Paterna, solicito información sobre si alguna de las supuestas 30 contrataciones de Carrefour para su apertura los domingos ha pasado por el área de empleo del Ayuntamiento, así como el número de vecinos de Paterna que han sido contratados.

Solicito también información sobre la participación de Maria Villajos en dicho proceso, así como si en algún momento ha intercedido directamente con el director de Carrefour para la contratación de algún trabajador.

Atentamente

Francisco Javier Parra Molina
Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida de Paterna

46980 Paterna (Valencia)

Pl. Ingeniero Castells, 1



AJUNTAMENT DE
Paterna

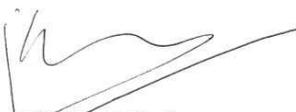
A la atención de la Concejalía de Fiestas y a
los portavoces de todos los grupos municipales

Por la presente, y en nombre del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Paterna, solicito información sobre si este año, durante las fiestas de 2013, los grupos políticos recibirán, como años anteriores, respectivos cajones de cohetes de lujo.

En caso de que sea así, desde Esquerra Unida transmitimos a quien corresponda nuestra renuncia a dichos cohetes como hicimos en 2012 y en 2011.

Además, queremos saber si el resto de grupos (PP, PSOE y Compromís) van a aceptar las correspondientes cajas de cohetes.

Atentamente



Francisco Javier Parra Molina
Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida de Paterna



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio\pleno\ptoruegosypreguntasSr.Parra.mp3> <Pleno\ACTP130731\audio>

El Sr. Mira formula una pregunta dirigida a la Sra. Rodríguez de Ahumada y que versa sobre la programación cultural de los meses de octubre, noviembre y diciembre así como sobre el uso del Valenciano; incide en que se cumpla el Reglamento del Uso del Valenciano vigente, citando algunos ejemplos que aluden a la no observancia de las directrices establecidas en el mismo. El Sr. Mira manifiesta que la programación que se efectúa para el día 9 de octubre, se podría mejorar. Finalmente realiza una observación respecto a la importancia del correcto uso del Valenciano, aludiendo a que en el programa del "Centre Musical Paternense", se debería decir o bien "Centro Musical Paternense" en castellano o "Centre Musical Paterner" en valenciano.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio\pleno\ptoruegosypreguntasSr.Mira.mp3> <Pleno\ACTP130731\audio>

El Sr. Alcalde comunica al Sr. Mira que tendrá cumplida respuesta a las preguntas formuladas y sus ruegos serán atendidos.

El Sr. Ramón solicita en primer lugar información sobre el asunto de la Renta Garantizada relativo a un exceso de financiación que según les constaba había una providencia donde se hacía constar la posibilidad de que se procediera a la devolución de las cuantías económicas.

Prosigue el Sr. Ramón efectuando una pregunta respecto a cómo se está gestionando el tema de la deuda del IBI de la Generalidad. Continúa el Sr. Ramón preguntando sobre el cobro de las tasas pendientes respecto al Ayuntamiento de San Antonio de Benageber, así como sobre la Tala de un pino en el Colegio Cervantes. Pregunta asimismo sobre las razones de los cambios en la encomienda para la atención domiciliaria, y las solicitudes y personal que puede verse afectado. Reitera también una pregunta que realizó en su día sobre quien gestiona "VIU PATERNA" en las redes sociales.

Por último el Sr. Ramón ruega al Sr. Alcalde que reflexione sobre su actitud en relación con la moderación de los Plenos.

El Sr. Alcalde comunica al Sr. Ramón que se le contestará.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio\pleno\ptoruegosypreguntasSr.Ramón.mp3> <Pleno\ACTP130731\audio>



La Sra. Maches formula un ruego y una pregunta. El ruego es relativo a que el equipo de gobierno valore la moción que el Grupo Socialista ha presentado referida al Transporte desde el municipio de Paterna hasta el Hospital La Fe, cuya utilidad defiende; y la pregunta es para saber a quién hay que dirigirse para solicitar que se arregle un asiento que está roto desde hace tiempo en la bancada del Grupo Psoc.

El Sr. Alcalde le dice a la Sra. Maches que la moción sobre transporte al hospital ha sido enmendada en la línea de atender la propuesta objeto de la moción.

Finalmente el Sr. Alcalde concluye efectuando una reflexión: manifiesta que "un político no sólo tiene que vencer, sino que convencer" en referencia a una denuncia presentada en Fiscalía referente a una actuación que hizo el actual equipo de gobierno. Matiza el Sr. Alcalde que la pretensión de la denuncia y así se ha demostrado con la actitud del Sr. Sagredo es la deteriorar la imagen pública del actual Alcalde, con el fin de conseguir el objetivo final, cual sería que el Sr. Sagredo "llegue a ser el Alcalde de Paterna". El Sr. Alcalde informa a todos los presentes que el procedimiento del expediente, siguió las recomendaciones del personal funcionario del Ayuntamiento, en algunos casos con contradicciones entre los mismos funcionarios, matizando el Sr. Alcalde que cuando esto se produce, son los políticos los que tienen que tomar las decisiones oportunas, aún así en este expediente, se siguieron las indicaciones que estaban avaladas por los distintos funcionarios del Ayuntamiento. Informa el Sr. Alcalde que tratará de convencer, ya que esa es su obligación tanto en la fiscalía como a los jueces, de que la actuación se hizo bajo todas las premisas de legalidad. Comunica el Sr. Alcalde que se pondrá a disposición de los jueces toda la documentación que exista referente a los expedientes en cuestión. Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que se personará en el procedimiento y no esperará a que le llamen, ya que en este asunto no hay nada que ocultar y con esta actuación, así lo va a demostrar. El Sr. Alcalde dice que acatará las decisiones de la Justicia con absoluto respeto a la independencia de la misma y con la responsabilidad política que lleven aparejadas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP130731\audio pleno\ptoruegosypreguntasSra.Maches.mp3>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y veinticinco minutos y minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.